

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN**

- 3616** *Entrada en vigor del Protocolo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos para la donación irrevocable de la propiedad del «Gran Teatro Cervantes» de Tánger, hecho en Rabat el 13 de febrero de 2019, cuya aplicación provisional fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 68, de 20 de marzo de 2019.*

El Protocolo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos para la donación irrevocable de la propiedad del «Gran Teatro Cervantes» de Tánger, hecho en Rabat el 13 de febrero de 2019, entrará en vigor el 1 de marzo de 2023, primer día del mes siguiente a aquel en el que ambas Partes se notificaron el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales, según se establece en su artículo 7.

Se completa así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo de 2019.

Madrid, 3 de febrero de 2023.—La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 3617** *Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria se publican los precios de venta al público (PVP) de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.

Los precios de venta al público (PVP) de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

A) CIGARRILLOS

	PVP – Euros/Cajetilla
Bullbrand Negro (40).	8,10
Camel Yellow 100s (20).	5,00

B) CIGARROS Y CIGARRITOS

	PVP – Euros/Unidad
<i>BRICKHOUSE</i>	
Mighty Mighty (5).	11,10
Robusto (5).	9,00
<i>CAO</i>	
Cao Bx3 Robusto (20).	5,50
Cao Bx3 Toro (20).	5,90
<i>CUESTA REY</i>	
Centro Fino #60 SG 6x50 (10).	14,50
Centro Fino Robusto #7 SG (10).	13,20
<i>DON TOMAS</i>	
Don Tomas Brazil Robusto (25).	3,65
Don Tomas Brazil Rothschild (25).	3,35

	PVP — Euros/Unidad
JULIUS CAESER	
Robusto (20).	24,30
KRAKEN	
Fanáticos 7 x 70 (8).	5,40
Lunáticos 8 x 80 (7).	6,10
Míticos 4 1/2 x 70 (8).	4,90
QUORUM	
Quorum Classic Doble Gordo 6X60 mazo (10).	5,10
Quorum Classic Robusto (10).	3,05
Quorum Classic Short Robusto (10).	2,60
Quorum Classic Torpedo (10).	4,10
Shade Doble Gordo 6x60 Mazo (10).	5,10
Shade Robusto (10).	3,05
Shade Short Robusto (10).	2,60
Shade Torpedo (10).	4,10
SB	
SB 1ER Aniversario C(20).	13,60
SB Andullo 57 C(20).	11,80
SB CSZ 56 C(20).	13,80
SILENCIO	
Silencio Los Ríos Robusto (20).	12,90
Silencio Los Ríos Toro (20).	13,90
UMNUM	
Bond 4 1/2x44 (5).	2,90
Cañonazo 5 1/4x52 (5).	3,60
Honduras Champion 4x60 (16).	3,90
Honduras Half Corona 4x46 (25).	2,90
Honduras Robusto 5x50 (25).	3,10
Jumbo 4 3/4x60 (5).	4,00
Nicaragua Bond 4 1/2x44 (25).	2,90
Nicaragua Cañonazo 5 1/4x52 (25).	3,60
Nicaragua Jumbo 4 3/4x60 (16).	4,00
Uignum Chaman 5 x 56 (20).	4,20
Uignum Hurakan 5 1/2 x 54 (20).	4,10

C) OTRAS LABORES

	PVP - Euros/Unidad
Kroos Classic Amber (20).	3,90
Nuso Purple Device (200).	35,00

D) PICADURAS DE PIPA

	PVP - Euros/Unidad
Del Mar North Blue (20 g).	1,70
Del Mar North Blue (40 g).	3,00
Del Mar South Red (20 g).	1,70
Del Mar South Red (40 g).	3,00
Eastenders Original Blend (30 g).	2,00

Segundo.

Los precios de venta al público (PVP) de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

A) CIGARROS Y CIGARRITOS

	PVP - Euros/Envase
<i>HANDELSGOLD</i>	
No.100 (El envase de 10).	1,80

Tercero.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 2023.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Luis Gavira Caballero.

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

- 3618** *Corrección de errores del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.*

Advertido error en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 12 de julio de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 97847, artículo 10, apartado 2, letra e), en la última línea, donde dice: «... de acuerdo con lo previsto en el artículo.», debe decir: «... de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.».

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD

- 3619** *Corrección de errores del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.*

Advertidos errores en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 148, de 22 de junio de 2022, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 86170, artículo 17, apartado 2, en la primera línea, donde dice: «... dispersantes y...», debe decir: «...biodispersantes y...».

En la página 86179, Parte A, apartado 5, en la segunda línea, donde dice: «...sobre todo en los grifos.», debe decir: «...sobre todo en las duchas.».

En la página 86180, en la primera línea, donde dice: «...diseño definidas ...», debe decir: «...de diseño definidas...».

En la página 86182, Parte E, párrafo primero, en la segunda línea, donde dice: «... o C de este anexo.», debe decir: «..., C o D de este anexo.».

En la página 86183, Tabla 1, tercera fila, en la quinta columna, donde dice: «<5», debe decir: «≤5»; en la cuarta fila, cuarta columna, donde dice: «<20 °C», debe decir: «Preferiblemente <20 °C»; y en la quinta fila, cuarta columna, donde dice: «<20 °C», debe decir: «Preferiblemente <20 °C».

En la página 86185, Parte B.3, quinto párrafo, en la última línea, donde dice: «... comprobado todos los puntos finales de la instalación.», debe decir: «... comprobado todos los puntos terminales de la instalación.».

En la página 86187, Parte B.5, en el título, donde dice: «Parte B.5 Desinfección térmica de la red de Agua Caliente Sanitaria (ACS)», debe decir: «Parte B.5 Desinfección térmica del sistema de Agua Caliente Sanitaria (ACS)».

En la página 86191, parte D.2, apartado 4, en la letra e), donde dice: «e) Neutralizar el biocida.», debe decir: «e) Dosificar el biocida.»; y en la Parte E.1, apartado 5, en la tercera línea, donde dice: «...deberá ventilarse sistema de climatización...», debe decir: «...deberá ventilarse el sistema de climatización...».

En las páginas 86195 y 86196, en la Tabla 3, en el encabezado de la octava columna, donde dice: «Hierro total (µg/L)», debe decir: «Hierro total (mg/L)».

En la página 86203, Parte B, apartado tres, en la primera línea, donde dice: «3. Los métodos alternativos tendrá...», debe decir: «3. Los métodos alternativos tendrán...».

En la página 86204, Parte B.1, Tabla 7, segunda fila, en la segunda columna, donde dice: «a) Si una proporción de muestras menor o igual al 30 % son ≥ a 1 000 UFC/l...», debe decir: «a) Si una proporción de muestras menor o igual al 30 % son ≥ a 100 UFC/l...»; y donde dice: «b) Si más del 30% de las muestras son positivas:...», debe decir: «b) Si más del 30% de las muestras son ≥ 100 UFC/l:...».

En la página 86206, Parte B4, Tabla 10, última fila, primera columna, donde dice: «≥1000<10000», debe decir: «≥1000».

En la página 86207, Anexo IX, epígrafe I, apartado 3, en la primera línea, donde dice: «...mediciones efectuadas en el limpieza...», debe decir: «mediciones efectuadas en la limpieza...».

En la página 86211, apartado «Tratamiento de L+D: Químico», párrafo segundo, en la segunda línea, donde dice: «... en todos los puntos finales de la instalación,...», debe decir: «...en todos los puntos terminales de la instalación, ...»; y en el apartado «Protocolo seguido», donde dice: «En el caso de sistemas de agua sanitaria deberá

adjuntarse un anexo con los niveles de cloro en todos los puntos finales de la instalación durante el proceso indicando la hora de cada determinación»», debe decir: «En el caso de sistemas de agua sanitaria deberá adjuntarse un anexo con los niveles de biocida en todos los puntos terminales de la instalación durante el proceso indicando la hora de cada determinación.».

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

3620 *Ley 15/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023.*

Se hace saber a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi que el Parlamento Vasco ha aprobado la Ley 15/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023.

TÍTULO I

Aprobación y contenido de los Presupuestos Generales de Euskadi para el ejercicio 2023

Artículo 1. *Aprobación.*

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2023 en los términos establecidos en la presente ley.
2. Se incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 25.2.a) del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el presupuesto del Parlamento Vasco.
3. Se incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 24 de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, el presupuesto del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
4. Se aprueba e incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 13 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, el presupuesto de la Agencia Vasca de Protección de Datos.
5. La presente ley será de aplicación a las entidades que puedan crearse con posterioridad a su aprobación y a su correspondiente presupuesto.

Artículo 2. *Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

1. El estado de gastos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi asciende en cuanto a los créditos de pago a la cantidad total de 14.250.722.000 euros y en cuanto a los créditos de compromiso a la cantidad total de 2.909.355.452 euros, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores al 2023 será el que se detalla en el anexo I.
2. El estado de ingresos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi asciende a la cantidad total de 14.250.722.000 euros. En particular, se incluyen 511.538.267 euros correspondientes a remanentes de tesorería propios.
3. La dotación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la Universidad del País Vasco, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 a 93 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, se fija en la cantidad de 362.907.149 euros, que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Aportación ordinaria por importe de 291.272.404 euros para gastos corrientes y de 1.800.000 euros para operaciones de capital.
- Aportación complementaria para la financiación de contratos-programa por importe de 35.913.135 euros.

– Créditos para la financiación del plan plurianual de inversiones por importe de 14.600.000 euros.

– Créditos para la financiación de complementos retributivos individuales por importe de 19.321.610 euros.

Artículo 3. Presupuestos de los organismos autónomos.

1. En los estados de gastos de los presupuestos de los organismos autónomos se conceden créditos de pago y de compromiso por los siguientes importes, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores a 2023 será el que se detalla en el anexo I de esta ley:

Organismos autónomos	Créditos de pago	Créditos de compromiso
Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos.	58.648.000	75.301.000
Instituto Vasco de Administración Pública.	21.035.000	11.018.000
Instituto Vasco de Estadística.	16.162.000	6.459.000
Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.	7.886.000	722.001
Academia Vasca de Policía y Emergencias.	22.152.000	6.286.200
Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.	17.466.000	2.964.129
Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo.	7.940.000	1.125.140
Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.	1.092.990.000	137.383.531
Autoridad Vasca de la Competencia.	1.897.000	43.380
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.	5.247.000	793.000

2. Los estados de ingresos de los presupuestos de los organismos autónomos mencionados ascienden al mismo importe total que los créditos de pago consignados para cada uno de ellos. En particular, se incluyen en el estado de ingresos de cada uno de estos organismos las cantidades que se detallan a continuación, correspondientes a remanentes de tesorería propios:

Organismos autónomos	Remanentes de tesorería
Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos.	1.000.000
Instituto Vasco de Administración Pública.	2.700.000
Instituto Vasco de Estadística.	800.000
Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.	350.183
Academia Vasca de Policía y Emergencias.	1.400.000
Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.	2.200.000
Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo.	900.000
Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.	17.586.764
Autoridad Vasca de la Competencia.	550.113
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.	49.963

Artículo 4. Presupuestos de los entes públicos de derecho privado.

En los presupuestos de los entes públicos de derecho privado se aprueban dotaciones por los importes que se detallan en el cuadro siguiente, estimándose los recursos en idénticas cantías. Por su parte, el estado de compromisos futuros asciende a los importes que también se detallan a continuación, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores a 2023 será el que se establece en el anexo I.

Entes públicos de derecho privado	Presupuesto	Compromisos futuros
Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.	3.733.006.098	150.313.305
Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.	50.725.598	40.952.324
AUKERAK-Agencia Vasca de Resinserción Social.	16.150.113	0
Ente Vasco de la Energía.	158.599.658	24.576.588
Red Ferroviaria Vasca.	292.127.000	1.192.621.000
Agencia Vasca del Agua.	62.294.426	68.975.736
Instituto Vasco de Finanzas.	254.634.423	97.000.000
Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.	1.536.002	0
Radio Televisión Vasca.	184.637.744	0
Instituto Vasco Etxepare/Basque Institute.	3.478.000	330.000
SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial.	129.100.955	56.351.251
Euskadiko Kirol Portuak.	7.364.249	1.700.000

Artículo 5. Presupuestos de las sociedades públicas.

1. En los presupuestos de las sociedades públicas se aprueban dotaciones por un importe total de 1.296.896.218 euros y por un importe total de 601.542.583 euros en cuanto al estado de compromisos futuros, cuyo desglose en ejercicios posteriores al 2023 será el que se detalla en el anexo I.

2. Los recursos estimados de las citadas sociedades públicas ascienden al mismo importe total que las dotaciones aprobadas para cada sociedad.

3. El importe de las dotaciones y de los recursos estimados en el presupuesto de cada sociedad se especifican en el anexo II.

Artículo 6. Presupuestos de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En los presupuestos de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se aprueban dotaciones por los importes que se detallan en el cuadro siguiente, estimándose los recursos en idénticas cantías. Por su parte, el estado de compromisos futuros asciende a los importes que también se detallan a continuación, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores a 2023 será el que se establece en el anexo I.

Fundaciones públicas	Presupuesto	Compromisos futuros
Fundación HAZI.	29.715.532	0
Fundación Erika.	1.208.269	0
Fundación Musikene.	11.226.560	0

Fundaciones públicas	Presupuesto	Compromisos futuros
Fundación Vasca BIOEF.	7.003.048	1.167.567
Fundación EHko Gazte Orkestra.	435.694	0
Fundación BASQUE TEAM.	2.720.224	0

Artículo 7. Presupuestos de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

1. En los estados de gastos de los presupuestos de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se conceden créditos de pago por los siguientes importes:

- Consorcio Haurreskolak: 65.986.000 euros.
- Consorcio científico-tecnológico vasco Basque Research and Technology Alliance: 1.821.000 euros.

2. Los estados de ingresos de los presupuestos de los consorcios mencionados ascienden al mismo importe total que los créditos de pago consignados para cada uno de ellos.

Artículo 8. Presupuesto consolidado del ente público Radio Televisión Vasca y de la sociedad pública de gestión de los servicios públicos de radio y televisión.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 5/1982, de 20 de mayo, de Creación del Ente Público Radio Televisión Vasca, se aprueba el presupuesto consolidado del ente público Radio Televisión Vasca y de la sociedad pública de gestión de los servicios públicos de radio y televisión, que asciende, en cuanto a las dotaciones, a la cantidad total de 198.848.912 euros, estimándose los recursos en idénticas cuantías.

Artículo 9. Prestación de garantías y reafianzamiento.

1. Durante el ejercicio económico 2023, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán prestar garantías por razón de operaciones de cualquier naturaleza por un importe máximo de 400.000.000 euros.

2. Asimismo, durante el ejercicio 2023, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán reafianzar los avales otorgados por las sociedades de garantía recíproca y garantizar los préstamos concedidos por la sociedad Luzaro EFC a las empresas vascas como instrumentos que les faciliten la consecución de fondos propios o financiación, en el marco de los correspondientes convenios suscritos con esas entidades.

Las operaciones de reafianzamiento podrán también dar cobertura financiera a cualesquiera líneas plurianuales de financiación a personas empresarias individuales y profesionales autónomas, pequeñas y medianas empresas para la atención de necesidades de circulante, la renovación de deuda a corto plazo, la adecuación de deuda a corto plazo en deuda a medio y largo plazo y, en su caso, para aquellas actuaciones de naturaleza financiera que supongan una aceleración de sus planes de inversión que tengan lugar a lo largo del año 2023 a través de los programas de apoyo al acceso a la financiación de las empresas vascas.

La dotación máxima del reafianzamiento al que se refiere este número será de 600.000.000 euros.

3. Igualmente, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán garantizar la financiación otorgada por el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones u otras instituciones

financieras a Luzaro EFC o a entidades colaboradoras y cuyo destinatario final sean las empresas vascas, en el marco de los correspondientes convenios suscritos con esas entidades.

Artículo 10. *Operaciones de endeudamiento y financieras.*

1. El endeudamiento formalizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cualquiera que sea la forma en que haya sido documentado, podrá incrementarse con la limitación de que el saldo al cierre del ejercicio no supere el correspondiente saldo al comienzo del mismo en más de 419.158.907 euros.

2. El endeudamiento externo formalizado por las entidades que se ríjan por el derecho privado, cualquiera que sea la forma en que haya sido documentado, podrá incrementarse con la limitación de que el saldo al cierre del ejercicio no supere el correspondiente saldo al comienzo del mismo en más de 125.000.000 euros.

3. A dichos importes no se imputarán las operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, destinadas a necesidades transitorias de tesorería.

TÍTULO II

El estado de gastos

CAPÍTULO I

Tipos de créditos. Especialidades

Artículo 11. *Créditos ampliables y medios de financiación.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, durante el ejercicio 2023 tendrán carácter ampliable, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se detallan en el anexo III de esta ley.

2. Los incrementos de los créditos calificados de ampliables, así como del resto de los créditos que se citan, serán financiados de la siguiente manera:

a) Los que estén en función de la efectiva recaudación de derechos afectados se financiarán en función del exceso de ingresos percibidos sobre los inicialmente previstos.

b) Los que produzcan una correlativa disminución del cupo a pagar al Estado por los territorios históricos serán financiados por estos por igual importe al de aquella disminución, de acuerdo con los coeficientes de aportación establecidos para 2023.

c) Los que no tengan asignada una forma específica de financiación serán financiados de la forma que disponga el Consejo de Gobierno a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda.

3. Adicionalmente, la ampliación de los créditos ampliables que figuran en el estado de gastos de la sección «Gastos Diversos Departamentos» y, en su caso, de las necesidades de financiación derivadas de la ejecución de planes y programas de apoyo financiero aprobados por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, podrá llevarse a cabo por el Consejo de Gobierno con cargo a remanentes de tesorería.

Artículo 12. *Créditos de compromiso.*

Durante el ejercicio 2023, el Departamento de Economía y Hacienda podrá adecuar, mediante las modificaciones que fueran precisas, el importe de los créditos de

compromiso generados en ejercicios anteriores correspondientes a convenios de colaboración y contratos relacionados con la instrumentación de operaciones financieras o de cobertura de riesgos cuyo importe anual esté en función de la evolución de los tipos de interés o de otros indicadores similares.

Artículo 13. *Plantillas presupuestarias.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aprueban las plantillas del personal eventual, funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de los organismos autónomos administrativos, clasificados por grupos, cuerpos, escalas y categorías, con adscripción inicial a los programas y secciones presupuestarias conforme a lo dispuesto en el «anexo de personal» a estos presupuestos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, el carácter limitativo en lo concerniente a la plantilla presupuestaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de los organismos autónomos administrativos se entenderá referido al total agregado de plazas de personal funcionario, personal laboral fijo y personal eventual y para el conjunto de dichas entidades.

3. Con carácter general, la modificación de las plantillas presupuestarias mediante la creación de nuevas dotaciones de personal requerirá la consiguiente amortización de las dotaciones necesarias de manera que no represente superior coste anual bruto.

4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda, podrá autorizar la creación de nuevas dotaciones de personal en el supuesto de modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo derivadas de la efectiva realización de traspasos de competencias, la creación de nuevos órganos y servicios, la asunción de la gestión directa de servicios externalizados o subcontratados, la consolidación de puestos o plazas de carácter estructural, la promulgación de normas con rango de ley o la aprobación por el Gobierno de planes, programas y actuaciones significativas de carácter no coyuntural, siempre que cuenten con la adecuada financiación y previo informe favorable del órgano competente en materia de función pública en el que se haga constar la imposibilidad de atender las nuevas necesidades con la readscripción de puestos de trabajo, la reasignación de efectivos u otras medidas de racionalización y ordenación de recursos humanos.

5. Asimismo, el consejo de administración del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud podrá aprobar nuevos puestos funcionales en las plantillas de personal del ente público como consecuencia de la apertura o reorganización de servicios, siempre que cuenten con la adecuada financiación. Dichas plantillas deberán ajustarse al número máximo de efectivos que determine el Consejo de Gobierno a propuesta del Departamento de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de ordenación sanitaria de Euskadi.

6. Se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda para realizar en los créditos de gastos de personal las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su ajuste a las alteraciones de las plantillas que resulten aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.

7. La modificación en las dotaciones de personal de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, consorcios y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyos presupuestos estén incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley, por encima de las vigentes a 1 de enero de 2023, deberá ser autorizada de conformidad con las reglas a las que se refiere este artículo.

CAPÍTULO II

Régimen de los créditos. Modificaciones**Artículo 14. Régimen de transferencias de créditos. Otras modificaciones.**

1. Durante el ejercicio 2023, el régimen de transferencias de créditos de los presupuestos generales de la Administración general de la Comunidad Autónoma, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se regirá por el contenido del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, sin perjuicio de las particularidades que se indican en los artículos siguientes.

2. No obstante lo dispuesto en los artículos 86 a 90 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, y siempre que sea financieramente posible, el Departamento de Economía y Hacienda, a propuesta del departamento solicitante, podrá incorporar al presupuesto de la Comunidad Autónoma los remanentes correspondientes al ejercicio 2022 de los créditos relativos a:

- Subvenciones a empresas para la protección del medio ambiente-programa 4421.
- Programa de ayudas a la investigación desarrollo e innovación (I+D+i)-programa 5411.
- Programa de ayudas Erein-programa 7111.
- Programa de ayudas Leader-programa 7111.
- Programa de ayudas Lehiatu Berria-programa 7113.

3. A los efectos del requisito temporal previsto en el artículo 90.1 del referido texto refundido, los créditos incorporados de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior deberán realizarse en un período máximo de dos ejercicios adicionales.

Artículo 15. Créditos de personal.

A los efectos señalados en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, y con vigencia exclusiva para el ejercicio 2023, para cada sección, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto los gastos comprendidos en los conceptos 122, 123, 131, 132, 161 y 162, y a nivel de subconcepto, los gastos comprendidos en el subconcepto 16101, correspondientes al capítulo I de los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 16. Créditos para gastos de funcionamiento.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011 de 24 de mayo, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2023, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo para cada sección y programa, en cuanto a su clasificación económica, los créditos de pago incluidos en los estados de gastos de los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes al capítulo II, gastos de funcionamiento, excepto los calificados como gastos reservados en el pormenor de gastos del presupuesto, no siendo necesarias, por tanto, transferencias de crédito a nivel inferior a capítulo.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto los gastos comprendidos en el concepto 250 correspondientes al programa 4112 «Financiación y Contratación Sanitaria».

Artículo 17. Créditos para transferencias y subvenciones para operaciones corrientes y de capital.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2023, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo para cada sección y programa, en cuanto a su clasificación económica, los créditos de pago incluidos en los estados de gastos de los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes a los capítulos IV y VII, transferencias y subvenciones para gastos corrientes y transferencias y subvenciones para operaciones de capital, respectivamente.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo, sección, servicio y programa los créditos de pago correspondientes al programa 7111 «Agricultura y Desarrollo Rural y Litoral».

3. Asimismo, tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo, sección y programa los créditos de pago correspondientes a los programas 3211 «Empleo», 3231 «Formación» y 3121 «Inclusión Social».

Artículo 18. Variaciones de los presupuestos.

1. Las variaciones de presupuestos de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuando aquellas vengan producidas por cualesquiera planes, programas y actuaciones significativas aprobadas por el Gobierno, serán autorizadas por el Departamento de Economía y Hacienda.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, podrá autorizar las modificaciones presupuestarias de las entidades del sector público a las que se refiere el párrafo anterior cuando tengan su origen en la percepción de fondos de otras administraciones o entidades públicas y su destino sea la financiación condicionada de actuaciones en materias cuya competencia de ejecución corresponda a la Comunidad Autónoma. Asimismo, en el supuesto de que dichas actuaciones extendieran sus efectos a ejercicios posteriores, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, podrá incrementar el estado de compromisos futuros, aprobando nuevos compromisos o aumentando el importe de los autorizados.

3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, corresponderá al Consejo de Gobierno la autorización de aquellas modificaciones en los presupuestos del Instituto Vasco de Finanzas derivadas de la financiación otorgada por el Banco Europeo de Inversiones para su aplicación al establecimiento de líneas de financiación destinadas a la promoción de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como de la procedente de otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma para su aplicación a la herramienta financiera prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, o a la financiación de medidas de fomento de acciones y proyectos de sostenibilidad energética.

CAPÍTULO III

Régimen de retribuciones y haberes pasivos

Artículo 19. *Retribuciones del personal.*

1. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, en el año 2023 las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi no sujeto a régimen laboral no podrán experimentar un crecimiento global superior al 2,5 % con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a la antigüedad y al régimen de jornada del mismo.

2. Se entiende como personal no laboral el personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como el personal estatutario dependiente del ente público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

3. Las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia se regirán por su normativa específica.

4. Lo dispuesto en el párrafo 1 se entenderá sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por una modificación en el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados a dicho programa. Asimismo, se entenderá sin perjuicio de la aplicación de los sistemas de organización y clasificación de puestos de trabajo, incluyendo la aplicación de estos al personal que acceda o haya accedido a las administraciones públicas vascas en virtud de transferencias, o de la adecuación de las particularidades sectoriales específicas derivadas de la periodificación, reestructuración o adaptación de los conceptos retributivos a la nueva estructura retributiva.

5. De conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, las retribuciones básicas a percibir por el personal no sujeto a régimen laboral serán las que estén vigentes a lo largo del ejercicio presupuestario conforme a las normas reguladoras del régimen de retribuciones básicas del personal funcionario de las administraciones públicas.

6. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, se percibirán en las cuantías de sueldo y trienios que se determinen de conformidad con lo previsto en el párrafo 5 de este artículo, y de una mensualidad del complemento de destino y del complemento específico o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este párrafo resulte de aplicación.

7. Las retribuciones complementarias no podrán experimentar un crecimiento global superior al 2,5 % con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

8. Una vez se produzca la determinación para el ejercicio 2023 de las retribuciones básicas del personal funcionario de las administraciones públicas, el Consejo de Gobierno determinará la cuantía anual del complemento de destino regulado en el artículo 79.1.a) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, así como del resto de retribuciones complementarias, de conformidad con los criterios previstos en los párrafos anteriores.

9. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, la masa salarial del

personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los organismos autónomos, los entes públicos de derecho privado, las sociedades públicas y las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi sometido a régimen laboral, con fecha 1 de enero de 2023, no podrá experimentar un incremento superior al 2,5 % con respecto a la establecida en el ejercicio 2022, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la modificación en el contenido del puesto de trabajo, de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados en él, o de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

A los efectos de este artículo, se entiende por masa salarial del personal sometido a régimen laboral el conjunto de las retribuciones salariales –incluidas las de carácter diferido– y extrasalariales devengadas durante 2022 por el personal afectado, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo de la persona empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados o despidos.
- d) Las indemnizaciones por gastos realizados por el trabajador o trabajadora.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

10. Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial correspondiente a 2023, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

11. Las variaciones de la masa salarial se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, en lo que respecta tanto a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen de jornada, trabajo y resto de condiciones laborales.

12. Los acuerdos, convenios o pactos del personal empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de los organismos autónomos, de los consorcios del sector público y de los entes públicos de derecho privado, así como de las sociedades públicas y de las fundaciones públicas dependientes del sector público, de cuya aplicación se deriven incrementos retributivos superiores al previsto en los párrafos anteriores para el ejercicio 2023, quedarán suspendidos en su aplicación a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del presente artículo, deviniendo inaplicables las cláusulas que a él se opongan.

Quedarán también suspendidos en su aplicación los artículos y cláusulas en los que se regulan premios, primas, indemnizaciones y cualquier tipo de prestación económica que se perciba con la jubilación voluntaria, cualquiera que fuera su denominación.

Dicha suspensión afectará las jubilaciones voluntarias del personal empleado público cuya fecha de efectos se produzca entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

13. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones para el ejercicio 2023 del lehendakari, consejeros y consejeras, altos cargos y asimilados no podrán experimentar un incremento superior al 2,5 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad.

14. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones del personal eventual no podrán experimentar un incremento superior al 2,5 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, respetando en todo caso la cuantía íntegra correspondiente a la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

15. Los complementos personales y transitorios, así como las indemnizaciones por razón de servicio, se regirán por sus normativas específicas. Estas últimas no podrán experimentar en sus cuantías individuales un incremento superior al 2,5 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público.

Artículo 20. *Personal de la Ertzaintza.*

1. El Consejo de Gobierno, en los términos expresados en el artículo 19.8, procederá a la determinación de la cuantía anual del complemento de destino correspondiente a cada nivel de categoría regulado en el artículo 115.1.a) del texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio.

2. Asimismo, el conjunto íntegro de retribuciones a percibir por la Ertzaintza se determinará por el Consejo de Gobierno, siéndole de aplicación el contenido y los criterios establecidos en el artículo 19.

Artículo 21. *Requisitos para la firma de acuerdos de condiciones de trabajo y convenios colectivos.*

1. Los acuerdos de condiciones de trabajo, convenios colectivos, las revisiones salariales o los acuerdos de adhesión o extensión en todo o en parte a otros convenios ya existentes, que afecten al personal funcionario y estatutario, así como al personal laboral de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de los organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se aprobarán por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de los departamentos de Economía y Hacienda y de Gobernanza Pública y Autogobierno. Cuando se refieran al personal dependiente de entes públicos de derecho privado, sociedades públicas o fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, requerirán, con carácter previo a su firma por parte de los órganos de gobierno y administración competentes de cada entidad, el informe favorable de los citados departamentos.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se remitirá a los departamentos de Economía y Hacienda y de Gobernanza Pública y Autogobierno el correspondiente proyecto de acuerdo, acompañado de la cuantificación cifrada de la masa salarial y de las retribuciones del año 2022 y de la masa salarial y de las retribuciones previstas para el año 2023, así como la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto, todo ello con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos de incremento de retribuciones para el ejercicio 2023. Los citados departamentos emitirán, en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de la recepción de la citada documentación, el informe que les compete, que hará referencia, en lo que a sus aspectos económicos se refiere, a aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, sin perjuicio del control económico establecido en el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 22. Personal directivo de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma.

1. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones del personal directivo de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi no podrán experimentar un incremento superior al 2,5 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, así como del incremento de la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

2. La cuantía máxima anual de las retribuciones que por todos los conceptos, incluidos los incentivos de cuantía no garantizada, perciba el personal a que se refiere este artículo no podrá exceder en ningún caso de las retribuciones íntegras anuales que corresponden a un consejero o consejera del Gobierno Vasco.

3. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.2 de la Ley 14/1988, de 28 de octubre, de Retribuciones de Altos Cargos, los criterios para la evaluación y concesión de incentivos vendrán determinados por el cumplimiento de los presupuestos anuales de cada entidad y de los objetivos cualitativos contenidos en la memoria anual que acompaña a estos en cada ejercicio, así como por la eficacia en el cumplimiento del plan de gestión anual de la entidad en los términos que establece el Decreto 156/2016, de 15 de noviembre, sobre obligaciones y derechos del personal cargo público. La implantación de los incentivos será sometida a la aprobación mediante orden de la persona titular del departamento al que esté adscrita la entidad, previo informe de la Oficina de Control Económico.

4. Los órganos de gobierno y administración competentes de cada entidad podrán determinar la forma y la cadencia en la que estos incentivos puedan ser abonados.

Artículo 23. Créditos de haberes pasivos.

1. Las pensiones y otros derechos de carácter pasivo se harán efectivos en los supuestos y cuantías que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

2. Las pensiones por haberes pasivos devengadas en aplicación del Decreto Legislativo 1/1986, de 13 de mayo, por el personal que hubiere cubierto los períodos de carencia exigidos no podrán experimentar un incremento superior al 2,5 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público.

Artículo 24. Suspensión de acuerdos.

Con efecto el 1 de enero de 2023 se suspenden parcialmente todos los acuerdos, convenios o pactos firmados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sus organismos autónomos, los entes públicos de derecho privado, las sociedades públicas y las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi con las organizaciones sindicales en los términos necesarios para la correcta aplicación de las medidas de carácter retributivo recogidas en la presente ley.

CAPÍTULO IV**Módulo económico de sostenimiento de los centros educativos concertados**

Artículo 25. *Módulo económico de sostenimiento de los centros educativos concertados.*

1. Los componentes del módulo y sus respectivos importes por cada nivel educativo son los fijados en el anexo IV de esta ley.

2. Los módulos económicos especificados en el anexo IV son topes económicos máximos para todos los conceptos que componen el módulo.

3. No obstante, en los niveles afectados por el sistema de pago delegado, el concepto de antigüedad a los trabajadores y las trabajadoras por cuenta ajena y cooperativistas será abonado en función de la antigüedad real de cada profesor o profesora.

Asimismo, la cotización a la Seguridad Social para todo el colectivo incluido en el sistema de pago delegado se realizará sobre la base de los tipos de cotización que anualmente se determinen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. Los importes de los módulos económicos fijados en el anexo IV se entenderán automáticamente modificados en el importe resultante de aplicar, a los componentes de gastos de personal de los conciertos educativos, un incremento porcentual igual al experimentado desde el 1 de octubre de 2022 por las retribuciones del personal de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación. En todo caso, la aplicación de dichos módulos no podrá superar las retribuciones del personal de los centros concertados establecidas por los acuerdos vigentes en el sector.

5. En ningún caso se asumirán alteraciones de las retribuciones del personal de los centros concertados que superen las cuantías fijadas para los componentes de gastos de personal en los módulos económicos a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO V**Gestión de los fondos vinculados al Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Artículo 26. *Habilitación de créditos.*

1. Los mayores ingresos que puedan obtenerse en el ejercicio 2023 como consecuencia del reparto de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya sea mediante transferencias o mediante préstamos reintegrables, se integrarán en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2. Dichos ingresos generarán los correspondientes créditos de pago y, en su caso, de compromiso que procedan en el estado de gastos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en los estados de gastos de los organismos autónomos o de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma y quedarán afectos a la financiación específica de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en los acuerdos, convenios, resoluciones o instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros.

3. Los créditos así generados podrán instrumentarse por el Departamento de Economía y Hacienda desde el momento en que consten los acuerdos iniciales de los órganos estatales o europeos competentes de la distribución territorial de los fondos, en la cuantía que haya de corresponder a la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin que le sea de aplicación lo previsto en el artículo 83 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el

Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo. Asimismo, una vez generado e instrumentado presupuestariamente el crédito, este se entenderá disponible para tramitar las autorizaciones y disposiciones de gasto y los negocios jurídicos de los que estas traigan causa, si bien la eficacia de las disposiciones de gasto y de los negocios jurídicos subyacentes a estas últimas quedará sometida a la condición suspensiva de la suscripción o la aprobación de los acuerdos definitivos, los convenios, las resoluciones o los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se verifiquen en cada caso los compromisos firmes de aportación.

Artículo 27. Programa multidepartamental.

1. Los créditos generados de conformidad con lo previsto en el artículo anterior serán habilitados por el Departamento de Economía y Hacienda en el programa 1228, «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», de la sección presupuestaria, del presupuesto del organismo autónomo o del presupuesto del consorcio del sector público correspondiente. La dotación de dicho programa será financiada con cargo a las transferencias y aportaciones de la Administración del Estado o de la Unión Europea derivadas de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Las dotaciones presupuestarias del citado programa incluirán, con la clasificación orgánica y económica que determine el Departamento de Economía y Hacienda, los créditos de pago y, en su caso, de compromiso que procedan, destinados a financiar las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Este programa se podrá dotar adicionalmente con fondos propios siempre que tengan por objeto cofinanciar o complementar las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 28. Actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuya ejecución sea competencia de las Diputaciones Forales.

1. Los ingresos que la Comunidad Autónoma del País Vasco pueda obtener de la Administración del Estado como consecuencia del reparto de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que estén legalmente afectados a financiar proyectos o líneas de acción cuya ejecución, de conformidad con la delimitación de competencias entre las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus territorios históricos, corresponda a los órganos forales de los territorios históricos serán transferidos a las diputaciones forales de acuerdo con la distribución territorial que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda y del departamento competente por razón de la materia, tras acordar, con carácter previo, dicha distribución con las diputaciones forales o, en su caso, en el seno de los órganos interinstitucionales correspondientes.

2. La transferencia de dichos fondos será comunicada al Departamento ministerial que corresponda, en su condición de entidad decisora, y a la autoridad responsable del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

3. Los compromisos institucionales, tanto de ingreso como de gasto, que se deriven de la transferencia de dichos fondos tendrán, en todo caso, carácter presupuestario y quedarán recogidos en la sección 95.

4. Los ingresos transferidos quedarán afectos a la financiación específica de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en los acuerdos, convenios, resoluciones o instrumentos jurídicos a través de los cuales se hayan formalizado los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. Las Diputaciones Forales, como entidades a las que corresponderá, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los subproyectos correspondientes, asumirán

todos los compromisos y obligaciones que la normativa reguladora del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia atribuye a las entidades ejecutoras.

Artículo 29. Créditos de pago y de compromiso vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Los créditos de pago vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia podrán ser ampliados a lo largo del ejercicio. Las ampliaciones de crédito serán financiadas de la forma que disponga el Departamento de Economía y Hacienda. Adicionalmente, dicha ampliación podrá llevarse a cabo por el Departamento de Economía y Hacienda con cargo al crédito global o a remanentes de tesorería. Los incrementos del crédito global destinados a financiar dichas ampliaciones no computarán en los límites establecidos por el artículo 20.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo.

2. El Departamento de Economía y Hacienda podrá incrementar el estado de créditos de compromiso, aprobando nuevos créditos o aumentando su importe, así como el estado de compromisos futuros, para financiar las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin que sean de aplicación los límites establecidos en los artículos 31.1 y 97.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo.

Artículo 30. Modificaciones presupuestarias.

1. No serán de aplicación las limitaciones recogidas en capítulo II del título V del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, a las transferencias de crédito que sean necesarias para la adecuada ejecución de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas transferencias de crédito serán autorizadas por el Departamento de Economía y Hacienda.

2. Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, las modificaciones en los presupuestos de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuando vayan destinadas a la financiación de actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán autorizadas por el Departamento de Economía y Hacienda.

3. Los remanentes que al finalizar el ejercicio 2022 presenten los créditos presupuestarios incluidos en el programa 1228, «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», y no se hayan consignado en el presupuesto inicial se incorporarán a los presupuestos generales del ejercicio 2023 para su aplicación a los mismos gastos de conformidad con lo que disponga el Departamento de Economía y Hacienda. A dichos créditos no les será de aplicación el requisito temporal previsto en el artículo 90.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo. Las incorporaciones de crédito serán financiadas con cargo a remanentes de tesorería de la forma que disponga el Departamento de Economía y Hacienda.

4. Los ingresos derivados de reintegros de pagos realizados con cargo a créditos presupuestarios vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto en el ejercicio 2023 como en presupuestos anteriores, darán lugar a la reposición de dichos créditos en iguales condiciones a las que tenían en el momento de realizarse el pago, siempre que así lo permita la correspondiente normativa reguladora y lo autorice el Departamento de Economía y Hacienda.

5. El Departamento de Economía y Hacienda podrá declarar excedentarios aquellos créditos que, inicialmente incluidos en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2023, se correspondan con actuaciones y proyectos financiados posteriormente con fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estos créditos excedentarios podrán aplicarse por el Departamento de Economía y Hacienda a atender las insuficiencias en las dotaciones de otros créditos de pago, en especial los destinados a proyectos de inversión, así como a la financiación de créditos ampliables.

6. En el caso de que las actuaciones y proyectos susceptibles de ser financiados con fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ya se hayan iniciado o ejecutado con cargo a créditos no generados por dichos fondos, el Departamento de Economía y Hacienda podrá restituir estos créditos en la sección correspondiente para financiar, en todo caso, actuaciones y proyectos destinados a la recuperación y resiliencia económica y social o proyectos de inversión.

Artículo 31. *Ejecución del gasto.*

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Economía y Hacienda y de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, podrá fijar los criterios aplicables a la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la ejecución presupuestaria de los gastos realizados en las actuaciones y proyectos vinculados a dicho plan, con el fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos en dicha iniciativa.

2. Las autorizaciones de gasto vinculadas a la ejecución de dichas actuaciones y proyectos deberán incorporar una memoria específica que cuantifique y justifique las estimaciones de gasto para cada actuación o proyecto y en qué medida contribuyen al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 32. *Especialidades en la tramitación de los procedimientos.*

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos de Gobernanza Pública y Autogobierno, y de Economía y Hacienda, podrá establecer las especialidades en la tramitación de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A estos efectos, cuando se trate de proyectos de convenio o de otros instrumentos jurídicos por medio de los cuales se instrumenten las transferencias y aportaciones de la Administración del Estado o de la Unión Europea derivadas de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, solo requerirán en su tramitación informe del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco y de la Oficina de Control Económico.

2. De conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos administrativos que deban tramitarse para impulsar las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se les aplicará la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. En el supuesto de ayudas y subvenciones públicas que se concedan en el marco de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se podrán realizar pagos anticipados de la subvención con carácter previo a la justificación, cuando fuere necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda, sin que sea exigible la constitución de garantía.

Artículo 33. *Seguimiento y justificación de la ejecución de las actuaciones y proyectos.*

Los órganos de los departamentos y de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi competentes para la ejecución de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberán aportar, conforme a lo previsto en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a las instrucciones que dicte la Oficina de Control Económico, la información que resulte necesaria para posibilitar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos, y una adecuada justificación y certificación de la ejecución presupuestaria y contable de dichas actuaciones y proyectos.

Artículo 34. *Información al Parlamento.*

El Gobierno dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco del grado de ejecución y destino específico de los créditos correspondientes a las partidas financiadas con cargo a los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la presente ley.

TÍTULO III**El estado de ingresos****CAPÍTULO I****Aportaciones de las diputaciones forales****Artículo 35. *Aportaciones de las diputaciones forales.***

Durante el ejercicio 2023, las aportaciones de las diputaciones forales al sostenimiento de los créditos consignados en el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi ascenderán a 11.901.076.732 euros, de conformidad con la metodología aprobada por la Ley 4/2021, de 7 de octubre.

Artículo 36. *Coeficientes de aportación.*

La aportación de cada territorio histórico será la resultante de aplicar a la cantidad consignada en el artículo anterior los porcentajes siguientes:

Araba/Álava: 16,05 %.

Bizkaia: 50,54 %.

Gipuzkoa: 33,41 %.

CAPÍTULO II**Normas de carácter tributario****Artículo 37. *Tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas).***

Las tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas) de cuantía fija, por no estar fijadas en un porcentaje de la base o no estar esta valorada en unidades monetarias, no se incrementarán respecto a la cuantía vigente en el ejercicio 2022.

Se exceptúan de lo previsto en los párrafos anteriores las tasas y tarifas que sean objeto de actualización específica en esta ley.

TÍTULO IV**Normas de autorización del gasto y de contratación**

Artículo 38. *Normas de autorización del gasto.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 113.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, será precisa la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno cuando aquel exceda de 5.000.000 de euros, cualquiera que sea la naturaleza del crédito a cuyo cargo se realice, salvo que se trate de transferencias a las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, encargos a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o subvenciones nominativamente asignadas en los presupuestos, en cuyo caso no se precisará de tal autorización.

2. Los gastos realizados con cargo a los presupuestos de los organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se autorizarán por el consejero o consejera del departamento al que estén adscritos cuando excedan de 1.000.000 de euros o, en el caso del párrafo anterior, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 39. *Normas de contratación.*

1. En materia de contratación, corresponderá al Consejo de Gobierno la autorización de los contratos y acuerdos marco de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de los organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo presupuesto sea superior a la cuantía contemplada en el párrafo 1 del artículo anterior. En tal supuesto, dicha autorización llevará aparejada la del gasto, incluido el correspondiente a las eventuales modificaciones y prórrogas previstas en los pliegos.

2. La autorización de los acuerdos marco conllevará la autorización de sus contratos derivados cuyo importe sea superior, asimismo, a la cuantía contemplada en el párrafo 1 del artículo anterior.

TÍTULO V**Informaciones al Parlamento**

Artículo 40. *Informaciones periódicas.*

1. El Gobierno, además de la información exigida por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco de las siguientes operaciones:

a) Grado de realización de los presupuestos, así como balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, y estado de flujos de efectivo, de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

b) Garantías concedidas en el periodo e información de aquellas a las que haya tenido que hacer frente por causa de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las garantías.

2. La información a que se refiere el número anterior se cerrará en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y se remitirá al Parlamento antes del día 15 del segundo mes siguiente a dicho vencimiento.

Artículo 41. Otras informaciones.

Asimismo, el Gobierno dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan, de las siguientes operaciones:

- a) Operaciones de endeudamiento realizadas.
- b) Créditos y anticipos concedidos por el Consejo de Gobierno, por plazo no superior a un año, a las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- c) Ingresos de cada una de las diputaciones forales en tributos concertados, desglosados por impuestos.

Disposición adicional primera. *Medidas financieras en materia de vivienda y suelo.*

A los efectos de la normativa en vigor sobre régimen de viviendas de protección oficial y medidas financieras en materia de vivienda y suelo, durante el ejercicio 2023 el importe de las operaciones financieras a través de líneas de descuento a formalizar no podrá exceder de la cantidad de 20.150.600 euros.

Disposición adicional segunda. *Medidas de fomento.*

1. Los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y los entes públicos de derecho privado de su Administración institucional podrán conceder ayudas, consistentes en préstamos y anticipos reintegrables, para la financiación de proyectos de promoción económica, fomento de sectores productivos audiovisuales, fomento de acciones y proyectos de sostenibilidad energética, así como de investigación, desarrollo e innovación.

La concesión de estas ayudas se realizará conforme a lo establecido en las correspondientes normas reguladoras, para lo que el órgano competente para su concesión podrá asumir compromisos de gasto, no obstante lo establecido en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, siempre que el coste financiero asociado y la estimación del riesgo previsto al que deba hacer frente la Administración estén soportados financieramente en los correspondientes créditos presupuestarios.

2. La gestión financiera de las ayudas se realizará a través del Instituto Vasco de Finanzas o, en su caso, de las personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se determinen en las correspondientes normas reguladoras y del modo que se disponga en dichas normas y en los pertinentes acuerdos de colaboración con dichas entidades, que podrán actuar, asimismo, como entidades colaboradoras a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

3. Se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda a efectuar, en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos, las adaptaciones técnicas que sean precisas derivadas de la presente disposición adicional.

Disposición adicional tercera. *Régimen de determinados ingresos patrimoniales.*

1. Los ingresos y recursos financieros no previstos y obtenidos en virtud de la enajenación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y por las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi de aquellas

participaciones en sociedades mercantiles que se consideren que ya han cumplido la finalidad estratégica que motivó su adquisición podrán ser aplicados a la realización de operaciones financieras, que podrán llevarse a cabo a través del Instituto Vasco de Finanzas.

A estos efectos, se autoriza al Gobierno a que, durante el ejercicio 2023 y en los términos de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario y patrimonial, pueda realizar las operaciones patrimoniales oportunas y aplicar los fondos obtenidos a la realización de dichas actuaciones.

2. En todo caso, las actuaciones desarrolladas en ejecución de lo previsto en la presente disposición deberán sujetarse a las directrices que establezca el Departamento de Economía y Hacienda con el objetivo de racionalizar y optimizar los recursos, instrumentos y otras iniciativas de gasto que puedan establecerse al servicio de la política financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Disposición adicional cuarta. *Declaración de utilidad pública de proyectos de infraestructuras.*

1. La aprobación de los proyectos de infraestructuras necesarios para la ejecución de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de radio, televisión y, en general, de medios de comunicación social, así como de servicios de protección civil y seguridad pública, financiados con cargo a los créditos para inversiones, llevará aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública hará referencia asimismo a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones que puedan aprobarse posteriormente.

3. A tales efectos, los proyectos de infraestructuras y sus modificaciones deberán comprender la definición de las mismas y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para su realización.

Disposición adicional quinta. *Modificación de los contratos del sector público.*

1. A los efectos de lo dispuesto por la legislación de contratos del sector público, se considerará que se realiza por motivos de interés público cualquier modificación de contratos administrativos que se lleve a cabo durante el ejercicio presupuestario 2023 y que tenga como finalidad el logro del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. La modificación de los contratos administrativos por motivos de interés público deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los pliegos de cláusulas administrativas deberán incorporar las previsiones requeridas por la legislación de contratos del sector público respecto de la eventual modificación contractual con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

Disposición adicional sexta. *Cuantía de las prestaciones previstas en el Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.*

Durante el ejercicio 2023, hasta la entrada en vigor de la ley del sistema vasco de garantía de ingresos y para la inclusión, la cuantía de la renta de garantía de ingresos, en cualquiera de sus modalidades, así como la del subsidio mensual complementario para unidades de convivencia monoparentales serán las aplicadas durante el ejercicio 2022 incrementadas en el porcentaje del 8,5 %.

Disposición adicional séptima. *Prestación complementaria de vivienda.*

1. Durante el ejercicio 2023, la cuantía máxima de la prestación complementaria de vivienda dirigida a cubrir los gastos de alquiler de vivienda o del alojamiento habitual, en cualquiera de sus modalidades de arrendamiento, subarriendo, coarriendo, hospedaje o alquiler de habitaciones, será de 300 euros mensuales, sin posibilidad de incremento alguno por ninguna circunstancia.

2. El régimen previsto para la prestación complementaria de vivienda en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, se mantendrá vigente hasta la entrada en vigor de las disposiciones reglamentarias previstas en el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, en relación con el establecimiento, con carácter subsidiario, de un sistema de prestaciones económicas, aplicándose transitoriamente dicho régimen y procedimiento de concesión a aquellas personas que pudieran ser beneficiarias de una prestación económica de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.

3. Una vez en vigor las disposiciones reglamentarias a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se dejarán de reconocer nuevas prestaciones complementarias de vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.

4. No obstante lo anterior, se mantendrá el reconocimiento del derecho a las prestaciones complementarias de vivienda concedidas, de conformidad con lo previsto en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, con anterioridad a la entrada en vigor de las referidas disposiciones reglamentarias hasta su extinción por las causas previstas en el artículo 43 de la citada ley, correspondiendo la gestión y pago de dichas prestaciones a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

5. El régimen transitorio previsto en los anteriores párrafos 2, 3 y 4 se mantendrá vigente hasta la entrada en vigor de la ley del sistema vasco de garantía de ingresos y para la inclusión.

6. En todo caso, durante el ejercicio 2023, la cuantía de dicha prestación económica de vivienda será de 300 euros mensuales.

7. El departamento competente en materia de vivienda y el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo articularán un traspaso ordenado entre ambos sistemas de prestaciones al alquiler que garantice los derechos de las personas beneficiarias de prestaciones al alquiler de ambos sistemas, con plenas garantías jurídicas y conciliando los derechos y obligaciones de las prestaciones vinculadas.

Disposición adicional octava. *Jubilación forzosa del personal funcionario.*

1. De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 38.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de Función Pública Vasca, la edad de jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el régimen general de la Seguridad Social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad.

2. Durante el ejercicio 2023, de conformidad con la previsión contenida en el párrafo segundo del artículo 38.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, el personal funcionario no podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

No obstante, si el personal afectado, a la edad de 65 años, de conformidad con las normas reguladoras de cada régimen de previsión social no acreditará los años de servicio o de cotización necesarios para generar el cien por cien de la pensión que corresponda en cada supuesto, podrá solicitar la permanencia en el servicio activo al órgano competente para acordar su jubilación. La persona interesada deberá ser

considerada apta para el servicio activo y no podrá permanecer en el mismo más allá del cumplimiento de la edad de 70 años.

En ningún caso procederá la prórroga en el servicio activo cuando la persona interesada reúna las condiciones para resultar beneficiaria de la pensión máxima de jubilación que se establezca anualmente en la legislación presupuestaria, con independencia de que dicha prórroga pudiera generar derecho a incrementar la misma con porcentajes adicionales.

La autorización excepcional de prórroga de la permanencia en el servicio activo precisará en todo caso de un informe previo preceptivo y vinculante de la Dirección de Función Pública.

Disposición adicional novena. *Gestión de los créditos para formación del personal empleado de las administraciones públicas vascas.*

1. Los créditos para la financiación de planes de formación de otras administraciones públicas vascas que figuran en los presupuestos del organismo autónomo IVAP serán distribuidos por dicho organismo mediante convocatorias públicas de concurrencia competitiva regidas por los principios de igualdad y autonomía de las administraciones concurrentes.

2. Los conceptos subvencionables serán los planes y programas aprobados y ejecutados por otras administraciones públicas vascas, derivados de diagnósticos de necesidades de formación, sin perjuicio de la necesaria consideración de las capacidades de gestión de la formación de las entidades con reducido número de efectivos.

3. Los criterios de reparto y distribución de los fondos se remitirán a los costes de la actividad formativa cuya financiación se solicite y, en el supuesto de que los créditos no alcancen la cantidad total solicitada, se prorrtearán las cantidades correspondientes a cada administración en atención al número de efectivos de cada entidad respecto al número de efectivos del total de entidades solicitantes del mismo tipo.

4. A fin de dotar de la necesaria eficacia y seguridad jurídica, el reparto y distribución de los créditos y la justificación de los mismos en las finalidades legalmente previstas se realizará siguiendo los principios y normas relativos a las subvenciones públicas.

Disposición adicional décima. *Reorganizaciones administrativas del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

1. En el supuesto de reorganizaciones administrativas que vengan producidas por cualesquiera planes, programas, actuaciones significativas, así como por disposiciones con rango de ley, el Gobierno podrá regular y disponer cuanto sea necesario en relación con la subrogación en las relaciones contractuales y en cuantos derechos y obligaciones de cualquier género se deriven de la creación, extinción o transformación de cualquier entidad del sector público y, en particular, sobre la adscripción e integración del personal a su servicio en otra entidad del sector público, de conformidad con la legislación laboral o de función pública que le sea aplicable.

2. A tales efectos, el Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos competentes en materia de presupuestos y de función pública, podrá autorizar la modificación de las plantillas presupuestarias y la creación de nuevas dotaciones de personal en las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi siempre que se proceda a la consiguiente amortización de las dotaciones necesarias en otras entidades del sector público de manera que no represente superior coste anual bruto.

Disposición adicional undécima. Convocatoria extraordinaria para la provisión de los puestos de trabajo de los servicios de investigación y de apoyo a la docencia.

Durante el ejercicio 2023, el Departamento de Educación podrá proceder a la provisión de los puestos de trabajo de los servicios de investigación y de apoyo a la docencia mediante una convocatoria extraordinaria de concurso de traslados. El personal funcionario seleccionado tras la resolución de dicha convocatoria obtendrá la titularidad y destino definitivo de los puestos de trabajo objeto de la misma, sin que le sea de aplicación, a estos efectos, lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 33 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de cuerpos docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ello implicará la pérdida de reserva de plaza y destino definitivo de procedencia. No obstante, podrán reincorporarse voluntariamente a puestos docentes a través de los concursos ordinarios de provisión.

Disposición adicional duodécima. Importe máximo de la contraprestación por la cesión de la vivienda del programa Bizigune.

1. Con efecto el 1 de enero de 2023, el importe máximo de la contraprestación económica por la cesión de la vivienda, prevista en el artículo 8.2 del Decreto 466/2013, de 23 de diciembre, por el que se regula el Programa de Vivienda Vacía «Bizigune», queda fijado en la cantidad de 675 euros mensuales.

2. Dicho importe máximo podrá ser modificado mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de vivienda.

Disposición adicional decimotercera. Medidas de racionalización de recursos humanos para la gestión y ejecución de los fondos derivados de la iniciativa Next Generation EU.

1. Por razones de eficacia y eficiencia, podrán constituirse unidades de carácter provisional para la gestión y ejecución de actuaciones y proyectos financiables con cargo a fondos derivados de la iniciativa Next Generation EU, atendiendo a la estimación de los efectivos de personal y tiempo necesarios para el desarrollo de dichas actuaciones o proyectos. La constitución de tales unidades de carácter provisional se efectuará en caso de que no se puedan atender las nuevas necesidades de personal con la readscripción de puestos de trabajo, la reasignación de efectivos u otras medidas de racionalización y ordenación de recursos humanos, y de conformidad con el procedimiento que establezca la Dirección de Función Pública.

2. Asimismo, las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi encargadas de la gestión y ejecución de actuaciones y proyectos financiables con cargo a fondos derivados de la iniciativa Next Generation EU podrán reforzar sus plantillas con el nombramiento de personal funcionario interino por programa o personal laboral con contratos de duración determinada, de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de empleo público y derecho laboral. Los nombramientos y contratos de este personal se formalizarán por el tiempo imprescindible para la ejecución de las actuaciones y proyectos financiables con cargo a fondos derivados de la iniciativa Next Generation EU. Igualmente podrá autorizarse la comisión de servicios para el desempeño provisional de funciones del personal funcionario de carrera estrictamente necesario para la correcta ejecución de dichas actuaciones y proyectos.

3. También podrá autorizarse el refuerzo de plantilla para el resto de las unidades que hayan visto mermado su número de efectivos por haber sido destinados a la gestión y ejecución de las actuaciones y proyectos financiables con cargo a fondos derivados de la iniciativa Next Generation EU.

4. Todas estas medidas deberán contar con la financiación adecuada y suficiente y con el informe preceptivo y vinculante de la Dirección de Función Pública y de la Dirección de Presupuestos.

5. Una vez concluidas las actuaciones y proyectos financierables con cargo a fondos derivados de la iniciativa Next Generation EU, serán revertidas de forma automática, sin necesidad de trámite alguno, las modificaciones de carácter provisional realizadas en las relaciones de puestos de trabajo, con la amortización automática de los puestos de trabajo creados, y decaerán las atribuciones temporales de funciones, las comisiones de servicio a los puestos de carácter transitorio y los nombramientos de personal interino y los contratos de carácter temporal suscritos para la gestión y ejecución de dichas actuaciones y proyectos.

6. También se podrán articular, previa la correspondiente financiación presupuestaria, las medidas necesarias para la formación del personal empleado público en aquellas materias de especial relevancia para la gestión y ejecución de las actuaciones y proyectos financierables con cargo a fondos derivados de la iniciativa Next Generation EU, tales como planificación estratégica, licitación pública, ayudas y subvenciones, gestión financiera y presupuestaria, convenios, colaboración público-privada, o materias relacionadas con la transformación digital de la Administración pública. Dicha formación estará orientada al cumplimiento de objetivos y la resolución de problemas.

7. La Dirección de Función Pública será dotada de los recursos personales y materiales necesarios para ejercer sus funciones en relación con la creación de las unidades de carácter provisional, la provisión de puestos de trabajo en dichas unidades, la contratación y nombramiento de nuevo personal, y la formación específica vinculada a la gestión y ejecución de actuaciones y proyectos financierables con cargo a fondos derivados de la iniciativa Next Generation EU.

Disposición adicional decimocuarta. Uniformidad y distintivos del personal de la Administración penitenciaria vasca.

El personal empleado público que desempeñe sus funciones en los centros penitenciarios de Euskadi, como norma general, deberá utilizar el uniforme durante el servicio, y portar el distintivo cuyo diseño y características técnicas se determinarán mediante resolución del órgano o dirección que tenga atribuidas las facultades de planificación y gestión del personal penitenciario; si bien, en razón a las funciones de determinados puestos de trabajo, dicho órgano o dirección podrá establecer las oportunas excepciones a esta obligación.

Disposición final primera. Modificación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre.

1. Se modifica el capítulo I del título III de dicho texto refundido, relativo a la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal, que quedará con la redacción siguiente:

«CAPÍTULO I

Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal

Artículo 36. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por la Administración de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la Administración, que se manifiestan en la recepción y examen de las solicitudes presentadas por las personas interesadas.

Artículo 37. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa quienes presenten una solicitud para participar en los procesos de selección de personal convocados por la Administración general de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Artículo 38. Devengo.

La tasa se devengará en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 39. Cuota.

La tasa se exigirá según la siguiente tarifa (euros):

- Con requisito de titulación: 19,78.
- Sin requisito de titulación: 7,82.»

2. Se modifican los artículos 53 y 54 de dicho texto refundido, relativos a los elementos cuantitativos y exenciones de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que quedarán con la redacción siguiente:

«Artículo 53. Elementos cuantitativos de la tasa.

1. Para el cálculo de la cuota de la tasa se tendrá en cuenta la superficie de dominio público ocupada, medida en metros cuadrados, y la duración de la ocupación.

2. En las autorizaciones y concesiones con una duración igual o superior a un año la cuota de la tasa exigible será de 26,10 euros/m²/año.

3. En las autorizaciones y concesiones con una duración inferior a un año la cuota de la tasa exigible será de 0,48 euros/m² por día o fracción de día, con un máximo acumulado de 26,10 euros/m².

4. En el primer año del otorgamiento de la concesión, la determinación de la cuantía de la tasa exigible será proporcional al período en vigor durante dicho año, aplicándose el prorrata correspondiente al importe obtenido según los párrafos anteriores. Asimismo, este criterio de prorrata se aplicará en el último año de vigencia de la concesión.

5. Cuando el otorgamiento de la autorización o concesión lleve aparejada la imposición al beneficiario de determinadas obligaciones o contraprestaciones que minoren la utilidad económica para el mismo, la base de la tasa habrá de ser reducida en la misma proporción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54.

Artículo 54. Exenciones.

Estará exenta de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público:

- a) Cuando se derive de autorizaciones o concesiones gratuitas.
- b) Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial no lleve aparejada una utilidad económica para el beneficiario o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento comporte condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella.
- c) Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial derive de la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Tales circunstancias se harán constar en los pliegos de condiciones o título que otorgue la utilización privativa o el aprovechamiento especial.»

3. Se modifica el apartado 1.2 del artículo 103 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por autorizaciones de juego, que quedará con la redacción siguiente:

«1.2 Máquinas de juego o programas de máquina de juego: 100,00.»

4. Se modifica el apartado 1.5 del artículo 103 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por autorizaciones de juego, que quedará con la redacción siguiente:

«1.5 Otras homologaciones de materiales o sistemas de juego: 375,53.»

5. Se modifica el apartado 2 del artículo 103 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por autorizaciones de juego, que quedará con la redacción siguiente:

«2. Inscripción en el registro de modelos:

2.1 Máquinas tipo 'B' o recreativas con premio: 529,93.

2.2 Máquinas tipo 'P' o auxiliares de apuestas: 250,00.

2.3 Máquinas tipo 'C' o de azar: 300,00.

2.4 Otras máquinas de juego: 100,00.

2.5 Sistemas de juego con unidad central: 529,93.

2.6 Sistemas de interconexión de máquinas de juego: 529,93.»

6. Se modifica el apartado 4.6 del artículo 103 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por autorizaciones de juego, que quedará con la redacción siguiente:

«4.6 Permisos de explotación de otras máquinas de juego: 59,41.»

7. Se modifica el apartado 6 del artículo 103 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por autorizaciones de juego, que quedará con la redacción siguiente:

«6. Otras autorizaciones que implican resolución: 100,00.»

8. Se modifica el apartado 7 del artículo 103 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por autorizaciones de juego, que quedará con la redacción siguiente:

«7. Otros trámites relativos a máquinas de juego:

7.1 Transmisiones de permisos de explotación de máquinas. Por cada máquina: 25,00.

7.2 Cambios de establecimiento o cambios de máquinas. Por cada máquina: 25,00.

7.3 Duplicado de permiso de explotación o del boletín de emplazamiento: 75,00.»

9. Se añade un nuevo apartado 8.3 al artículo 103 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por autorizaciones de juego, con la redacción siguiente:

«8.3 Certificados relativos a empresas, permisos o máquinas de juego: 50,00.»

10. Se modifica el apartado 9 del artículo 103 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por autorizaciones de juego, que quedará con la redacción siguiente:

«9. Elaboración de informes periciales o técnicos realizados por la Dirección de Juego y Espectáculos en procedimientos de juego: 200,00.»

11. Se modifica el apartado 1.1 del artículo 107 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa de espectáculos, que quedará con la redacción siguiente:

«1.1 Autorización de espectáculos y actividades recreativas:

- Hasta 700 personas de aforo: 60,00.
- De 701 a 1.999 personas de aforo: 150,00.
- e 2.000 a 5.000 personas de aforo: 300,00.
- De 5.001 a 10.000 personas de aforo: 600,00.
- Más de 10.000 personas de aforo: 1.500,00.»

12. Se modifica el apartado 2.4 del artículo 107 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa de espectáculos, que quedará con la redacción siguiente:

«2.4 Autorización de reapertura de plazas de toros permanentes: 500,00.»

13. Se modifica el apartado 6 del artículo 107 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa de espectáculos, que quedará con la redacción siguiente:

«6. Elaboración de informes periciales o técnicos realizados por la Dirección de Juego y Espectáculos en procedimientos de espectáculos: 100,00.»

14. Se añade un último párrafo al apartado 1 del artículo 111 decies de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por prestación de servicios especiales de la Ertzaintza, con la redacción siguiente:

«Esta cuota, calculada conforme a las especificaciones contenidas en este apartado 1, se aplicará siempre y cuando su importe no supere el importe resultante de aplicar el procedimiento de cálculo contenido en el apartado 2 siguiente de este mismo artículo.»

15. Se modifica el capítulo II del título VII de dicho texto refundido, relativo a la tasa por inspección y control de animales y sus productos, que quedará con la redacción siguiente:

«CAPÍTULO II

Tasa por inspección y control de animales y sus productos

Artículo 147. Objeto.

Esta tasa tiene por objeto gravar las actuaciones por los controles oficiales en mataderos, salas de despiece, salas de procesamiento de caza, introducción en el mercado de productos de la pesca y acuicultura, emisión de certificaciones oficiales y comunicación de puesta en mercado de ciertos productos contemplados en el Real Decreto 1412/2018, de 3 de diciembre.

A tal efecto, se distinguirán las siguientes tasas:

- a) Tasa por los controles oficiales en mataderos.
- b) Tasa por los controles oficiales en salas de despiece.
- c) Tasa por los controles oficiales en salas de procesamiento de caza.
- d) Tasa por los controles oficiales de la producción y la introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura.
- e) Tasa por controles sanitarios respecto de determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos y sus productos.
- f) Tasa por la emisión de certificaciones oficiales.
- g) Tasa por comunicación de puesta en mercado de ciertos productos contemplados en el Real Decreto 1412/2018, de 3 de diciembre, por el que se

regula el procedimiento de comunicación de puesta en el mercado de los alimentos para grupos específicos de población.

Artículo 148. *Hecho imponible.*

1. Constituyen el hecho imponible de esta tasa las actuaciones encaminadas a preservar la salud pública, realizadas por el personal facultativo del departamento competente en materia de salud, mediante la práctica de controles oficiales de animales y sus carnes frescas destinadas al consumo, así como en los locales o establecimientos de sacrificio o despiece, en las salas de procesamiento de caza, en los controles oficiales de la producción e introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura, en la emisión de certificados oficiales y en la comunicación de puesta en el mercado de ciertos productos contemplados en el Real Decreto 1412/2018, de 3 de diciembre.

2. A efectos de la exacción del tributo, las actividades de inspección y control sanitario que se incluyen dentro del hecho imponible definido en el apartado anterior se catalogan de la siguiente forma:

- a) Inspecciones y controles sanitarios *ante mortem* para la obtención de carnes frescas de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, y otros rumiantes, conejos y caza menor de pluma y pelo, solípedos/équidos y aves de corral.
- b) Inspecciones y controles sanitarios *post mortem* de los animales sacrificados para la obtención de las mismas carnes frescas.
- c) Control documental de las operaciones realizadas en el establecimiento.
- d) Control y estampillado de las canales, vísceras y despojos destinados al consumo humano, así como el marcado o marchamado de las piezas obtenidas en las salas de despiece.
- e) Control de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos en la forma prevista por la normativa vigente.
- f) Control de la producción y de la introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura.
- g) Emisión de certificaciones oficiales y de comunicaciones de puesta en mercado.

Artículo 149. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de estas tasas las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos donde se lleven a cabo las operaciones que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2. Los sujetos pasivos deberán repercutir el importe de la tasa, cargándolo en factura, a las personas que hayan solicitado la prestación del servicio o a aquellas para quienes se realicen las operaciones objeto de la tasa, procediendo posteriormente a su ingreso a favor de la Administración general en la forma que reglamentariamente se establezca.

En el caso de que la persona interesada, a su vez, haya adquirido el ganado en vivo a un tercero para sacrificio, podrá exigir a este el importe de la tasa correspondiente al concepto definido en la letra e) del apartado 2 del artículo anterior.

3. La repercusión prevista en el apartado 2 anterior de este artículo no podrá efectuarse en el caso de controles oficiales de la producción y la introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura ni en el caso de la emisión de certificados oficiales o de la comunicación de puesta en el mercado.

Artículo 150. *Responsables subsidiarios.*

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y

entidades en general que se dediquen a las actividades cuya inspección y control genera el devengo de las tasas.

Artículo 151. Devengo de la tasa.

1. La tasa se devengará en el momento en que se lleven a cabo las actividades de control oficial o emisión de certificados y comunicaciones, sin perjuicio de que se exija su previo pago cuando la realización de los servicios se inicie a solicitud del sujeto pasivo o del interesado.

2. Cuando en un mismo establecimiento y a solicitud de la persona interesada se realicen en forma sucesiva las dos operaciones de sacrificio y despiece, el total de la cuantía de la tasa se determinará al comienzo del proceso de forma acumulada, con independencia del momento del devengo de las cuotas correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo de este capítulo referente a las reglas relativas a la acumulación de liquidaciones.

Artículo 152. Lugar de realización del hecho imponible.

1. Se entenderá realizado el hecho imponible en territorio vasco, cuando en él radique el establecimiento o instalación en que se sacrificuen los animales, se despieceen las canales, se procese la caza, y a través del cual se produzcan e introduzcan en el mercado productos de la pesca o acuicultura, así como cuando en él se emitan los certificados de exportación y comunicaciones de puesta en mercado emitidos por los servicios del departamento competente en materia de salud.

2. Cuando la inspección sanitaria de las aves de corral vivas se realice en la explotación de origen, la parte de la cuota tributaria correspondiente a esta inspección se percibirá en la misma explotación y ascenderá al 20 % de la cuota que se fija en el artículo siguiente.

Artículo 153. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se exigirá a la persona contribuyente por cada una de las operaciones relativas a:

- a) Sacrificio de animales.
- b) Operaciones de despiece.
- c) Procesamiento carne caza.

d) Producción e introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura.

e) Control de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos en la forma prevista por la normativa vigente.

f) Emisión de certificados oficiales y de comunicación de puesta en mercado de ciertos productos contemplados en el Real Decreto 1412/2018, de 3 de diciembre de certificados oficiales.

No obstante, cuando concurran en un mismo establecimiento las operaciones de sacrificio y despiece, el importe total de la tasa a percibir comprenderá el de las cuotas de las dos fases acumuladas en la forma prevista en el artículo siguiente.

2. En las operaciones de sacrificio realizadas en mataderos, las cuotas exigibles al sujeto pasivo se liquidarán en función del número de animales sacrificados.

3. Las cuotas tributarias relativas a las actividades conjuntas de inspección y control sanitario *ante mortem* y *post mortem*, control documental de las operaciones realizadas y estampillado de las canales, vísceras y despojos se

cifran, para cada animal sacrificado en los establecimientos o instalaciones debidamente autorizados, en las cuantías (euros) siguientes:

- a) Carnes de bovino:
 - a.1 Mayor o con 24 meses de edad: 5,00 euros/animal.
 - a.2 Menor de 24 meses de edad: 2,00 euros/animal.
- b) Solípedos/équidos: 3,00 euros/animal.
- c) Carne de porcino:
 - c.1 De menos o igual a 25 kilogramos de peso en canal: 0,50 euros/animal.
 - c.2 Superior a 25 kilogramos de peso en canal: 1,00 euro/animal.
- d) Carne de ovino y de caprino:
 - d.1 De menos o igual a 12 kilogramos de peso en canal: 0,15 euros/animal.
 - d.2 Superior a 12 kilogramos de peso en canal: 0,25 euros/animal.
- e) Carne de aves:
 - e.1 Aves del género Gallus y pintadas: 0,005 euros/animal.
 - e.2 Patos y ocas: 0,01 euros/animal.
 - e.3 Pavos: 0,025 euros/animal.
 - e.4 Codornices y perdices: 0,002 euros/animal.
- f) Carne de conejo de granja: 0,005 euros/animal.

4. Para las operaciones de despiece, la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece y según la especie animal de que se trate. A estos últimos efectos, y para las operaciones de despiece, se tomará como referencia el peso real de la carne antes de despiezar, incluidos los huesos.

5. La cuota relativa a los controles oficiales sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales se fija en:

- a) Bobino, porcino, solípedos/équinos, ovino y caprino: 2,00 euros/tonelada.
- b) Aves de corral y conejos de granja: 1,50 euros/tonelada.
- c) Caza menor de pluma y pelo: 1,50 euros/tonelada.
- d) Ratites (avestruz, emú, ñandú): 3,00 euros/tonelada.
- e) Jabalí y rumiantes: 2,00 euros/tonelada.

6. La cuota relativa a los controles oficiales en las salas de procesamiento de caza, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija en:

- a) Caza menor de pluma: 0,005 euros/animal.
- b) Caza menor de pelo: 0,010 euros/animal.
- c) Ratites: 0,500 euros/animal.
- d) Jabalí: 1,500 euros/animal.
- e) Rumiantes de caza: 0,500 euros/animal.

7. Introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura:

a) Primera comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura:

- 1,00 euros por tonelada o fracción de tonelada, para las primeras 50 toneladas de cada mes.
- 0,50 euros por tonelada o fracción de tonelada, para las siguientes toneladas de cada mes.

b) Primera venta en la lonja:

- 1,00 euros por tonelada o fracción de tonelada, para las primeras 50 toneladas de cada mes.
- 0,25 euros por tonelada o fracción de tonelada, para las siguientes toneladas de cada mes.

c) Primera venta en caso de falta o de gradación insuficiente de frescura o tamaño:

- 1,00 euros por tonelada o fracción de tonelada, para las primeras 50 toneladas de cada mes.
- 0,50 euros por tonelada o fracción de tonelada, para las siguientes toneladas de cada mes.

8. La cuota relativa a la emisión de certificados de exportación, de libre venta y atestación sanitaria es de 40,00 euros por cada certificado.

9. La cuota relativa a la comunicación de puesta en mercado de ciertos productos contemplados en el Real Decreto 1412/2018, de 3 de diciembre, de 320,00 euros por cada comunicación.

Artículo 154. Deducciones.

1. Quienes sean titulares de los establecimientos dedicados al sacrificio de ganado podrán aplicar las siguientes deducciones sobre los importes de las cuotas tributarias, sin que la cuantía total a deducir por la suma de los distintos conceptos pueda superar el 50 % del importe de las cuotas tributarias:

a) Cuando dichos operadores sean empresas de menor dimensión, conforme a las definiciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, el porcentaje de deducción será del:

- Medianas empresas: 10 %.
- Pequeñas empresas: 20 %.
- Microempresas: 30 %.

En todo caso, cuando se trate de mataderos con un volumen de sacrificio menor o igual a 2.000 unidades ganaderas al año, el porcentaje de deducción será del 30 %.

b) Cuando dichos operadores cuenten con un historial de buen cumplimiento de las normas contempladas en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2017/625, acreditado mediante los resultados de los controles oficiales pasados en los dos últimos años ya sea mediante inspección o auditoría del control oficial, sin que la cuantía total a deducir por la suma de los distintos conceptos pueda superar el 30 % del importe de las cuotas tributarias, las deducciones son las siguientes:

- 30 %, cuando las condiciones higiénico-sanitarias obtenidas se califiquen de muy buenas.
- 15 %, cuando las condiciones higiénico-sanitarias obtenidas se califiquen de buenas.
- 30 % cuando el resultado de las auditorías sea favorable nivel superior.
- 15 % cuando el resultado de las auditorías sea favorable nivel básico.

2. Para la aplicación de las deducciones reguladas en este artículo, será preciso solicitar su previo reconocimiento por los servicios del departamento competente en materia de salud, para lo que se deberá aportar en la solicitud la documentación que pruebe el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en cada caso.

Artículo 155. *Reglas relativas a la acumulación de liquidaciones.*

Las cuotas tributarias devengadas en cada caso se deberán acumular cuando se produzca la integración de todas o algunas de las fases de devengo en un mismo establecimiento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando en el mismo establecimiento se efectúen operaciones de sacrificio y de despiece, se devengará únicamente la cuota relativa a inspecciones y controles sanitarios por la operación de sacrificio de animales.
- b) Cuando en el mismo establecimiento se realicen únicamente operaciones de despiece, solo se devengará la cuota relativa a inspecciones y controles sanitarios de carnes por la operación de despiece.

Artículo 156. *Liquidación e ingreso de las tasas.*

1. Las liquidaciones de la tasa deberán ser registradas en un libro oficial, habilitado al efecto y autorizado por el departamento competente en materia de salud. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que correspondan, con independencia de las que se puedan determinar al tipificar las conductas de los titulares de las explotaciones en el orden sanitario.

2. El ingreso de las cuotas de las tasas se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 157. *Exenciones y bonificaciones.*

Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los artículos anteriores, no se concederá exención ni reducción o bonificación alguna, cualquiera que sea el titular de las explotaciones o el territorio en que se encuentren ubicadas.

Artículo 158. *Normas adicionales.*

El importe de la tasa correspondiente no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de las carnes, ya sea en forma directa o indirecta.»

16. Se modifica el párrafo 5.1.1 del artículo 197 bis de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-7 (Aparcamiento) de las tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«5.1.1 Vehículos de residentes y de personas usuarias que tengan relación con las actividades portuarias:

- Donostia/San Sebastián: 94,41 euros/año.
- Otros puertos: 67,26 euros/año.»

17. Se modifican los párrafos 5.1 y 5.2 del artículo 197 ter de dicho texto refundido, relativo a la Tasa T-8 (Tasa de suministros de agua y energía eléctrica) de las tasas portuarias, que quedarán con la redacción siguiente:

«5.1 Agua: 1,83 euros por cada metro cúbico.
Energía eléctrica: 0,81 euros por cada kilovatio/hora.

5.2 Si no existe contador, la cuota por el consumo de agua y energía eléctrica es de 0,030 euros/m² y día.

Si el consumo se realiza en el área de carenado, la cuota es de 23,54 euros/día.»

18. Se añade un nuevo tercer párrafo al apartado 6 del artículo 197 quinqueis de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público portuario, con la redacción siguiente:

«No obstante, cuando la concesión o autorización de ocupación y utilización del dominio público portuario conlleve realizar actividades o incurrir en gastos por parte de la administración que concede o autoriza, el coste económico por realizar dichas actividades o incurrir en dichos gastos deberá ser asumido en su totalidad por la persona concesionaria o titular de la autorización.»

19. Se añade un nuevo segundo párrafo al apartado 7 del artículo 197 quinqueis de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público portuario, con la redacción siguiente:

«No obstante, cuando la autorización de ocupación y utilización del dominio público portuario conlleve realizar actividades o incurrir en gastos por parte de la administración que autoriza, el coste económico por realizar dichas actividades o incurrir en dichos gastos deberá ser asumido en su totalidad por la persona titular de la autorización.»

20. Se modifican los apartados 5.1 y 5.2 de la letra C) de la disposición adicional segunda de dicho texto refundido, relativa a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas) del ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak, que quedarán con la redacción siguiente:

«5.1 Agua: 1,83 euros por cada metro cúbico.

Energía eléctrica: 0,81 euros por cada kilovatio/hora.

5.2 Si no existe contador, la cuota por el consumo de agua y energía eléctrica es de 0,030 euros/m² y día.

Si el consumo se realiza en el área de carenado, la cuota es de 23,54 euros/día.»

21. Se añade un nuevo tercer párrafo al apartado 6 de la letra D) de la disposición adicional segunda de dicho texto refundido, relativa a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas) del ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak, con la redacción siguiente:

«No obstante, cuando la concesión o autorización de ocupación y utilización del dominio público portuario conlleve realizar actividades o incurrir en gastos por parte de Euskadiko Kirol Portuak, el coste económico por realizar dichas actividades o incurrir en dichos gastos deberá ser asumido en su totalidad por la persona concesionaria o titular de la autorización.»

22. Se añade un nuevo segundo párrafo al apartado 7 de la letra D) de la disposición adicional segunda de dicho texto refundido, relativa a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas) del ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak, con la redacción siguiente:

«No obstante, cuando la autorización de ocupación y utilización del dominio público portuario conlleve realizar actividades o incurrir en gastos por parte de Euskadiko Kirol Portuak, el coste económico por realizar dichas actividades o incurrir en dichos gastos deberá ser asumido en su totalidad por la persona titular de la autorización.»

23. Se añade una letra E) a la disposición adicional segunda de dicho texto refundido, relativa a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias

(tarifas) del ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak, con la redacción siguiente:

«E) Tarifa por prestaciones de servicio a embarcaciones.

1. Constituye el objeto de esta tarifa la utilización por las embarcaciones de distintos servicios en el puerto.

2. Deberán abonar la tarifa con carácter solidario: la persona propietaria de la embarcación; la persona titular de la autorización a la que se refiere la tarifa por embarcaciones de listas sexta y séptima, recogida en la letra A) de esta misma disposición adicional segunda; la capitana o capitán; y la patrona o patrón de la embarcación.

Si la embarcación se encuentra consignada, la empresa consignataria de la embarcación deberá abonar la tasa con carácter de sustituto.

3. La tarifa se devengará desde el momento de inicio de la prestación del correspondiente servicio.

4. Los importes de las cuotas de la tarifa son los siguientes:

4.1 Izado y botadura de embarcaciones mediante travel lift (grúa pórtico), por cada metro lineal de eslora total:

- Embarcaciones hasta 8 metros: 10,53 euros.
- Embarcaciones hasta 12 metros: 13,44 euros.
- Embarcaciones de más de 12 metros: 16,43 euros.

Si la maniobra de izado y botadura no requiere de apoyo en tierra y tiene una duración inferior a 30 minutos, el importe de la cuota de la tarifa se bonificará en un 50 %.

En caso de maniobra para invernada entre 60 y 120 días, el importe de la cuota de la tarifa se bonificará en el 20 %.

En caso de maniobra para invernada por un período desde 121 días hasta 240 días, el importe de la cuota de la tarifa se bonificará en el 30 %.

4.2 Utilización de la grúa pluma:

– Izada y botadura de embarcaciones con autorización de amarre en alguno de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco: 32,29 euros.

– Izada y botadura de embarcaciones sin autorización de amarre en alguno de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco: 59,82 euros.

Si la maniobra de izado y botadura no requiere de apoyo en tierra y tiene una duración inferior a 30 minutos, el importe de la cuota de la tarifa se bonificará en el 50 %.

4.3 Estancia en área de carenado:

- Hasta los primeros 15 días: 0,2044 euros/m²/día.
- Entre los días 16 y 60: 0,3408 euros/m²/día.
- En estancias superiores a 60 días: 0,2044 euros/m²/día.

Para el cómputo de la superficie en metros cuadrados, se efectuará el producto de la eslora total de la embarcación por la manga máxima.

En caso de embarcaciones con autorización de amarre en alguno de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el día de izado y el día siguiente no computarán para el cálculo de la cuota por estancia en el área de carenado.

En caso de estancias en el área de carenado para invernada (desde el 1 de septiembre hasta el 30 de abril), la cuota se calculará conforme a los siguientes períodos de estancia e importes:

- Hasta 60 días: 0,2044 euros/m²/día.
- Entre 61 días y 120 días: 0,1635 euros/m²/día.
- Entre 121 días y 240 días: 0,1226 euros/m²/día.

4.4 Utilización de grúa pluma para maniobras de elevación y descenso de accesorios (motores, mástiles y otros):

- Primera hora o fracción: 54,83 euros.
- Cada una de las horas siguientes o fracción: 27,42 euros.

4.5 Utilización de la explanada para remolque con o sin embarcación:

- Por cada período de 30 días o fracción: 55,94 euros.

4.6 Utilización de máquina hidrolimpiadora portátil:

- De forma proporcional, según el tiempo de utilización, a razón de 18,81 euros la hora.
 - En caso de embarcaciones con autorización de amarre en alguno de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por cada hora o fracción: 16,14 euros.

4.7 Utilización de máquina hidrolimpiadora con pago mediante fichas:

- Por cada 12 minutos: 2,80 euros.

4.8 Utilización de mano de obra para achiques en embarcaciones u otras tareas:

- Por cada hora o fracción: 32,59 euros.

4.9 Utilización de juego de cunas:

- Por cada día o fracción de utilización de cunas pequeñas: 1,36 euros.
- Por cada día o fracción de utilización de cunas grandes: 3,65 euros.

En caso de utilización de cunas para invernada (desde el 1 de septiembre hasta el 30 de abril), la cuota se calculará conforme a los siguientes períodos de estancia e importes:

- Hasta 60 días: 2,64 euros/día.
- Entre 61 días y 120 días: 2,11 euros/día.
- Entre 121 días y 240 días: 1,58 euros/día.

4.10 Utilización del booster para batería:

- Por cada servicio: 2,89 euros.

4.11 Remolque de embarcaciones dentro del puerto:

- Por cada servicio: 42,34 euros.

4.12 Utilización de la rampa:

- Por cada uso de la rampa: 12,59 euros.
- Por cada abono que da derecho a 10 usos de la rampa: 62,89 euros.

4.13 Copia de tarjeta/llave de acceso a las instalaciones portuarias:

– Por cada copia: 23,28 euros.

4.14 Utilización de carros de varada:

Por izado, botadura y estancia durante las primeras 24 horas (dos mareas):

– Hasta 50 TRB: 368,50 euros.

– Más de 50 TRB: 425,48 euros.

– Además, a partir de las primeras 24 horas, por cada metro lineal de eslora total y día de estancia: 0,76 euros.

En caso de embarcaciones con autorización de amarre en alguno de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la cuota se calculará del siguiente modo:

– Por izado, botadura y estancia durante las primeras 24 horas (dos mareas):

• Hasta 50 TRB: 316,25 euros.

• Más de 50 TRB: 365,15 euros.

• Además, a partir de las primeras 24 horas, por cada metro lineal de eslora total y día de estancia: 0,66 euros.

En caso de embarcaciones de Lista Sexta y Séptima se abonarán las siguientes cuotas diarias por metro lineal de eslora total y días de estancia:

– De 0 a 7 días: 0,48 euros.

– De 8 a 10 días: 0,74 euros.

– De 11 a 20 días: 1,14 euros.

– De 21 a 60 días: 2,55 euros.

– De 61 días en adelante: 2,55 euros.»

Disposición final segunda. *Compensación por el canon del agua por uso agropecuario.*

Se añade una nueva disposición adicional séptima a la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, con la redacción siguiente:

«Séptima.

1. Los usuarios agropecuarios que reciban el agua para usos agropecuarios a través de suministro de red podrán solicitar y ser compensados por el impacto del canon del agua por dichos usos agropecuarios en su factura, conforme al procedimiento que se establezca.

2. Esta compensación será efectuada por la Agencia Vasca del Agua en el mismo porcentaje al previsto en el artículo 47.2 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, para lo que se deberán cumplir los requisitos previstos en dicho apartado respecto a la acreditación por el órgano sectorial agrario competente del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias del País Vasco, cuaderno de explotación, contrato ambiental u otras acreditaciones similares, así como la disposición de un contrato en la cual figure como destino del agua el uso ganadero o el riego.

3. Esta compensación tendrá efectos para los ejercicios iniciados a partir del día 1 de enero de 2022.»

Disposición final tercera. *Modificación del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.*

Se añade un nuevo artículo 53 bis a dicho texto refundido, con la redacción siguiente:

«Artículo 53 bis. *Registro general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

1. Se crea el registro general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi, dependiente del departamento competente en materia de control económico, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia de las administraciones públicas vascas, así como a los requerimientos de información establecidos por la normativa europea en materia de ayudas de Estado y ayudas de *minimis*.

2. El registro general de subvenciones se configura como una base de datos en soporte informático.

3. La Oficina de Control Económico es el órgano responsable de la administración, gestión, custodia y mantenimiento del registro general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi y adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información contenida en él. Asimismo, le corresponde la definición funcional del sistema de información destinado a la publicidad y transparencia de las subvenciones públicas.

4. Los órganos de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi deberán remitir al registro general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi información sobre las convocatorias de subvenciones que realicen y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos que se fijen reglamentariamente.

5. El contenido mínimo del registro general de subvenciones será el siguiente:

a) Las bases reguladoras y convocatorias de todos los programas subvencionales, los importes destinados, su objetivo y finalidad, y la tipología de las posibles personas o entidades beneficiarias.

b) La relación de personas beneficiarias con indicación del importe de la subvención concedida, objeto o finalidad.

c) El procedimiento de otorgamiento.

6. Asimismo, el registro general de subvenciones incluirá un apartado específico para las ayudas que sean consideradas, a efectos del Derecho de la Unión Europea, como ayuda estatal o ayuda de *minimis*.

7. Los órganos de las administraciones forales y locales y de las entidades de sus respectivos sectores públicos tendrán acceso al registro y podrán valerse de él para dar publicidad a sus convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones en las mismas condiciones que las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin necesidad de formalizar instrumento jurídico alguno al efecto.

8. La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de los párrafos precedentes, debe efectuarse a la Oficina de Control Económico no requerirá el consentimiento del afectado.

9. La información incluida en el registro general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi tendrá carácter reservado, sin que pueda ser cedida o comunicada a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

- a) La colaboración con las administraciones públicas y con los órganos de la Unión Europea para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.
- b) La investigación o persecución de delitos públicos por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Público.
- c) La colaboración con las administraciones tributarias y de la Seguridad Social en el ámbito de sus competencias.
- d) La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.
- e) La colaboración con el Tribunal de Cuentas u órganos de fiscalización externa de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus funciones.
- f) La colaboración con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de Bloqueo de la Financiación del Terrorismo.
- g) La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias en el cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 45.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- h) La colaboración con el Defensor del Pueblo e instituciones análogas de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus funciones.
- i) La colaboración con la Comisión Nacional de Defensa de los Mercados y la Competencia para el análisis de las ayudas públicas desde la perspectiva de la competencia.

En estos casos, la cesión de datos será realizada preferentemente mediante la utilización de medios electrónicos, y se deberá garantizar la identificación de los destinatarios y la adecuada motivación de su acceso.

Se podrá denegar al interesado el derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones y, en todo caso, cuando el afectado esté siendo objeto de actuaciones de comprobación o control.

10. Los datos del registro general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi serán puestos a disposición de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos que sean acordados por la Comisión Mixta del Concierto Económico, posibilitando el intercambio de información entre ambos instrumentos de publicidad. La información inicial de cada programa subvencional estará disponible una vez que la norma reguladora o la convocatoria haya sido aprobada y con antelación suficiente para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes en plazo.»

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.*

Se modifica el artículo 9.4 de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, que quedará con la redacción siguiente:

«4. En el ejercicio de la función fiscalizadora, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas examinará y comprobará la documentación relativa a la liquidación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se

rendirá a tal efecto por el departamento competente en materia de control económico interno y contabilidad al mes siguiente a su confección.

En el plazo de cuatro meses a partir de la recepción de la liquidación, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas elaborará un informe de fiscalización, el cual deberá pronunciarse necesariamente sobre el cumplimiento de la legislación vigente en materia de gestión de los fondos públicos, la racionalidad en la ejecución de los gastos públicos basados en criterios de economía y eficacia y el sometimiento de la documentación financiera presentada a los principios contables que resulten de aplicación.

El informe elaborado será remitido, a través del órgano de control económico correspondiente, al Gobierno Vasco para la presentación de las alegaciones que estime oportunas, tras cuyo análisis el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas emitirá el informe de fiscalización relativo a la liquidación presupuestaria presentada.

El informe así emitido por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas será puesto en conocimiento del Gobierno a los efectos oportunos, y sus conclusiones serán publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco, y, junto con la documentación relativa a la liquidación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, será remitido, por el propio órgano de control externo, al Parlamento Vasco para su consideración y correspondiente tramitación.»

Disposición final quinta. *Modificación de la Ley 14/1988, de 28 de octubre, de retribuciones de altos cargos.*

1. Se modifica el apartado 1 del artículo primero de dicha ley, que quedará con la redacción siguiente:

«1. La presente ley tiene por objeto la regulación de las retribuciones durante el ejercicio del cargo, así como las indemnizaciones por cese, de los miembros del Gobierno, altos cargos de la Administración, personal de confianza al servicio de esta y demás cargos directivos de la Administración general e institucional de la Comunidad Autónoma.»

2. Se suprime el apartado 2 del artículo quinto de dicha ley.
3. Se suprime el artículo octavo de dicha ley.

4. Se renombra la disposición transitoria de dicha ley, pasando a ser disposición transitoria primera, y se añade una nueva disposición transitoria segunda con la redacción siguiente:

«Disposición transitoria segunda.

El personal alto cargo y miembro del Gobierno que no hubiera cotizado por la contingencia de desempleo del Régimen General de la Sociedad Social por haber tenido derecho a la prestación económica temporal prevista por la Ley 14/1988, de 28 de octubre, de retribuciones de altos cargos, en su redacción original, y que, tras su cese, se encuentre en situación legal de desempleo percibirá, en tanto en cuanto se mantenga en dicha situación y una vez se acredite la finalización o inexistencia de la prestación por desempleo de acuerdo con la normativa de Seguridad Social, una cantidad equivalente a la que le hubiera correspondido percibir de haber cotizado durante el periodo completo del ejercicio del cargo por tal contingencia, incluida la correspondiente cotización a la Seguridad Social. A estos efectos, se tomará como referencia la normativa de Seguridad Social vigente en la fecha del cese.»

5. Se derogan cualesquiera otras normas de rango inferior que desarrollos los artículos suprimidos en los párrafos anteriores.

Disposición final sexta. *Desarrollo y aplicación.*

1. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.
2. Se autoriza al Consejo de Gobierno para, a propuesta de los departamentos de Economía y Hacienda, y de Gobernanza Pública y Autogobierno, proceder a adecuar el régimen y condiciones retributivas del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi a las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público durante el ejercicio 2023.
3. En el ámbito de los organismos autónomos, entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, así como en fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, corresponderá a los respectivos órganos de gobierno la aplicación de las medidas contempladas en los artículos 19 y siguientes de la presente ley y en la normativa dictada en desarrollo de la misma.

Disposición final séptima. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2023. No obstante, la modificación prevista en la disposición final segunda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022.

Vitoria-Gasteiz, 26 de diciembre de 2022.–El Lehendakari, Iñigo Urkullu Renteria.

(Publicada la ley y sus anexos, en el «Boletín Oficial del País Vasco», número 249, de 30 de diciembre de 2022)

I. DISPOSICIONES GENERALES**COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

- 3621** *Corrección de errores de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.*

Advertidos errores en el texto de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 28 de marzo de 2022, se procede a su corrección.

En la disposición final quinta, donde dice:

«El Gobierno Vasco aprobará, en el plazo de un año, normas o directrices en las que se indiquen pautas para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, teniendo en cuenta la normativa aplicable, los diferentes objetos subvencionales y la convivencia o compatibilidad y coordinación con la aplicación de otras medidas públicas o criterios sociales en el ámbito subvencional.»

debe decir:

«El Gobierno Vasco aprobará, en el plazo de un año, normas o directrices en las que se indiquen pautas para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, teniendo en cuenta la normativa aplicable, los diferentes objetos subvencionales y la convivencia o compatibilidad y coordinación con la aplicación de otras medidas públicas o criterios sociales en el ámbito subvencional.»

I. DISPOSICIONES GENERALES**COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

- 3622** *Corrección de errores de la Ley 13/2022, de 15 de diciembre, de segunda modificación de la ley contra el dopaje en el deporte.*

Advertidos errores en el texto de la Ley 13/2022, de 15 de diciembre, de segunda modificación de la ley contra el dopaje en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 19 de enero de 2023, se procede a su corrección.

En el apartado treinta y cuatro del artículo único, se ha omitido la inclusión de un «anexo de definiciones», por lo que se procede a su publicación.

«ANEXO**Definiciones***Instituciones**Mundo*

1. Agencia Mundial Antidopaje (AMA): Fundación creada y regida por el Derecho suizo para combatir el dopaje en el deporte.
2. Organización antidopaje: La Agencia Mundial Antidopaje o un signatario que es responsable de la adopción de normas para iniciar, poner en práctica o exigir el cumplimiento de cualquier parte del proceso de control del dopaje. Esto incluye, por ejemplo, al Comité Olímpico Internacional, al Comité Paralímpico Internacional, a otras organizaciones responsables de grandes eventos deportivos que realizan controles en eventos de los que sean responsables, a la Agencia Mundial Antidopaje, a las federaciones internacionales y a las organizaciones nacionales antidopaje.
3. Organizaciones responsables de grandes eventos: Las asociaciones continentales de comités olímpicos nacionales y otras organizaciones multideportivas internacionales que funcionan como organismo rector de un evento continental, regional o internacional.
4. Signatarios: Aquellas entidades firmantes del Código Mundial Antidopaje y que acepten implementar el código, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Código Mundial Antidopaje.
5. Tribunal de Arbitraje Deportivo: Institución independiente para la solución de controversias relacionadas con el deporte a través del arbitraje o la mediación por medio de normas de procedimiento adaptadas a las necesidades específicas del mundo del deporte.

Estado

6. Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte (CELAD): Organización nacional antidopaje de España. Es el organismo público a través del cual se realizan las políticas estatales de lucha contra el dopaje.
7. Comité Olímpico Nacional: La organización reconocida como tal por el Comité Olímpico Internacional.
8. Comité Sancionador Antidopaje: Órgano competente para resolver los expedientes sancionadores por infracciones de dopaje previstos en esta ley.

9. Organización nacional antidopaje: La entidad o entidades designadas por cada país como autoridad principal responsable de la adopción y la puesta en práctica de normas antidopaje, de la recogida de muestras, de la gestión de los resultados y de la tramitación del procedimiento sancionador a nivel nacional. En España es la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.

Autonomía

10. Organización Autonómica Antidopaje: La entidad o entidades designadas por una comunidad autónoma como autoridad principal responsable de la adopción y la puesta en práctica de normas antidopaje, de la recogida de muestras, de la gestión de los resultados y de la tramitación del procedimiento sancionador a nivel autonómico. En el País Vasco es la Agencia Vasca Antidopaje.

Euskadi

11. Agencia Vasca Antidopaje (AVA): Organización antidopaje del País Vasco. Es el organismo público a través del cual se realizan las políticas autonómicas del País Vasco de lucha contra el dopaje.

12. Tribunal Administrativo Vasco del Deporte (Comité Vasco de Justicia Deportiva): Órgano de ámbito autonómico, adscrito orgánicamente al Gobierno Vasco, que actúa con independencia de este, creado en virtud de lo previsto en la legislación deportiva vasca.

Normas

13. Código: El Código Mundial Antidopaje y las definiciones que se contienen en el anexo que le acompaña para su interpretación.

14. Consecuencias de la infracción de las normas antidopaje ("consecuencias"): La infracción por parte de un deportista o una deportista o de otra persona de una norma antidopaje puede suponer alguna o varias de las consecuencias siguientes:

(a) Anulación significa la invalidación de los resultados de un deportista o una deportista en una competición o acontecimiento concreto, con todas las consecuencias resultantes, como la retirada de las medallas, los puntos y los premios.

(b) Suspensión significa que se prohíbe al deportista o a la deportista o a otra persona, durante un periodo de tiempo determinado o a perpetuidad, participar, en calidad alguna, en cualquier competición o actividad y obtener financiación.

(c) Suspensión provisional significa que se prohíbe temporalmente al deportista o a la deportista u otra persona participar en cualquier competición o actividad hasta que se dicte la decisión definitiva en el procedimiento sancionador.

(d) Consecuencias económicas significa una sanción económica impuesta por una infracción de las normas antidopaje o con el objeto de resarcirse de los costes asociados a dicha infracción.

(e) Divulgación o información pública significa la difusión o distribución de información al público general o a personas no incluidas en el personal autorizado a tener notificaciones previas en los deportes de equipo. Los equipos también podrán ser objeto de las consecuencias previstas en la presente ley.

15. Convención de la Unesco: Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte adoptada durante la 33.^a sesión de la Asamblea General de la Unesco el 19 de octubre de 2005, que incluye todas y cada una de las enmiendas adoptadas por los Estados parte firmantes de la convención y por la Conferencia

de las Partes signatarias de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte.

16. Norma internacional: Norma adoptada por la Agencia Mundial Antidopaje en apoyo del Código Mundial Antidopaje. El respeto de la norma internacional, en contraposición a otra norma, práctica o procedimiento alternativo, bastará para determinar que se han ejecutado correctamente los procedimientos previstos en la norma internacional. Entre las normas internacionales se incluirá cualquier documento técnico publicado de acuerdo con dicha norma internacional.

Agentes

17. Deportista: Cualquier persona que haya obtenido una licencia deportiva o se encuentre en proceso de obtenerla o tuviese expectativas de solicitarla.

18. Deportista aficionado o aficionada: Deportista que no es de nivel nacional ni internacional. La Agencia Vasca Antidopaje tiene potestad para aplicar las normas antidopaje a un deportista o una deportista aficionada. En relación con estos o estas deportistas, la organización antidopaje podrá elegir entre realizar controles limitados o no realizarlos en absoluto; no utilizar la totalidad de la relación de sustancias prohibidas al analizar las muestras; no requerir información, o requerir información limitada, sobre la localización; o no requerir una autorización terapéutica por adelantado. Sin embargo, si un deportista o una deportista sobre el cual o la cual una organización antidopaje ha decidido ejercer su competencia de control y que compite a un nivel inferior al nacional o internacional comete una infracción de las normas antidopaje contempladas en la normativa, habrán de aplicarse las sanciones previstas en la presente ley.

19. Grupo registrado de control: Grupo de deportistas de la más alta prioridad identificados o identificadas separadamente a nivel internacional por las federaciones internacionales, a nivel nacional por la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte y a nivel autonómico por la Agencia Vasca Antidopaje que están sujetos o sujetas a la vez a controles específicos, en competición y fuera de competición, en el marco de la planificación de distribución de los controles de dicha federación internacional o comisión y agencia y que están obligados u obligadas a proporcionar información acerca de su localización conforme a esta ley.

20. Menor: Persona física que no ha alcanzado la edad de dieciocho años.

21. Participante: Cualquier deportista o personal de apoyo al deportista o a la deportista.

22. Persona: Una persona física o una organización u otra entidad.

23. Persona protegida: Deportista u otra persona física (I) que en el momento de la infracción de la normativa antidopaje no ha alcanzado la edad de dieciséis años; (II) que en el momento de la infracción de la normativa antidopaje no ha alcanzado la edad de dieciocho años, siempre que no esté incluida en ningún grupo registrado de control ni haya competido nunca en un evento internacional en categoría abierta o absoluta; (III) que, por razones distintas a la edad, carezca de capacidad jurídica con arreglo a la legislación vigente.

24. Personal de apoyo a los deportistas y las deportistas: Cualquier entrenador o entrenadora, preparador o preparadora física, director o directora deportiva, agente, directivo o directiva, personal del club deportivo o equipo, o profesional o personal sanitario o paramédico, familiar o cualquier otra persona que trabaje con, trate o ayude a deportistas que participen en o se preparen para competiciones deportivas.

25. Programa de observadores u observadoras independientes: Equipo de observadores u observadoras y/o auditores o auditadoras, bajo la supervisión de la Agencia Mundial Antidopaje, que observa y orienta sobre el proceso de control del dopaje antes o durante determinados eventos y comunica sus observaciones

como parte del programa de supervisión del cumplimiento de la Agencia Mundial Antidopaje.

26. Tercero delegado o delegada: Toda persona en la que una organización antidopaje delegue algún aspecto del control del dopaje o los programas educativos en materia antidopaje, incluidos, entre otros, terceros u otras organizaciones antidopaje que lleven a cabo la recogida de muestras u otros servicios de control del dopaje o programas de educación antidopaje para la organización antidopaje, o personas que actúen en calidad de contratistas independientes y lleven a cabo servicios de control del dopaje para la organización antidopaje; por ejemplo, agentes o asistentes de control antidopaje que no sean empleados o empleadas. Esta definición no incluye al Comité Vasco de Justicia Deportiva.

Sustancias y métodos

27. Lista de sustancias y métodos prohibidos: Lista aprobada por resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el "Boletín Oficial del Estado", y/o aprobada por la persona titular del departamento con competencia en materia de deportes del Gobierno Vasco y publicada en el "Boletín Oficial del País Vasco", de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por España, y, en particular, con la Convención Antidopaje de la Unesco, en la que constan todas las sustancias y los métodos que están prohibidos en el deporte y cuyo consumo o utilización pueden dar lugar a una sanción por dopaje.

28. Marcador: Un compuesto, un grupo de compuestos o una variable o variables biológicas que indican el uso de una sustancia prohibida o de un método prohibido.

29. Metabolito: Cualquier sustancia producida por un proceso de biotransformación.

30. Método específico: Cualquier método descrito como tal en la lista de sustancias y métodos prohibidos. Ningún método prohibido se considerará método específico, a menos que figure específicamente como tal en la lista de prohibiciones.

31. Método prohibido: Cualquier método descrito como tal en la lista de sustancias y métodos prohibidos.

32. Muestra: Cualquier material biológico recogido con fines de control del dopaje.

33. Pasaporte biológico del deportista o de la deportista: El programa y los métodos de recogida y cotejo de datos descritos en la norma internacional para controles e investigaciones y en la norma internacional para laboratorios de la Agencia Mundial Antidopaje.

34. Producto contaminado: Un producto que contiene una sustancia prohibida que no está descrita en la etiqueta del producto ni en la información disponible en una búsqueda razonable en Internet.

35. Sustancia de abuso: Cualquier sustancia descrita como tal en la lista de sustancias y métodos prohibidos. Las sustancias de abuso incluyen las sustancias prohibidas que figuran específicamente como tales en la lista de prohibiciones porque en la sociedad se abusa de ellas con frecuencia en contextos distintos de los deportivos.

36. Sustancia específica: Cualquier sustancia descrita como tal en la lista de sustancias y métodos prohibidos. Todas las sustancias prohibidas se considerarán sustancias específicas, salvo que se indique lo contrario en la lista de prohibiciones.

37. Sustancia prohibida: Cualquier sustancia o grupo de sustancias descrita como tal en la lista de sustancias y métodos prohibidos. La determinación por parte de la Agencia Mundial Antidopaje de las sustancias prohibidas y los métodos

prohibidos que se incluirán en la lista de prohibiciones, la clasificación de las sustancias en las categorías de dicha lista, la clasificación de una sustancia como prohibida siempre o solo durante la competición y la clasificación de una sustancia o método como sustancia específica, método específico o sustancia de abuso son definitivas y no podrán ser impugnadas por ningún deportista o ninguna deportista u otra persona sobre la base, entre otras alegaciones, de que la sustancia o método no es un agente enmascarante, no tiene el potencial de mejorar el rendimiento deportivo, no representa un riesgo para la salud o no vulnera el espíritu deportivo.

Resultados

38. Límite de decisión: Valor del resultado para una sustancia umbral en una muestra, por encima del cual se notificará un resultado analítico adverso según lo definido en la norma internacional para laboratorios.

39. Nivel mínimo a efectos de notificaciones: La concentración estimada de una sustancia prohibida o de uno o varios de los metabolitos o marcadores de esta en una muestra, por debajo de la cual los laboratorios acreditados por la AMA no deben notificar un resultado analítico adverso en relación con esa muestra.

40. Resultado adverso en el pasaporte: Un informe identificado como un resultado adverso en el pasaporte descrito en las normas internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje aplicables.

41. Resultado analítico adverso: Un informe por parte de un laboratorio acreditado o aprobado por la Agencia Mundial Antidopaje que, de conformidad con la norma internacional para laboratorios, identifique en una muestra la presencia de una sustancia prohibida o de los metabolitos o marcadores de esta o evidencias del uso de un método prohibido.

42. Resultado anómalo: Informe emitido por un laboratorio acreditado o aprobado por la Agencia Mundial Antidopaje que requiere una investigación más detallada según la norma internacional para laboratorios de la Agencia Mundial Antidopaje o los documentos técnicos relacionados antes de decidir sobre la existencia de un resultado analítico adverso.

43. Resultado anómalo en el pasaporte: Un informe identificado como un resultado anómalo en el pasaporte descrito en las normas internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje aplicables.

Uso

44. Administración: Provisión, suministro, supervisión, facilitación u otra participación en el uso o tentativa de uso por otra persona de una sustancia prohibida o método prohibido. No obstante, esta definición no incluirá las acciones de personal médico de buena fe que supongan el uso de una sustancia prohibida o método prohibido con fines terapéuticos genuinos y legales o con otra justificación aceptable, y tampoco las acciones que impliquen el uso de sustancias prohibidas que no estén prohibidas en los controles fuera de competición, salvo que las circunstancias, tomadas en su conjunto, demuestren que dichas sustancias prohibidas no están destinadas a fines terapéuticos genuinos y legales o tienen por objeto mejorar el rendimiento deportivo.

45. Autorización de uso terapéutico (AUT): Autorización por medio de la cual un deportista o una deportista sometida a un tratamiento médico queda facultada para hacer uso de una sustancia prohibida o un método prohibido contenido en la lista de sustancias y métodos prohibidos, concedida por el Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico de acuerdo con el procedimiento establecido.

46. Manipulación fraudulenta: Conducta intencional que altera el proceso de control del dopaje, pero que no se incluiría en otro caso en la definición de

métodos prohibidos. Se considerará manipulación fraudulenta, entre otras conductas, ofrecer o aceptar sobornos con el fin de realizar o dejar de realizar una acción; evitar la recogida de una muestra; influir en el análisis de una muestra o hacerlo imposible; falsificar documentos presentados a una organización antidopaje, comité de autorizaciones de uso terapéutico o tribunal de personas expertas; obtener falsos testimonios de testigos o cometer cualquier otro acto fraudulento ante la organización antidopaje o la instancia de audiencia para influir en la gestión de los resultados o en la imposición de sanciones, y cualquier otra injerencia, o tentativa de injerencia, similar e intencionada en cualquier aspecto del control del dopaje.

47. **Posesión:** Posesión física o de hecho, que solo se determinará si la persona ejerce o pretende ejercer un control exclusivo de la sustancia o método prohibido o del lugar en el que se encuentre la sustancia o método prohibido. Sin embargo, si la persona no ejerce un control exclusivo de la sustancia o método prohibido o del lugar en el que se encuentre la sustancia o método prohibido, la posesión de hecho solo se apreciará si la persona tuviera conocimiento de la presencia de la sustancia o método prohibido y tenía la intención de ejercer un control sobre él; por lo tanto, no podrá haber infracción de las normas antidopaje sobre la base de la mera posesión si, antes de recibir cualquier notificación que le comunique una infracción de las normas antidopaje, la persona ha tomado medidas concretas que demuestren que ya no tiene voluntad de posesión y que ha renunciado a ella declarándolo explícitamente ante una organización antidopaje. Sin perjuicio de cualquier otra afirmación en contrario recogida en esta definición, la compra, incluso por medios electrónicos o de otra índole, de una sustancia o método prohibido constituye posesión por parte de la persona que realice dicha compra.

48. **Tráfico:** La venta, la entrega, el transporte, el envío, el reparto o la distribución, o la posesión con cualquiera de estos fines, de una sustancia prohibida o método prohibido, ya sea físicamente o por medios electrónicos o de otra índole, por parte de un deportista o una deportista, del personal de apoyo al deportista o a la deportista o de cualquier otra persona sometida a la jurisdicción de una organización antidopaje a cualquier tercero; no obstante, esta definición no incluye las acciones de buena fe que realice el personal médico en relación con una sustancia prohibida utilizada para propósitos terapéuticos genuinos y legales u otra justificación aceptable, y no incluirá acciones relacionadas con sustancias prohibidas que no estén prohibidas fuera de competición, a menos que las circunstancias en su conjunto demuestren que la finalidad de dichas sustancias prohibidas no sea para propósitos terapéuticos genuinos y legales o que tengan por objeto mejorar el rendimiento deportivo.

49. **Uso:** La utilización, la aplicación, la ingestión, la inyección o el consumo por cualquier medio de una sustancia prohibida o de un método prohibido.

Términos jurídicos

50. **Anulación:** Ver "Consecuencias de la infracción de las normas antidopaje".

51. **Audiencia preliminar:** Vista de las alegaciones formuladas por la persona interesada, por escrito o de modo oral, con posterioridad a la recepción de la notificación de una suspensión provisional.

52. **Ausencia de culpa o de negligencia:** Demostración por parte de un deportista o una deportista u otra persona de que ignoraba, no sospechaba y no podía haber sabido o presupuesto razonablemente, incluso aplicando la mayor diligencia, que había usado o se le había administrado una sustancia prohibida o un método prohibido o que había infringido de algún otro modo una norma antidopaje. Excepto en el caso de una persona protegida o un deportista o una

deportista aficionada, para cualquier infracción, el deportista o la deportista deberá demostrar también cómo se introdujo la sustancia prohibida en su organismo.

53. Ausencia de culpa o de negligencia graves: Demostración por parte del deportista o de la deportista u otra persona de que, dado el conjunto de circunstancias y teniendo en cuenta los criterios de ausencia de culpa o de negligencia, no existió negligencia o su culpa no fue significativa respecto de la infracción de la norma antidopaje. Excepto en el caso de una persona protegida o un deportista o una deportista aficionada, para cualquier infracción, el deportista o la deportista deberá demostrar también cómo se introdujo en su organismo la sustancia prohibida.

54. Consecuencias económicas: Ver "Imposición de sanciones pecuniarias".

55. Culpabilidad: Cualquier incumplimiento de una obligación o ausencia de la adecuada atención a una situación concreta. Entre los factores que deben tomarse en consideración al evaluar el grado de culpabilidad del deportista o de la deportista u otra persona están, por ejemplo, su experiencia, si se trata de una persona protegida, consideraciones especiales como la discapacidad, el grado de riesgo que debería haber sido percibido por el deportista o la deportista y el grado de atención e investigación aplicados por él o ella en relación con lo que debería haber sido el nivel de riesgo percibido. Al evaluar el grado de culpabilidad del deportista o de la deportista u otra persona, las circunstancias analizadas deben ser específicas y pertinentes para explicar la desviación de estas personas del patrón de conducta esperado. Así, por ejemplo, el hecho de que un deportista o una deportista vaya a perder la oportunidad de ganar grandes cantidades de dinero durante un periodo de sanción o de que quede poco tiempo para que finalice su carrera deportiva o la programación del calendario deportivo no serían factores relevantes a tener en cuenta para reducir el periodo de sanción con arreglo a la presente ley.

56. Divulgación pública o comunicación pública: Ver "Consecuencias de la infracción de las normas antidopaje".

57. Independencia institucional: Los miembros o las miembros del Comité Sancionador Antidopaje, en fase de resolución de recursos, tendrán plena independencia institucional de la organización antidopaje encargada de la gestión de resultados, por lo que no deberán estar en modo alguno sometidos o sometidas a su autoridad.

58. Independencia operacional: La instrucción de los procedimientos debe ser llevada a cabo por personas no miembros del Comité Sancionador Antidopaje. Los miembros o las miembros del Comité Sancionador Antidopaje llevarán a cabo los procesos de audiencia y resolución sin injerencias de la organización antidopaje o de terceros.

59. Responsabilidad del deportista o de la deportista: A los efectos de lo previsto en esta ley, correrá a cargo del deportista o de la deportista probar la ausencia de culpa o negligencia o el error de hecho o de derecho en que hubiera podido ocurrir en el uso o consumo de la sustancia o método prohibido. Igualmente, correrá a cargo del deportista o de la deportista probar la inexistencia de tentativa en la comisión de las conductas descritas.

60. Suspensión: Ver "Consecuencias de la infracción de las normas antidopaje".

61. Suspensión provisional: Ver "Consecuencias de la infracción de las normas antidopaje".

62. Tentativa: Conducta voluntaria que constituye un paso sustancial en el curso de una acción planificada cuyo objetivo es la comisión de una infracción de normas antidopaje. No obstante, no habrá infracción de las normas antidopaje basada únicamente en esta tentativa de cometer tal infracción si la persona desiste antes de ser descubierta por un tercero no implicado en la infracción.

Eventos/deportes/periodo de competición

63. Competición: Una prueba única, un partido, una partida o un concurso deportivo concreto.

64. Deporte de equipo: Deporte que autoriza la sustitución de jugadores o jugadoras durante una competición.

65. Deporte individual: Cualquier deporte que no sea de equipo.

66. Duración de un evento: Tiempo transcurrido entre el principio y el final de un evento, según establezca el organismo responsable de dicho evento.

67. Evento deportivo: Serie o parte de las competiciones que se desarrollan bajo la dirección de un único organismo deportivo que adopta las reglas de participación y organización de la competición. Por el ámbito territorial en el que se desarrollan, pueden clasificarse en:

– Evento internacional: Un evento o competición en el que el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, una federación internacional, la organización responsable de grandes eventos u otra organización deportiva internacional actúan como organismo responsable del evento o nombran a los delegados y delegadas técnicas del evento.

– Evento nacional: Un evento o competición que no sea internacional, independientemente de que participen deportistas de nivel nacional o internacional. La condición de evento nacional vendrá determinada por lo previsto en la legislación deportiva estatal vigente.

– Evento autonómico: Un evento o competición que no sea internacional ni nacional, independientemente de que participen deportistas de nivel nacional o internacional. La condición de evento autonómico vendrá determinada por lo previsto en la legislación deportiva vasca vigente.

68. Fuera de competición: Todo periodo que no sea en competición.

69. Periodo de competición: Significa que el periodo comienza desde las 11:59 horas del día anterior a celebrarse una competición en la que el deportista o la deportista tenga previsto participar hasta el final de dicha competición y del proceso de recogida de muestras relacionado con ella.

70. Sede de un evento: Cada una de las sedes designadas por la autoridad responsable del evento.

Actividades antidopaje

71. Actividades antidopaje: Educación e información para la lucha contra el dopaje, planificación de la distribución de los controles, mantenimiento de un grupo registrado de control, gestión de los pasaportes biológicos de los deportistas y las deportistas, realización de controles, organización de análisis de muestras, recopilación de información y realización de investigaciones, tramitación de solicitudes de autorizaciones de uso terapéutico, gestión de resultados, audiencias, seguimiento y exigencia del cumplimiento de las sanciones impuestas y todas las demás actividades de lucha contra el dopaje según lo previsto en el Código Mundial Antidopaje y/o las normas internacionales.

72. Ayuda sustancial: A los efectos de lo dispuesto en esta ley, una persona que proporcione ayuda sustancial deberá (1) revelar por completo mediante una declaración escrita y firmada toda la información que posea en relación con las infracciones de las normas antidopaje, y (2) colaborar plenamente en la investigación y las decisiones que se tomen sobre cualquier caso relacionado con esa información, lo que incluye, por ejemplo, testificar durante una audiencia si así se le exige por parte de una organización antidopaje o tribunal de expertos. Asimismo, la información facilitada debe ser creíble y constituir una parte importante del caso abierto o, en caso de no haberse iniciado este, debe haber

proporcionado un fundamento suficiente sobre el cual podría haberse tramitado un caso.

73. Control: Parte del proceso global de control del dopaje que comprende la planificación de distribución de los controles, la recogida de muestras, la manipulación de muestras y su envío al laboratorio.

74. Controles dirigidos: Selección de deportistas específicos para la realización de controles conforme a los criterios establecidos en el Estándar Internacional para Controles e Investigaciones.

75. Educación: Proceso de aprendizaje para trasmisitir valores y desarrollar conductas que fomenten y protejan el espíritu deportivo, y para prevenir el dopaje intencionado y no intencionado.

76. Sistema de información establecido por la Agencia Mundial Antidopaje: Herramienta para la gestión de bases de datos, situada en un sitio web, para introducir información, almacenarla, compartirla y elaborar informes con el fin de ayudar a las partes interesadas y a la Agencia Mundial Antidopaje en sus actividades contra el dopaje, de acuerdo con la legislación relativa a la protección de datos. Dicho sistema recibe el nombre, en la actualidad, de "Anti-Doping Administration and Management System (ADAMS)".»

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

- 3623** *Decreto-ley 10/2022, de 27 de diciembre, de medidas urgentes en materia urbanística.*

I

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears establece la competencia exclusiva de nuestra comunidad autónoma sobre ordenación del territorio, incluyendo el litoral, el urbanismo y la vivienda, así como la protección del medio ambiente, ecología y espacios naturales protegidos sin perjuicio de la legislación básica del Estado.

En base al referido título competencial, desde el año 1983 se han ido aprobando las diversas normas autonómicas que han configurado el régimen de ordenación territorial y urbanística propio de las Islas Baleares.

La primera ley de ordenación territorial de las Illes Balears fue la Ley 8/1987, de día 1 de abril (actualmente sustituida por la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial), que estableció una serie de instrumentos encaminados a la realización de una política territorial coordinada e integrada en todo el archipiélago balear.

El instrumento superior y básico para conseguir este fin son las directrices de ordenación territorial aprobadas mediante la Ley 6/1999, de 3 de abril, que actualmente continúan vigentes, si bien han sufrido numerosas modificaciones introducidas a través de leyes de medidas tributarias y administrativas, de urbanismo y sectoriales como la ley agraria, de puertos, de transportes terrestres y movilidad, de vivienda, de residuos y suelos contaminados y de cambio climático.

Con anterioridad a la aprobación de las directrices, la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears, ya había definido las áreas de especial protección de interés para la comunidad autónoma por razón de sus excepcionales valores ecológicos y paisajísticos, y había establecido las medidas y condiciones de ordenación territorial y urbanística precisas para su conservación y protección. Pero no fue hasta la aprobación de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears que se abordó la ordenación pormenorizada y el tratamiento integral del suelo rústico frente a los procesos de desarrollo urbanístico.

En cuanto a la regulación de la actividad urbanística, la primera ley general propia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears fue la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, que se planteó como un instrumento normativo que tenía que permitir concretar en el espacio municipal el modelo territorial fijado por los instrumentos de ordenación supramunicipal. Esta ley optó por excluir de su ámbito la regulación de los usos y actividades en suelo rústico, remitiendo dicha regulación a la legislación específica, a excepción de la intervención en el uso del suelo y disciplina, que sí que se regulaban en dicha ley. Por el contrario, la vigente Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, incorporó tanto el régimen urbanístico del suelo rústico como aspectos de planeamiento y gestión relativos a esta clase de suelo, al considerar como un objetivo básico una regulación unitaria de las tres clases de suelo, si bien, en paralelo se mantiene la regulación del suelo rústico incluida en la Ley de Espacios Naturales y la Ley del Suelo Rústico.

Con posterioridad, se aprobó el Decreto-ley 9/2020, de 25 de mayo, de medidas urgentes de protección del territorio de las Illes Balears, con el objetivo de contener el crecimiento expansivo de la nueva urbanización y asegurar la protección del suelo rústico, evitando situaciones que pudieran ser contrarias a las futuras revisiones de los planes territoriales insulares y de las directrices de ordenación territorial.

II

Las directrices de ordenación territorial, aunque tienen vigencia indefinida, previeron un horizonte temporal de diez años. En su artículo 33 limitaron el incremento del suelo clasificado como urbanizable o apto para la urbanización, destinado a uso residencial, turístico o mixto, al 10 % para las islas de Eivissa, Formentera y Mallorca, y al 12 % para la isla de Menorca.

Desde la entrada en vigor de las DOT, en el año 1999, la población residente de las Illes Balears ha crecido en un 43 %, con porcentajes que varían entre el 35 % de Menorca y el 95 % de Formentera. En este tiempo, las Illes Balears se han visto profundamente transformadas por la urbanización y la edificación, incrementando la presión sobre unos territorios y recursos limitados. No obstante, estas cifras contrastan con el escaso consumo del crecimiento residencial, turístico o mixto del artículo 33 de las DOT: Se estima que del 10,13 % de crecimiento que permitían las DOT para el conjunto de las Illes Balears, solo se ha consumido un 2,42 %.

Esta discordancia entre el crecimiento que realmente se ha producido y el formalmente consumido urbanísticamente se explica, en primer lugar, por la pervivencia de planeamientos urbanísticos antiguos marcadamente desarrollistas, que en el año 1999, contenían mucho suelo vacante e importantes áreas delimitadas pendientes de ejecutar, tanto en unidades de actuación de suelo urbano como en sectores de suelo urbanizable. En segundo lugar, por el traslado de la presión residencial no vinculada a la actividad agraria al suelo rústico de las islas de Mallorca, Eivissa y Formentera.

La disposición transitoria undécima de la Ley de Urbanismo de las Illes Balears estableció un régimen específico para aquel suelo urbano, clasificado formalmente como tal en los instrumentos de planeamiento urbanístico general, que no dispone de servicios urbanísticos básicos. Es lo que se denomina suelo urbano sin urbanización consolidada o «falso urbano». Esta disposición otorgó a los municipios el plazo de un año para que se adaptaran a ella, esto es, hasta el día 1 de enero de 2019.

Dado el potencial crecimiento vinculado a los «falsos urbanos» y para asegurar la aplicación de la disposición transitoria undécima, el apartado 1 del artículo 2 del Decreto-ley 9/2020, de 25 de mayo, de medidas urgentes de protección del territorio de las Illes Balears, previó que, transcurrido el plazo previsto en el apartado 4 de dicha disposición transitoria, sin que el municipio afectado no hubiera iniciado la adaptación a dicha disposición, los consejos insulares debían asumir las potestades de ordenación urbanística de parte de los suelos urbanos sin consolidar, antes del día 31 de diciembre de 2021.

Por su parte, el apartado 6 del citado artículo 2, dispuso que, en el caso de que el día 31 de diciembre de 2021 los consejos insulares o el Ayuntamiento de Palma no hubiesen ejercido las potestades a las que hace referencia el apartado primero de este artículo, estas serían asumidas, por subrogación, por el Gobierno de las Illes Balars, el cual debía aprobar el correspondiente instrumento de ordenación antes del 31 de diciembre de 2022.

Así pues, y en cumplimiento del mandato del mencionado apartado 6 del artículo 2 del Decreto-ley 9/2020, de 25 de mayo, de medidas urgentes de protección del territorio de las Illes Balears, se formula y propone este decreto ley. El artículo segundo clasifica como suelo rústico con la categoría básica de suelo rústico común, los suelos urbanos sin consolidar en el caso de que el consejo insular respectivo no se hubiera subrogado de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto-ley 9/2020.

Sin embargo, las reclasificaciones que se produzcan no son obstáculo para que las Administraciones competentes puedan ejercer con total plenitud su potestad de planeamiento, redefiniendo la ordenación de los terrenos afectados conforme a la clasificación y calificación que, en su caso, resulte oportuna y adecuada. Y haciendo posible así, con esta eventual nueva operación, conseguir una ordenación del espacio urbano que satisfaga las necesidades locales a la vez que se adecue al marco supralocal.

En cuanto a la necesidad y urgencia del decreto ley, respecto de las previsiones del artículo segundo, conviene en la actualidad dar a estos terrenos la clasificación que corresponde a su estado fáctico real, lo que requiere la formulación de una norma de

rápida aprobación, promulgación y entrada en vigor, como es el caso de un decreto ley, a fin de evitar posibles intentos de transformar los terrenos si se tramitara una ley por el procedimiento legislativo ordinario, dando lugar a situaciones fácticas irreversibles.

III

En el municipio de Sant Josep de sa Talaia, en Eivissa, hay dos edificios conocidos como apartamentos Don Pepe. Se trata de dos bloques de edificios, cada uno con planta baja y cuatro pisos, y con un centenar de viviendas en total. Estos edificios fueron construidos hace más de cinco décadas, en un espacio controvertido, justo al lado del aeropuerto de Eivissa, y cerca de la línea de costa.

Desde entonces hasta hoy, el avance en diferentes legislaciones promovidas de forma sucesiva en estas cinco décadas para dar mayor seguridad, derechos en salud y bienestar, y protección al entorno con el afán de proporcionar más garantías a la ciudadanía, en las infraestructuras de servicio público y en la conservación del medio ambiente, tuvo un efecto decisivo para el estatus jurídico de estas construcciones, que quedaron situadas dentro de la protección de diversas zonas de influencia como las de AESA, de la línea de exclusión de ruidos del aeropuerto, del Parque Natural de ses Salines, de afectación de costas, así como dentro de zonas declaradas LIC y ZEPA.

Actualmente, por un lado, son edificios antiguos físicamente, con carencias estructurales significativas, que han provocado la apertura de un expediente municipal de ruina en uno de ellos y el consiguiente desalojo de los residentes; por otra parte, jurídicamente, se encuentran fuera de la actual normativa urbanística, lo que impide una intervención de obra de acuerdo con la normativa vigente.

Paralelamente, desde su construcción hasta la actualidad, las viviendas y locales existentes han cambiado de persona propietaria prácticamente en su totalidad. Se puede certificar que las actuales personas propietarias y residentes han cumplido con las obligaciones ciudadanas que les son propias y, por tanto, es necesario considerarlos terceros de buena fe.

Actualmente, este cúmulo de situaciones sobrevenidas genera un grave problema de acceso a la vivienda sobre un gran número de familias que han actuado en todo momento desde una legítima confianza. Este problema aún se magnifica más, si cabe, en la isla de Eivissa, donde el acceso a la vivienda se prevé sumamente complicado y que requiere soluciones al más alto nivel.

Para hacer frente a esta problemática, el día 10 de febrero de 2022, en una reunión a tres bandas mantenida en el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia entre el Gobierno de las Illes Balears, el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y representantes de las personas propietarias de los apartamentos Don Pepe, se propuso una solución para el problema de vivienda del conjunto de las familias afectadas y que, a la vez, restablecería el espacio natural devolviendo y reforzando los valores medioambientales y ecológicos en todo el entorno.

La solución implica a varias Administraciones y entidades de las Illes Balears, tanto municipales como supramunicipales, como el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, la Consejería de Movilidad y Vivienda, la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad, el Consejo Insular de Eivissa y el Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI).

Para llevar a cabo esta operación, se aprobó el Decreto 7/2022 de 14 de marzo, por el que se crea la comisión de seguimiento de la solución de vivienda de las personas que habitan los apartamentos Don Pepe y del restablecimiento de los valores ecológicos en la zona, para velar por el correcto desarrollo de la propuesta que se ha consensuado por mutuo acuerdo entre instituciones y personas propietarias.

Llegados a este punto, resulta urgente y necesario, mediante el artículo tercero de este decreto ley, clasificar como suelo urbanizable directamente ordenado unos terrenos del término municipal de Sant Josep de sa Talaia, para destinarlos a acoger viviendas protegidas de promoción pública que permitan realojar a los propietarios de los apartamentos Don Pepe.

IV

La disposición final primera modifica la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

A causa de los excesos producidos, el crecimiento cuantitativo de la nueva urbanización ha sido puesto en cuestión y se ha generado un cierto consenso en la idea de que es necesario enfocar la actividad urbanística y territorial hacia la conservación, recuperación y rehabilitación de todo el patrimonio ambiental y urbano de la comunidad. Ciertamente, se ha producido un cambio de paradigma en el urbanismo europeo y estatal, reflejado también en el autonómico, que se opone al tradicional modelo expansionista y desarrollista y que se concreta en el tandem sostenibilidad-rehabilitación urbana.

En los últimos años, el legislador balear ha efectuado varias reclasificaciones a suelo rústico de sectores de suelo urbanizable (disposición adicional 16.^a de la LUIB y artículo 3 del Decreto-ley 9/2020), al considerar que ya no eran no conformes a las necesidades actuales de ordenación de espacio urbano. Los terrenos afectados se correspondían con suelos en situación básica de suelo rural, clasificados como suelo urbanizable en un momento pretérito, que no se habían desarrollado pese a haber transcurrido los plazos para ello.

Aprendiendo de los errores del pasado y con la mirada puesta hacia el futuro, se plantea que los nuevos urbanizables que puedan planificar los municipios en el ejercicio de sus competencias urbanísticas estén condicionados a las necesidades reales de los núcleos de población. De acuerdo con todo lo expuesto, el primer apartado de la disposición final establece los casos en que no es posible la clasificación de nuevos sectores urbanizables, exceptuando varios supuestos como son las promociones de vivienda protegida pública y los equipamientos.

Asimismo, uno de los grandes retos del siglo XXI es la emergencia climática. Los últimos informes del IPCC (el grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático) califican el cambio climático antropogénico como una amenaza para el bienestar de la humanidad y la salud del planeta e instan a las Administraciones a actuar. Las medidas que se adopten en el presente determinarán la forma en que las personas y la naturaleza responderán a los crecientes riesgos.

El agua es un bien escaso en el clima mediterráneo, pero lo será todavía más. El cambio climático en nuestras islas supondrá, entre otros efectos, una reducción de la precipitación, un incremento de la temperatura y una mayor prevalencia de los fenómenos meteorológicos extremos. Todo ello se traduce en una menor disponibilidad de agua subterránea, principal fuente de suministro.

Por este motivo, se aprovecha la ocasión para crear un nuevo artículo de aplicación directa en la Ley de Urbanismo. En concreto, el apartado segundo de la disposición final primera añade un nuevo artículo en el capítulo V del título II de la Ley de Urbanismo, relativo a las normas de aplicación directa. Se trata del artículo 68.bis de medidas para la reducción del consumo de agua. El nuevo artículo recoge medidas que ya se previeron en el artículo 6 del Decreto-ley 9/2020, para el suelo rústico, y amplía su aplicación a todas las islas, a la vez que incorpora medidas nuevas para todas las clases de suelo.

En consonancia con lo dispuesto en el primer apartado de esta disposición final, el tercer apartado introduce una disposición transitoria en la ley de urbanismo de las Illes Balears, la decimosexta, que establece un régimen transitorio aplicable a las modificaciones o revisiones de planeamiento que delimiten nuevos sectores de suelo urbanizable que, a día 27 de diciembre de 2022, que es la fecha prevista para la entrada en vigor de este decreto ley, estén en tramitación.

La disposición final segunda modifica la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears, para proteger tres espacios de la isla de Mallorca y uno de la isla de Eivissa. Se trata, en todos los casos, de espacios contiguos a áreas naturales de especial interés con importantes valores naturales, paisajísticos y patrimoniales en los que existe o ha existido presión urbanizadora, por lo que se considera esencial preservarlos del desarrollo urbanístico con una norma con rango de ley.

El artículo 49 del estatuto de autonomía permite al Gobierno dictar medidas legislativas en forma de decreto ley, en casos de necesidad extraordinaria y urgente, siempre que no afecten a los derechos establecidos en el estatuto de autonomía, las materias objeto de leyes de desarrollo básico de este, los presupuestos generales de la comunidad autónoma, la reforma del estatuto, el régimen electoral ni el ordenamiento de las instituciones básicas de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Se trata de una figura inspirada en la que prevé el artículo 86 de la Constitución española, cuyo uso ha producido una extensa jurisprudencia del Tribunal Constitucional. El alto tribunal ha insistido en que la definición, por parte de los órganos políticos, de una situación de extraordinaria y urgente necesidad debe ser explícita y razonada, y que debe haber una «conexión de sentido», o relación de adecuación, entre la situación excepcional y las medidas que se pretendan adoptar, que deben ser idóneas, concretas y de eficacia inmediata. Es exponente de esta doctrina constitucional la reciente Sentencia 12/2015, de 5 de febrero, en la que se recogen los pronunciamientos reiterados del alto tribunal sobre la utilización de este instrumento normativo.

Desde la sentencia 137/2011, de 14 de septiembre, el Tribunal Constitucional ha reconocido que la valoración de la necesidad extraordinaria y urgente puede ser independiente de su imprevisibilidad e incluso puede tener origen en la inactividad previa del Administración competente, siempre que concurra efectivamente la excepcionalidad de la situación. Además, el Tribunal Constitucional, en la misma línea que la anterior sentencia 29/1986, de 20 de febrero, en la sentencia 237/2012, de 13 de diciembre, razona que no debe confundirse la eficacia inmediata de la norma con su ejecución instantánea y, por tanto, debe permitirse que las medidas adoptadas con carácter de urgencia incluyan un posterior desarrollo normativo y de actuaciones administrativas de ejecución de aquellas.

Por tanto, la necesidad y la importancia de alcanzar los objetivos explicitados en este preámbulo, determina la urgencia de las medidas que deben adoptarse, que exigen un plazo más breve que el que requiere la tramitación de las leyes, tanto por el procedimiento ordinario como por el de urgencia, y, en consecuencia, justifica la utilización del instrumento del decreto ley que prevé el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

De este modo, el decreto ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que la finalidad que justifica la legislación de urgencia sea atender a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

La vía de legislación de excepción es adecuada, pues, ante la situación de emergencia climática y pérdida de los valores característicos de nuestros territorios y paisajes.

Los motivos de oportunidad que se han expuesto, así como las medidas que se adoptan en este decreto ley, justifican amplia y razonadamente la adopción de esta norma de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 111/1983, de 2 de diciembre, FJ 5; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3).

Así las cosas, la utilización de esta figura normativa como instrumento para la introducción de las medidas contenidas en ella, cumple con los dos presupuestos de validez, como son, la situación de extraordinaria y urgente necesidad y la no afectación a las materias que le son vedadas.

Este decreto ley se ajusta a los principios de buena regulación, atendiendo a los principios de necesidad y eficacia, dado que la iniciativa se fundamenta en el interés general que supone la protección del territorio y del medio ambiente, siendo este el momento de adoptar medidas adicionales para atender estas necesidades, siendo también el decreto ley el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La norma se adecua también al principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo de proteger el territorio y contener el

crecimiento de nueva urbanización. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, estableciendo normas claras que aseguren la mejor protección de los derechos de los ciudadanos, proporcionando certeza y agilidad.

Por tanto, en el conjunto y en cada una de las medidas que se adoptan, concurren, por su naturaleza y finalidad, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, así como el artículo 86 de la Constitución Española, como presupuestos que habilitan la aprobación de este decreto ley, por lo que el Gobierno de las Illes Balears considera plenamente adecuado el uso de este instrumento para dar cobertura a las disposiciones que se han descrito, dado que responde a la exigencia de que exista una conexión de sentido o relación de adecuación entre la situación excepcional y las medidas que se pretenden adoptar, que son idóneas, concretas y de eficacia inmediata.

VI

Este decreto-ley se estructura en tres artículos, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El artículo 1 establece su objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

El artículo 2 reclasifica determinados suelos urbanos sin urbanización consolidada, en cumplimiento del mandato que se contiene en el apartado 6 del citado artículo 2, del Decreto-ley 9/2020, de 25 de mayo, de medidas urgentes de protección del territorio de las Islas Baleares.

El artículo 3 clasifica como suelo urbanizable directamente ordenado determinados terrenos del término municipal de Sant Josep de sa Talaia, para destinarlos a acoger viviendas de protección pública para realojar a los propietarios afectados por las actuaciones llevadas a cabo en relación con los apartamentos Don Pepe.

La disposición derogatoria única establece que quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a este decreto ley, lo contradigan o sean incompatibles con lo dispuesto.

La disposición final primera introduce las modificaciones de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, que se han expuesto en el apartado IV de este preámbulo.

La disposición final segunda modifica el anexo I, cartografía, de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears.

Por último, la disposición final tercera determina la vigencia inmediata de este decreto ley.

Este decreto-ley se dicta al amparo de los títulos competenciales establecidos en los puntos 3 y 46 del artículo 30 y en el punto 6 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Territorio, y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria del día 27 de diciembre de 2022, se aprueba el siguiente decreto-ley:

Artículo 1. *Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.*

1. Este decreto ley tiene por objeto:

a. Dar cumplimiento al mandato que se contiene en el apartado 6 del artículo 2, del Decreto ley 9/2020, de 25 de mayo, de medidas urgentes de protección del territorio de las Illes Balears, determinando la reclasificación de varios suelos urbanos sin urbanización consolidada.

b. Clasificar como suelo urbanizable directamente ordenado determinados terrenos del término municipal de Sant Josep de sa Talaia, para destinarlos a acoger viviendas protegidas de promoción pública.

c. Modificar puntualmente la ley de urbanismo de las Illes Balears, con el fin de contener el crecimiento de nueva urbanización.

d. Establecer medidas de carácter medioambiental tales como medidas para la reducción del consumo de agua o la ampliación de algunos ámbitos de las áreas de especial protección.

2. Este decreto-ley es de aplicación en el territorio de las Illes Balears.

Artículo 2. *Reclasificación de suelos urbanos sin urbanización consolidada.*

1. Quedan clasificados como suelo rural, con la categoría básica de suelo rural común, los terrenos clasificados formalmente como suelo urbano, destinados a uso residencial, turístico o mixto, en los que concurrieran las siguientes circunstancias día 25 de mayo de 2020:

a) Que el planeamiento general municipal en el que se habían previsto no estuviera adaptado íntegramente al correspondiente plan territorial insular.

b) Que, para poder disponer de todos los servicios urbanísticos básicos, debiera llevarse a cabo una actuación de transformación urbanística y que, a estos efectos, los terrenos hubieran sido incluidos en la delimitación del correspondiente ámbito o unidad de actuación.

c) Que no se hubiese iniciado la ejecución material de la actuación de transformación urbanística.

d) Que no estuvieran rodeados con más de dos tercios de su perímetro por suelos que tengan la condición de urbanos por haber sido completamente urbanizados.

e) Que ya hubiera vencido cualquiera de los plazos que, a efectos de legitimar o hacer efectiva la actuación de transformación urbanística, estuvieran previstos en los instrumentos de planeamiento, en la delimitación del ámbito de actuación o en el proyecto de urbanización, y que el vencimiento no fuese imputable a la Administración.

2. En caso de que no se hubieran previsto los plazos, se entenderá que estos habían vencido si día 25 de mayo de 2020 se daban las siguientes condiciones:

a) Haber transcurrido ocho años de vigencia del instrumento de planeamiento general, o de la aprobación de la delimitación del ámbito de actuación, si esta no estuviera contenida en el plan, y no haberse dictado acto de aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

b) Haber transcurrido dos años desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y no haber iniciado la ejecución material de la actuación de transformación urbanística.

3. Mantienen la clasificación de suelo urbano aquellos suelos que se ubiquen en:

a) Municipios que tengan en tramitación su adaptación al Plan Territorial Insular en lo que se refiere a las determinaciones relativas a suelo de desarrollo urbano. A tal efecto, debe entenderse que está en trámite la adaptación cuando se haya adoptado el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de planeamiento con anterioridad al 25 de mayo de 2020, y siempre que en ese momento no hiciese más de tres años del último acto esencial en la tramitación del procedimiento de adaptación.

b) Una isla respecto de la cual su consejo insular haya asumido, con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, las potestades de alteración del planeamiento urbanístico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto-ley 9/2020, de 25 de mayo, de medidas urgentes de protección del territorio de las Illes Balears.

4. Las reclasificaciones de suelos urbanos conforme a lo previsto en este artículo no dan lugar a indemnización, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal.

Artículo 3. Clasificación de suelo urbanizable directamente ordenado determinados terrenos del término municipal de Sant Josep de sa Talaia.

1. Se clasifica como suelo urbanizable directamente ordenado, y destinado a acoger viviendas protegidas de promoción pública para realojar a los propietarios afectados por las actuaciones llevadas a cabo en relación con los apartamentos Don Pepe, los terrenos del término municipal de Sant Josep de sa Talaia que se delimitan de acuerdo con el anexo I de este decreto ley.

2. Las actuaciones de transformación urbanística de los terrenos señalados en el punto anterior se realizarán mediante el sistema de repartición en cualquiera de sus modalidades, compensación o cooperación, o mediante la aplicación del sistema de expropiación.

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este decreto ley, mediante acuerdo de pleno el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, que puede establecer los parámetros urbanísticos, debe definir el instrumento de gestión urbanística de entre los mencionados en el punto anterior. En caso de que se realice mediante el sistema de repartición, el acuerdo de pleno puede delimitar un ámbito superior al establecido en el anexo I de este decreto ley.

3. Las determinaciones previstas en este artículo se imponen y vinculan directamente al planeamiento urbanístico y territorial, por lo que deben incluirse en la primera modificación de planeamiento urbanístico que tramite el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

4. La obtención de los terrenos a los que se refiere el punto primero de este artículo podrá efectuarse anticipadamente a la aprobación de los instrumentos de equidistribución, mediante su ocupación directa en los términos establecidos en el artículo 96 de la 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

Disposición derogatoria única. Normas que se derogan.

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan a este decreto ley, lo contradigan o sean incompatibles con lo dispuesto, y en concreto, el artículo 7 del Decreto-ley 9/2020, de 25 de mayo, de medidas urgentes de protección del territorio de las Illes Balears.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

1. Se incorpora un nuevo apartado en el artículo 20, de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, relativo a suelo urbanizable, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. El planeamiento urbanístico general municipal no puede delimitar nuevos sectores de suelo urbanizable cuando se dé una de las siguientes circunstancias:

a. Las necesidades reales del núcleo puedan ser resueltas mediante actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, que siempre deben ser prioritarias frente a los nuevos crecimientos. A tal efecto, se entenderá que se da esta circunstancia cuando:

– El núcleo urbano disponga de más de un 15% de suelo vacante. Se entenderá por suelo vacante aquellas parcelas de suelo urbano de uso no dotacional que, siendo aptas para la edificación, no estén edificadas. Para realizar este cómputo, se excluirán las parcelas de superficie igual o inferior a 500 m².

– El núcleo disponga de superficie equivalente al nuevo crecimiento pretendido en suelo de desarrollo urbano sometido a actuaciones de transformación urbanística. Se entenderá que el núcleo dispone de suelo equivalente cuando el total de superficie de ámbitos de transformación urbanística delimitados en suelo urbano y urbanizable no ejecutados y con plazos vencidos,

sea igual o superior a las necesidades de crecimiento, indistintamente del uso global de cada ámbito.

Excepcionalmente, se podrá justificar la incompatibilidad del uso a implantar en el suelo de desarrollo urbano existente en los siguientes casos:

- a) Cuando el uso a implantar sean un equipamiento de grandes dimensiones que requiera, una superficie continua mayor a la disponible en el suelo urbano
 - b) Cuando el uso predominante a implantar sea un equipamiento público y con los suelos disponibles no se pueda asegurar la viabilidad económica y técnica de la actuación o se comprometa el correcto funcionamiento del equipamiento.
 - c) Cuando el uso predominante a implantar sea residencial y el suelo equivalente se corresponda con un suelo de uso industrial discontinuo con el suelo urbano del núcleo.
 - d) Cuando el uso predominante a implantar, por cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente, sea incompatible con los suelos urbanos existentes y sus usos colindantes.
 - e) Cuando el uso a implantar sea residencial destinado íntegramente a viviendas protegidas de promoción pública.
- b. Se ubiquen en zonas de riesgo delimitadas como área de prevención de riesgo de inundación. Excepcionalmente, se admitirá la clasificación para destinar a equipamientos o infraestructuras promovidos por Administraciones públicas, siempre que se justifique que no existen alternativas de localización viables y condicionado a que puedan implementarse medidas correctoras que no supongan, en ningún caso, un incremento del riesgo de inundación a terceros.»

2. Se incorpora un nuevo artículo en el capítulo V de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, relativo a las normas de aplicación directa, del título II de la ley, con el siguiente contenido:

«Artículo 68 bis. *Medidas para la reducción del consumo de agua.*

Los nuevos edificios y aquellos en los que se lleven a cabo obras de reforma integral tendrán que dotarse de sistemas de fontanería de bajo consumo.

Los proyectos de construcción de edificaciones en suelo rústico, salvo las vinculadas a explotaciones agrarias que deberán regirse por su legislación específica, deben prever la recogida de aguas pluviales de las cubiertas para su reutilización en las necesidades de la edificación y/o finca.

El uso de vivienda unifamiliar en suelo rústico no puede dar lugar a la construcción de más de una piscina por finca. La lámina de espejo de agua de las nuevas piscinas en suelo rústico no puede exceder de treinta y cinco (35) m² y su volumen, los sesenta (60) m³.

En parques y jardines públicos, se utilizarán pavimentos con un alto índice de reflectancia y tendrán que contar con espacios verdes que actúen a modo de refugio climático. A tal efecto, se sembrarán preferentemente especies autóctonas y/o de bajo requerimiento hídrico y se potenciará su riego con aguas regeneradas.

Se fomentará la utilización de aguas regeneradas para la limpieza y el mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos municipales.

Las actuaciones de nueva urbanización y de renovación urbana deberán dotarse de sistemas urbanos de drenaje sostenible.»

3. Se incorpora una disposición transitoria, la decimosexta, a la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, con el contenido siguiente:

«Disposición transitoria decimosexta.

Régimen transitorio aplicable a las modificaciones o revisiones de planeamiento que delimiten nuevos sectores de suelo urbanizable.

Las determinaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 20 de esta ley no serán de aplicación a las modificaciones o revisiones de planeamiento municipal que delimiten nuevos sectores de suelo urbanizable que, en fecha 27 de diciembre de 2022, se encuentren en tramitación.

A efectos de la aplicación de esta disposición, se entiende que se está tramitando una modificación o revisión de planeamiento municipal cuando se ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de planeamiento, siempre y cuando no haga más de tres años del último acto esencial en la tramitación del procedimiento de adaptación del planeamiento municipal.»

Disposición final segunda. *Modificación del anexo I, cartografía, de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears.*

1. En la isla de Mallorca se modifica parcialmente la cartografía de acuerdo con el anexo II, y se amplían los ámbitos de las áreas de especial protección que se indican a continuación:

- 24. Es Trenc-Salobrar de Campos.
- 46. Barrancs de Son Gual i Xorrigó.
- 47. Àrees Naturals de la Serra de Tramuntana.

2. En la isla de Eivissa se modifica parcialmente la cartografía de acuerdo con el anexo III, y se amplían los ámbitos de las áreas de especial protección que se indican a continuación:

- 4. Cala de Jondal.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este decreto-ley entra en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de las Illes Balears».

Palma, 27 de diciembre de 2022.–El Consejero de Medio Ambiente y Territorio (por suplencia, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 10/2021, de 13 de febrero, de la Presidenta de las Illes Balears), Fina Santiago Rodríguez.–El Vicepresidente (por suplencia, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears), Juan Pedro Yllanes Suárez.

(Publicado en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» núm. 169, de 29 de diciembre de 2022. Convalidado por Resolución del Parlamento de las Illes Balears, publicada en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» núm. 14, de 31 de enero de 2023)

ANEXO I



ANNEX I. CLASSIFICACIÓ DE SÓL URBANITZABLE DIRECTAMENT ORDENAT A SANT JOSEP DE SA TALAIA

CLASSIFICACIÓ

Sector urbanitzable directament ordenat

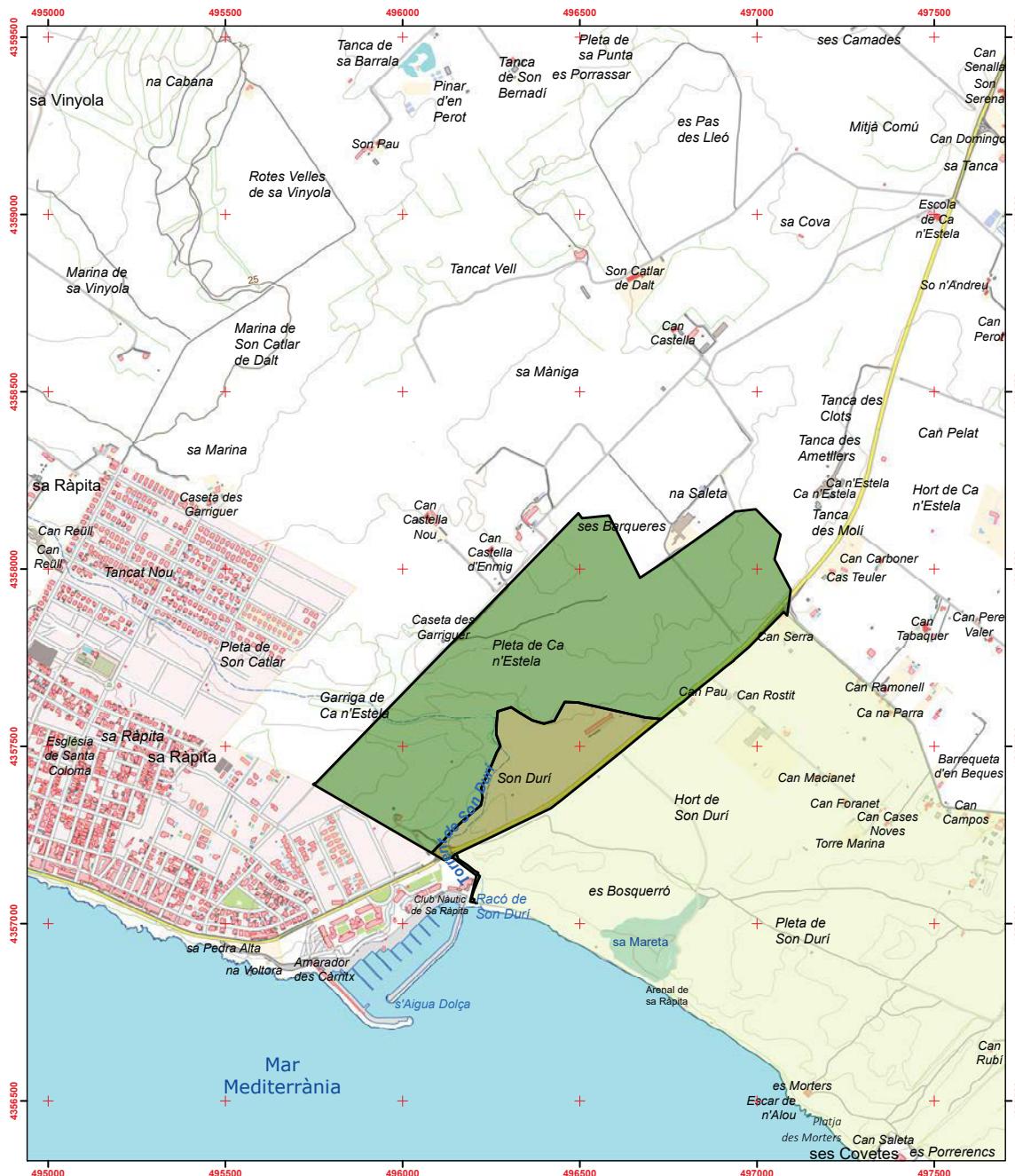
QUALIFICACIÓ

Xarxa viària

Habitatge protegit



ANEXO II



Modificació LEN

- Ampliació ANEI 24
- Ampliació ARIIP
- ANEI 24. Es Trenc – Salobrar de Campos

Base topogràfica MTIB 2018

Corbes de nivell

- Mestra (25 m)
- Normal (5 m)

Xarxa de transport

- Xarxa ferroviària
- Carrerera principal
- Carrerera primària
- Carrerera secundària
- Carrerera terciària
- Carril
- Cami
- Carrer

Zones humides i xarxa hidràtica

- Curs d'aigua artificial
- Curs d'aigua natural
- Albufera
- Llacuna
- Estany

Patrimoni històric

- Creu
- Monument genèric
- Monument destacat
- Taula
- Jaciment arqueològic

Altres

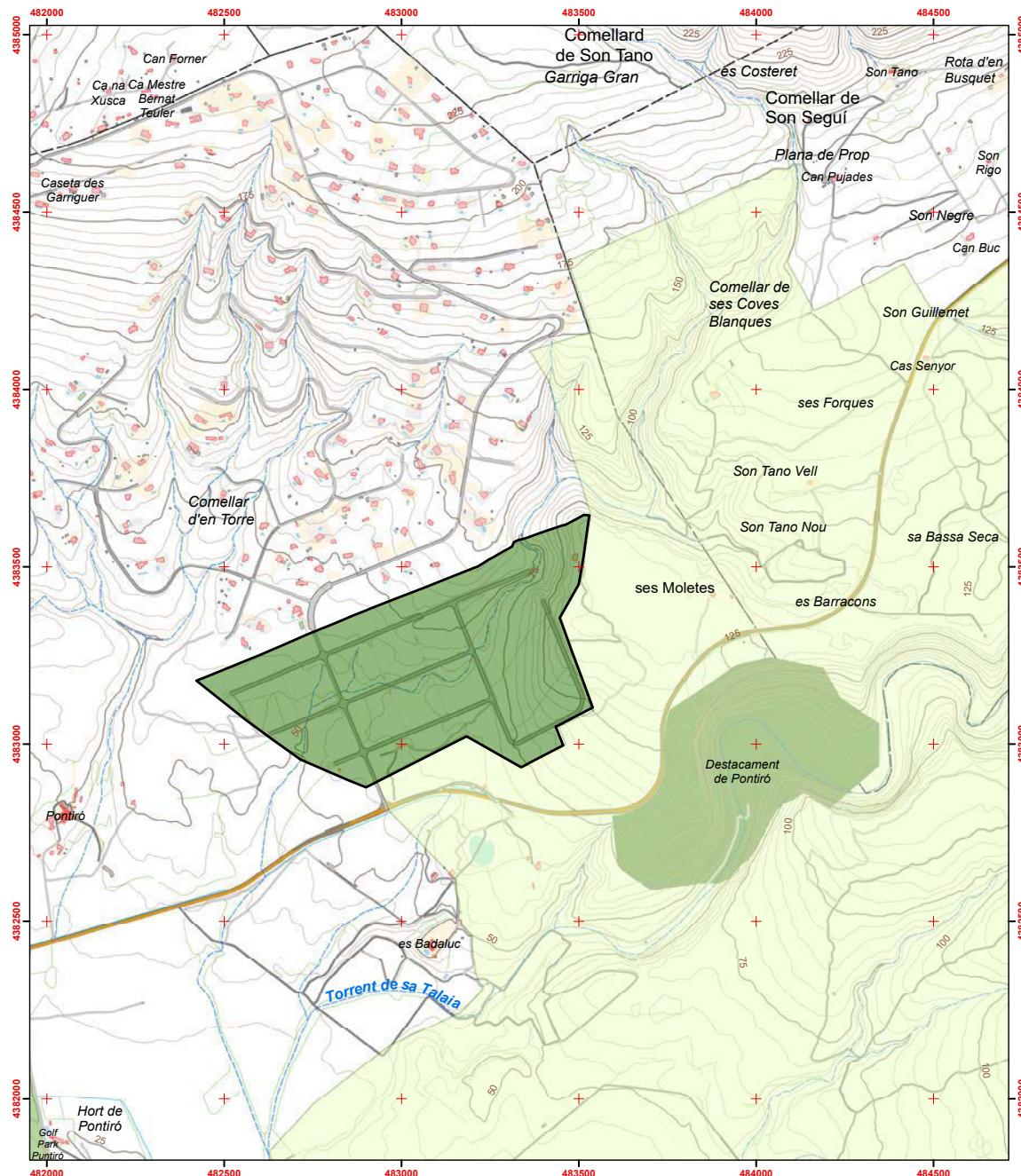
- Senyal de navegació
- Cova
- Línia de costa
- Delimitació de parc natural
- Parc i jardí
- Núcli de població
- Municipi

UBICACIÓ

0 5 10 15 Kilometers

ANNEX II. MALLORCA

Ampliació de l'ANEI 24. Es Trenc-Salobrar de Campos


Modificació LEN

 Ampliació ANEI 46
 ANEI 46. Barrancs de Son Gual i Xorrigó

Base topogràfica MTIB 2018

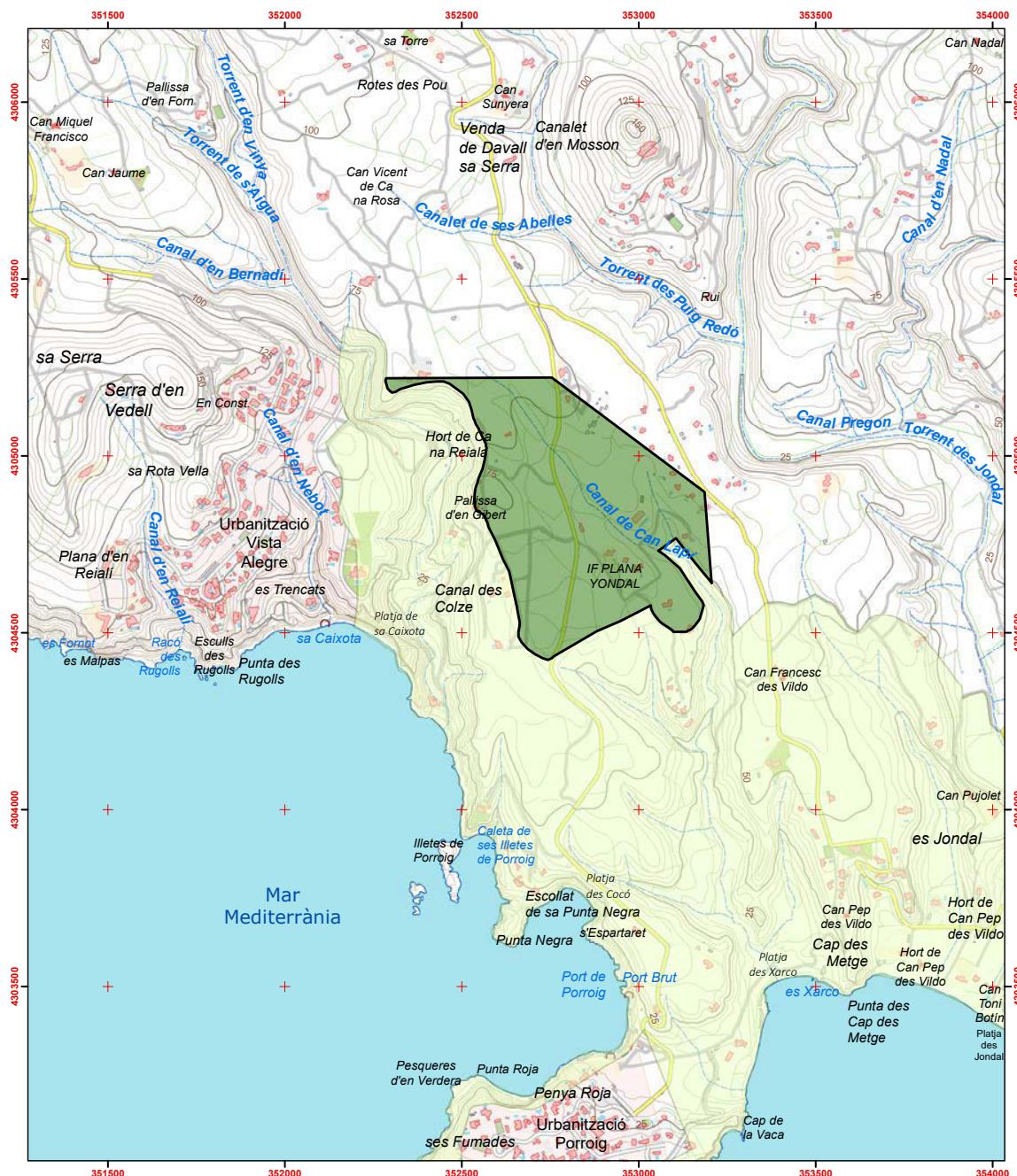
Corbes de nivell	Zones humides i xarxa hidràtica	Patrimoni històric
— Mestra (25 m)	— Curs d'aigua artificial	— Creu
— Normal (5 m)	— Curs d'aigua natural	▲ Monument genèric
— Xarxa ferroviària	■ Albufera	▲ Monument destacat
— Carrera principal	■ Llacuna	■ Taula
— Carrera primària	■ Estany	△ Jaciment arqueològic
— Carrera secundària		
— Carrera terciària		
— Camí		
— Carrer		
	Construccions	Altres
	■ Edifici	— Senyal de navegació
	■ Edifici singular	— Cova
	■ Caseta	— Línia de costa
	■ Piscina	— Delimitació de
	■ Pati	— parcel·la rústica
	■ Esplanada	■ Parc i jardí
	■ Pavimentat	■ Núcleu de població


ANNEX II. MALLORCA
Ampliació de l'ANEI 46. Barrancs de Son Gual i Xorrigó



Modificació LEN		Base topogràfica MTIB 2018			ANNEX II. MALLORCA	
■ Ampliació ANEI 47	■ ANEI 46. Serra de Tramuntana					
Corbes de nivell		Zones humides i xarxa hidràulica		Patrimoni històric		
— Mestra (25 m)		— Curs d'aigua artificial		— Creu		
— Normal (5 m)		— Curs d'aigua natural		— Monument genèric		
Xarxa de transport		■ Albufera		▲ Monument destacat		
— Xarxa ferroviària		■ Estany		■ Taula		
— Carrer principal		Construccions		— Jaciment arqueològic		
— Carrer principal		■ Edifici		— Senyal de navegació		
— Carrer secundària		■ Edifici singular		— Cova		
— Carrer terciària		■ Caseta		— Línia de costa		
— Camí		■ Piscina		— Delimitació de parcel·la rústica		
— Carrer		■ Pati		■ Parc i jardí		
		■ Esplanada		■ Núria de població		
		■ Pavimentat		■ Municipi		

ANEXO III



Modificació LEN	Base topogràfica MTIB 2018	UBICACIÓ	ANNEX III. EIVISSA
<ul style="list-style-type: none"> ■ Ampliació ANEI 4. Cala de Jondal ■ ANEI 4. Cala de Jondal 	<p>Corbes de nivell</p> <ul style="list-style-type: none"> — Mestra (25 m) — Normal (5 m) <p>Xarxa de transport</p> <ul style="list-style-type: none"> — Xarxa ferroviària — Carretera principal — Carretera primària — Carretera secundària — Carretera terciària — Camí — Carrer <p>Construccions</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Edifici ■ Edifici singular ■ Caseta ■ Piscina ■ Pàti ■ Esplanada ■ Pavimentat <p>Zones humides i xarxa hidràtica</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Curs d'aigua artificial ■ Curs d'aigua natural ■ Albufera ■ Llacuna ■ Estany <p>Patrimoni històric</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Creu ■ Monument genèric ■ Monument destacat ■ Taula ■ Jaciment arqueològic <p>Altres</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Senyal de navegació ■ Línia de costa ■ Delimitació de ■ Parc natural ■ Parcs i jardins ■ Núclis de població ■ Municipi 	<p>0 5 10 15 Kilometers</p>	Ampliació de l'ANEI 4. Cala de Jondal

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN**

- 3624** *Orden AUC/116/2023, de 3 de febrero, por la que se dispone el cese de doña Rebeca Chantal Guinea Stal como Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y, siguiendo el procedimiento en él establecido, he dispuesto el cese de doña Rebeca Chantal Guinea Stal como Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, con efectos del día 24 de diciembre de 2022.

Madrid, 3 de febrero de 2023.–El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, José Manuel Albares Bueno.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN**

- 3625** *Orden AUC/117/2023, de 9 de febrero, por la que se acuerdan ascensos a las categorías diplomáticas de Ministro/a Plenipotenciario/a de Primera Clase, Ministro/a Plenipotenciario/a de Segunda Clase, Ministro/a Plenipotenciario/a de tercera clase, Consejero/a de Embajada, Secretario/a de Embajada de Primera Clase y Secretario/a de Embajada de Segunda Clase.*

En atención a las circunstancias que concurren en los/as funcionarios/as de la Carrera Diplomática que se relacionan en los anexos I, II, III, IV, V y VI, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 674/1993, de 7 de mayo, modificado por el Real Decreto 805/2000, de 19 de mayo, con ocasión de vacantes y de acuerdo a la composición numérica fijada en la Orden AEC/1811/2014, de 3 de octubre, he tenido a bien ascenderlos en propiedad a las categorías reseñadas en los anexos de la presente Orden, con efectos del día 9 de febrero de 2023.

Madrid, 9 de febrero de 2023.—El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, José Manuel Albares Bueno.

ANEXO I**Ascensos a la categoría de Ministros/as Plenipotenciarios/as de Primera**

1. Pedro Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.
2. Francisco Javier Dago Elorza.
3. Íñigo Ramírez de Haro Valdés.
4. María Aurora Mejía Errasquin.
5. Pablo Montesino-Espartero Velasco.
6. Alejandro Polanco Mata.
7. Pascual Ignacio Navarro Ríos.
8. Jesús Manuel Gracia Aldaz.
9. María Victoria Scola Pliego.
10. Jorge Cabezas Fontanilla.
11. Juan Bosco Giménez Soriano.
12. Beatriz Larrotcha Palma.
13. Borja Montesino Martínez del Cerro.
14. Marcelino Cabanas Ansorena.
15. Cristóbal Ramón Valdés y Valentín-Gamazo.
16. Jaime Lacadena Higuera.
17. Guillermo Marín Gorbea.
18. Pedro Martínez-Avial Martín.
19. Marta Betanzos Roig.
20. Manuel María Lejarreta Lobo.
21. Manuel Hernández Ruigómez.

ANEXO II**Ascensos a la categoría de Ministros/as Plenipotenciarios/as de Segunda**

1. José Luis Lozano García.
2. María Dolores Ríos Peset.
3. Alejandro Abellán García de Diego.
4. Belén Alfaro Hernández.
5. Rafael Soriano Ortiz.
6. Raúl Santiago Fuentes Milani.
7. María del Carmen Moreno Raymundo.
8. Víctor Redondo Baldrich.
9. María Victoria González Román.
10. Juan Carlos Gafo Acevedo.
11. Alicia Rico Pérez del Pulgar.
12. Alicia Moral Revilla.
13. María del Carmen Díez Orejas.
14. Juan Carlos Sánchez Alonso.
15. Teresa Orjales Vidal.
16. Javier García de Viedma Bernaldo de Quirós.
17. Ricardo Mor Solá.
18. Javier González Sanjuán.
19. Esther Monterrubio Villar.
20. Cristina Díaz Fernández-Gil.
21. Rafael Górgolas Hernández-Mora.
22. Cristina Latorre Sancho.

ANEXO III**Ascensos a la categoría de Ministros/as Plenipotenciarios/as de Tercera**

1. Jorge Moragas Sánchez.
2. Ramón Molina Lladó.
3. Silvia Cosano Nuño.
4. Rodrigo Campos Af Frosterus.
5. César Espada Sánchez.
6. Javier Colomina Píriz.
7. Martín Remón Miranzo.
8. Gabriel María Sistiaga Ochoa de Chinchetrú.
9. Juan Villar Escudero.
10. Joaquín Manrique Escudero.
11. Marta de Blas Mayordomo.
12. María Milagrosa Molina Álvarez de Toledo.
13. María del Pilar Méndez Jiménez.
14. Pablo Rupérez Pascualena.
15. Alberto Cerezo Sobrino.
16. Raquel Gómez-Cambronero Álvarez.
17. Álvaro Lozano Cutanda.
18. Juan Lugo Sanchiz.
19. Juan Sáenz de Heredia Macaya.
20. Javier Mariano Martín García.
21. Jorge Manuel de Peralta Momparler.
22. Hermógenes López García de Lomana.
23. Francisco Javier Conde y Martínez de Irujo.

24. Ricardo Añino Vázquez.
25. José Ramón García Hernández.
26. José Manuel Pascual García.

ANEXO IV**Ascensos a la categoría Consejeros/as de Embajada**

1. Ignacio Rafael García Lumbrares.
2. Álvaro Renedo Zalba.
3. Elena Rodríguez Díez.
4. Francisco Javier Puga Llopis.
5. Manuel Jesús del Rosario Vela.
6. Sergio Cuesta Francisco.
7. María del Pilar Cuadra Gascón.
8. Fernando de Castro Cardo.
9. María Salcedo Ortíz.
10. Eduardo Carrasco Arana.
11. Ximena Sartori Mana.
12. Pedro Llinás Almadana.
13. Maider Makua García.
14. Oriol Escalas Nolla.
15. Alejandro Fernández de Mazarambroz de Arespacochaga.
16. Beatriz Lorenzo Didic.
17. Guillermo López Gallego.
18. Miguel Mahiques Núñez.
19. Moisés Morera Martín.
20. Ricardo García López.
21. Raúl Muñoz Beltrán.
22. Ana Álvarez López.
23. Javier Soria Quintana.
24. Adrián Romero Avello.
25. Antonio Guillén Hidalgo.
26. Íñigo Febrel Benlloch.
27. Julio Navas López.
28. José Luis Díez Juárez.
29. Rodrigo Reyero Pita.
30. Pablo Tejero Fernández de Henestrosa.

ANEXO V**Ascensos a la categoría de Secretarios/as de Embajada de primera clase**

1. Raúl de la Rosa Machado.
2. Luis González Vayá.
3. Juan Payá Bover.
4. Helena Escorial López.
5. Pablo Moreno Sancho.
6. Baltasar Fernández Melgosa.
7. Paloma Rodríguez Almoguera.
8. Marc Sánchez Ruiz.
9. Álvaro de Travesedo de Mora.
10. Ana Elvira Fernández-Tresguerres Sánchez.
11. Jaione Cereijo Lizarralde.
12. Fernando Burgos Sainz.

13. Alfonso Pérez-Hernández Egart.
14. Gonzalo Muñoz López.
15. Macarena Rubio Sobrón.
16. Juan Manuel López Urdiales.
17. Natalia Ana Gómez Sawicka.
18. José Ramos García.
19. Guillermo Rebollo Díez.
20. Jaime Fernández-Rúa Mateo.
21. Elena Justina Moreno González-Páramo.
22. Manuel de la Iglesia Anglada.
23. Aurora Rocio Carbonel de Barnola.
24. Marta Vadillo Lamata.
25. Alfonso Eduardo Herrero Corral.
26. María José Caffarena Pérez.
27. María Victoria García Ojeda.
28. José Lozano Gallardo.
29. Luis Alberto Solís Navarro.
30. Diego Calatayud Soriano.
31. Alvaro Fernández Baquerín.
32. Mónica Dezcallar Ruspoli.

ANEXO VI**Ascensos a la categoría de Secretarios/as de Embajada de Segunda Clase**

1. Gaël Sánchez Cano.
2. Manuel Baena Pedrosa.
3. Jaime Francisco Juárez Loaisa.
4. Natalia Salas Castillo.
5. Juan Diego Martín Dembour.
6. Laura Corchón Letosa.
7. Diego Mourelle Barreiro.
8. Violeta Insa Sandoval.
9. Sol Jiménez Romero-Mazariegos.
10. Tomás Miquel Riba Núñez.
11. Carlos García Ojea.
12. María Dolores Casariego Artola.
13. Alejandro Alvargonzález Largo.
14. Amaia Múgica Achalandabaso.
15. Sabela Viturro Vidal.
16. Alejandro Barambones Adarve.
17. María Micaela Ossola Revilla.
18. Pablo Benítez Jiménez-Ugarte.
19. Raúl Montilla Rubiales.
20. Alma María Valor Mavit.
21. Alejandra Rubio del Barrio.
22. Miguel Bravo-Ferrer Álvarez-Sala.
23. María Higón Velasco.
24. María Fran Ruiz.
25. Soledad Román Pérez-Moreira.
26. Alba Espino Gómez.
27. Lara de la Peña Fernández.
28. Javier Carracedo Vicente.
29. Miguel Ángel de Diego Martín.
30. Carlos Manchado Holguín.

31. Álvaro Santoro Somoza.
32. María Nagore Frontiñán.
33. Elvira Vara Ozores.
34. Laura Muniozguren García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN**

- 3626** *Orden AUC/118/2023, de 3 de febrero, por la que se nombra Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional a don José María Bastida Peydro.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y, siguiendo el procedimiento en él establecido, habiendo tomado conocimiento el Consejo de Ministros en su reunión de 24 de enero de 2023, he dispuesto el nombramiento de don José María Bastida Peydro como Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, con efectos del día 24 de diciembre de 2022.

Madrid, 3 de febrero de 2023.–El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, José Manuel Albares Bueno.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE SANIDAD

- 3627** *Orden SND/1382/2022, de 14 de diciembre, por la que se actualiza el nombramiento de los miembros del Consejo Rector de la Agencia Estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios».*

El artículo 12 del Estatuto de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» y se aprueba su Estatuto, dispone que el Consejo Rector de la Agencia es el órgano colegiado de gobierno de dicha Agencia y establece la composición de dicho Consejo Rector.

Entre los integrantes del Consejo Rector se encuentran, como miembros natos, el Presidente y Vicepresidente de la Agencia, así como dos de las nueve vocalías de la Administración General del Estado, a saber, las correspondientes a la Secretaría General Técnica del Departamento y a la Dirección de la Agencia.

Asimismo, forman parte del Consejo Rector las Mutualidades de funcionarios, representadas por un vocal nombrado por un periodo de dos años; las comunidades autónomas, representadas por tres vocales nombrados por un periodo de dos años; y dos expertos de reconocido prestigio que se renovarán cada dos años.

Igualmente, figuran como miembros del Consejo Rector un representante de los trabajadores, designado por el conjunto de centrales sindicales más representativas en el ámbito de la propia Administración General del Estado, y un representante de los consumidores y usuarios, designado por el Consejo de Consumidores y Usuarios.

Por Orden SPI/2632/2011, de 29 de septiembre, se nombraron los miembros del Consejo Rector. Dicha orden ha sido objeto de actualizaciones posteriores, siendo las más recientes la Orden SSI/2101/2012, de 1 de octubre, la Orden SSI/1057/2014, de 12 de junio, la Orden SSI/2598/2014 de 22 de diciembre, la Orden SSI/2515/2015, de 20 de noviembre, la Orden SSI/665/2017, de 27 de junio; la Orden SND/779/2021, de 14 de julio; y la última, la Orden SND/1364/2021, de 1 de diciembre, por la que se actualiza el nombramiento de los miembros del Consejo Rector de la Agencia Estatal Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Habida cuenta de diversas circunstancias acaecidas desde la entrada en vigor de la última de dichas modificaciones, se hace necesario el nombramiento de nuevos miembros.

En primer lugar, el nombramiento de un nuevo titular de uno de los centros directivos representados en el Consejo Rector, por Real Decreto 727/2022, de 30 de agosto, por el que se nombra Director General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia a don César Hernández García.

Por su parte, el Real Decreto 271/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, por el que se crea la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» y se aprueba su Estatuto, con objeto de adaptar su estructura organizativa a las previsiones del Reglamento (UE) 2017/745, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, introdujo importantes modificaciones en el estatuto orgánico de dicha Agencia.

En su virtud, el Centro Nacional de Certificación de Productos Sanitarios actúa a modo de Organismo Notificado en los términos regulados por el Reglamento (UE) 2017/745, de 5 de abril de 2017. Por ello, en dicha condición, el titular de su Jefatura

desempeña, con arreglo al art. 12.2 c) del Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, una vocalía del Consejo Rector.

En virtud de lo hasta aquí expuesto, dispongo:

Primero.

Nombrar a los siguientes miembros del Consejo Rector de la Agencia Estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios»:

- a) Como vocal de la Administración General del Estado, a Doña Gloria Hernández Hernández, Jefa del Centro Nacional de Certificación de Productos Sanitarios.
- b) Como vocal de la Administración General del Estado, a Don César Hernández García, Director General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

Segundo.

Establecer la composición del Consejo Rector de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como se expone a continuación.

a) Presidenta de la Agencia:

Doña Silvia Calzón Fernández, Secretaria de Estado del Ministerio de Sanidad.

b) Vicepresidente de la Agencia:

Don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) Vocales de la Administración General del Estado:

Doña Mónica Fernández Muñoz, Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad, como vocal nato por razón de su cargo.

Doña María Jesús Lamas Díaz, Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, como vocal nato por razón de su cargo.

Doña Gloria Hernández Hernández, Jefa del Centro Nacional de Certificación de Productos Sanitarios, como vocal nato por razón de su cargo.

Doña Pilar Aparicio Azcárraga, Directora General de Salud Pública, del Ministerio de Sanidad.

Don César Hernández García, Director General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

Doña Icíar Pérez-Baroja Verde, Subdirectora General de Relaciones con otras Administraciones de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Don Eduardo Poveda Roda, Subdirector General de Programas Presupuestarios de Sistemas de Seguridad y Protección Social, de la Dirección General de Presupuestos, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Don Valentín Almansa de Lara, Director General de Sanidad de la Producción Agraria, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Don Cristóbal Belda Iniesta, Director General del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Don Alejandro Cros Bernabéu, Subdirector General de Políticas Sectoriales Industriales, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

d) Vocal en representación de las Mutualidades de funcionarios:

Doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

e) Vocales en representación de las Comunidades Autónomas:

Doña Ana Cristina Bandrés Liso, Coordinadora Autonómica de Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios, del Gobierno de Aragón.

Doña Carmen Encinas Barrios, Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria, de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

Don Rafael Molero Gómez, FEA Farmacia Hospitalaria, del Gobierno de Canarias.

f) Expertos de reconocido prestigio en el ámbito de las Ciencias de la Salud:

Don Emilio Vargas Castrillón.

Doña María Natividad Cuende Melero.

g) Representante de los trabajadores:

Don Saturnino Mezcua Navarro.

h) Representante de los consumidores y usuarios:

Doña Ana M.ª Sánchez Méndez.

Tercero.

Dejar sin efecto la Orden SND/1364/2021, de 1 de diciembre, por la que se actualiza el nombramiento de los miembros del Consejo Rector de la Agencia Estatal Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Madrid, 14 de diciembre de 2022.—La Ministra de Sanidad, Carolina Darias San Sebastián.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE CONSUMO**

- 3628** *Orden CSM/119/2023, de 7 de febrero, por la que se dispone el cese de vocal del Consejo Consultivo de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 697/2022, de 23 de agosto, por el que se aprueba el estatuto del Organismo Autónomo de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, tras la propuesta de sustitución de un representante por parte del Consejo de Consumidores y Usuarios, vengo en cesar a don Miguel Larrea Azpeitia como vocal del Consejo Consultivo de esta Agencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 7 de febrero de 2023.—El Ministro de Consumo, Alberto Carlos Garzón Espinosa.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE CONSUMO**

- 3629** *Orden CSM/120/2023, de 7 de febrero, por la que se nombra vocal del Consejo Consultivo de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 697/2022, de 23 de agosto, por el que se aprueba el estatuto del Organismo Autónomo de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, tras la propuesta de nombramiento de nuevo representante por parte del Consejo de Consumidores y Usuarios, vengo en nombrar a doña Carmen Redondo Borge vocal del Consejo Consultivo de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Madrid, 7 de febrero de 2023.—El Ministro de Consumo, Alberto Carlos Garzón Espinosa.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

- 3630** *Resolución de 25 de enero de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Álvarez Rodríguez.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de este Rectorado, de 20 de octubre de 2022 (BOE de 31 de octubre), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Ingeniería Química», y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Jesús Álvarez Rodríguez, en el Área de Conocimiento «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Química Inorgánica y Química Técnica.

Madrid, 25 de enero de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

- 3631** *Resolución de 25 de enero de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Marta María Marín Martín.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de este Rectorado, de 20 de septiembre de 2022 (BOE de 28 de septiembre), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Ingeniería de los Procesos de Fabricación», y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Marta María Marín Martín, en el Área de Conocimiento «Ingeniería de los Procesos de Fabricación», adscrita al Departamento de Ingeniería de Construcción y Fabricación.

Madrid, 25 de enero de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

- 3632** *Resolución de 31 de enero de 2023, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Enrique Gómez.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 13 de octubre de 2022 (BOE de 21 de octubre de 2022), y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Manuel Enrique Gómez, con DNI número 4420*****, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Huelva, 31 de enero de 2023.–La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

- 3633** *Resolución de 1 de febrero de 2023, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Alexandra Simón Villar.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de esta Universidad, de 20 de octubre de 2022 (BOE núm. 258, de 27 de octubre de 2022), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en la base décima de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a doña Alexandra Simón Villar Profesora Titular de Universidad del Departamento de Empresa en el área de conocimiento de Organización de Empresas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 1 de febrero de 2023.—El Rector, Francisco Javier Lafuente Sancho.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

- 3634** *Resolución de 1 de febrero de 2023, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fidel Hita Contreras.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4 de noviembre de 2022 (BOE de 14 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Fidel Hita Contreras, con documento nacional de identidad número *** 2722 **, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Anatomía y Embriología Humana, adscrito al departamento de Ciencias de la Salud.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 1 de febrero de 2023.–El Rector, Juan Gómez Ortega.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****CONSEJO DE ESTADO**

- 3635** *Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo de Estado, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo.*

El Consejo de Estado tiene vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el I Acuerdo de Movilidad del Personal Funcionario al servicio de la Administración General del Estado, de 15 de octubre de 2018, publicado por Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del día 20 siguiente).

A este respecto, el Consejo de Estado lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo relativo al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Todas las menciones a los funcionarios recogidas en las bases de esta convocatoria deben entenderse referidas a funcionarios y funcionarias.

Por ello, esta Presidencia del Consejo de Estado ha resuelto convocar concurso específico de méritos para la provisión del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta resolución y que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Participación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción solo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

2. En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles se hace especialmente necesario atender criterios de eficiencia en la distribución del personal por lo que no podrán participar en esta convocatoria:

a) Los funcionarios que presten servicio en las Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en el Fondo de Garantía Salarial, a excepción de aquellos que cuenten con, al menos, un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal que realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de las prestaciones por desempleo a excepción de aquellos que cuenten con, al menos, un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos del cómputo del período de seis años de servicios, se acumulará, en su caso, el tiempo de desempeño de puestos en los ámbitos señalados del Servicio Público de Empleo Estatal y en el Fondo de Garantía Salarial.

Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación también a las personas que se encuentren en situación administrativa distinta al servicio activo pero tengan su puesto de reserva en los citados destinos.

c) Los funcionarios que presten servicios o que, encontrándose en situación administrativa distinta a la de servicio activo, tengan reservado alguno de los siguientes puestos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a excepción de aquellos que cuenten con, al menos, un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

– Jefe/Jefa de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

– Inspector/Inspectora de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

– Coordinador/Coordinadora de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Lo establecido en este párrafo c) será de aplicación también a las personas que se encuentren en situación administrativa distinta al servicio activo, pero tengan reservado uno de estos puestos.

3. Los funcionarios, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

4. Los funcionarios de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuarto.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. Situaciones administrativas de las personas participantes.

1. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo que tuvieran su destino definitivo en el Consejo de Estado, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, prevista en el artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación a aquel a fecha del término del plazo de presentación de solicitudes; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a los efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, ya sea por reingreso, cese, remoción o supresión del puesto que venían ocupando, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, y deberán solicitar, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes. En el caso de que no solicite el puesto que ocupa en adscripción provisional, el Consejo de Estado no estará obligado a asignarle un puesto de trabajo si el puesto fuera adjudicado en este concurso.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa está obligado a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

8. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Presidencia del Consejo de Estado (calle Mayor, número 79, 28013 Madrid), y se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta resolución, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También pueden enviarse a través de la dirección de correo electrónico siguiente: registroinformatico@consejo-estado.es.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia, solo se atenderá a la presentada en último lugar y quedarán anuladas las anteriores.

Los funcionarios que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, así como en cualquier otra situación, también podrán presentar su solicitud en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en participar en el concurso deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

- Anexo II. Solicitud de participación.
- Anexo III. Certificado de méritos, expedido por el órgano competente en materia de gestión de personal (salvo en el caso de funcionarios destinados en este Consejo, para los que no será necesaria su presentación).
- Anexo IV y IV.1. Certificado de méritos específicos adecuados al puesto, expedido por el centro donde el candidato/a preste o haya prestado sus servicios.
- Anexo V. Consentimiento de verificación de datos de residencia (en su caso).
- Anexo VI. Consentimiento y modelo de información básica y adicional para la obtención de datos y consulta de información.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen. El incumplimiento de lo dispuesto respecto a la cumplimentación y presentación de los anexos precitados, podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud (anexo II) y acompañar una fotocopia de la petición de la otra persona solicitante.

Cuarta. *Fases del concurso y baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de

solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ella se valorarán los méritos generales, y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 20 puntos en la primera fase y de 10 en la segunda fase. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda fase.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase. Méritos generales

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 70 puntos.

1. Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, en el cuerpo o escala desde el que participa el funcionario, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado aquél.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación al que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2. Valoración del trabajo desarrollado. Por el desempeño de puestos de trabajo en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.
- b) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- c) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, y que presten servicios en

órganos constitucionales o asimilados, se otorgará una puntuación adicional de 1 punto. A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado, se considerará misma área funcional los puestos de trabajo de similar contenido técnico o especialización.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

1. Al personal funcionario cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento que aparezcan especificados en la convocatoria. Los cursos de formación y perfeccionamiento, sean recibidos y/o impartidos, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del sistema de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y en centros oficiales de idiomas, sin que puedan valorarse los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de quince horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o aprovechamiento, hasta 4 puntos, con la siguiente distribución:

- Para cursos de formación con una duración de quince a veintinueve horas: 3 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de treinta a cincuenta y nueve horas: 3,5 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de sesenta o más horas: 4 puntos.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que esta haya sido acreditada, hasta 4 puntos, con la siguiente distribución:

- Igual o superior a dos horas: 3 puntos.
- Igual o superior a cinco horas: 3,5 puntos.
- Igual o superior a ocho horas: 4 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado o impartido.

No se podrá acumular la puntuación de un curso que haya sido recibido e impartido; en tal caso, se otorgará la puntuación más alta que le pueda corresponder.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos relacionados con las tecnologías de la información y ofimática, así como de aquellos relativos a materias en las que la obsolescencia de los contenidos así lo recomiende, será de ocho años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad. Se valorará a razón de 0,67 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, siempre que se encuentren certificados en el Anexo correspondiente a efectos de su valoración.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar todos los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurre desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia) y para los que cumpla los requisitos en los términos anteriormente expuestos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurre desde la situación administrativa distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la distribución que se recoge a continuación:

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario. Cuando el cónyuge funcionario haya obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido más de cinco años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario, se valorará con 5 puntos.
- Si han transcurrido más de cuatro y hasta cinco años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario, se valorará con 4 puntos.
- Si han transcurrido más de tres y hasta cuatro años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario, se valorará con 3 puntos.
- Si han transcurrido más de dos y hasta tres años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario, se valorará con 2 puntos.
- Si ha transcurrido más de un año y hasta dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario, se valorará con 1 punto.
- Si ha transcurrido hasta un año desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario, se valorará con 0,5 puntos.

A estos efectos, no se otorgará puntuación a aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde tiene destino el cónyuge funcionario.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

En el caso de que la persona solicitante hubiera estado destinada en la misma localidad que su cónyuge y con posterioridad hubiera obtenido destino en localidad distinta, el tiempo se computará desde esta última fecha.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) El cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con 2 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con 1 punto aquellos supuestos, no incluidos en los apartados anteriores, en los que la plaza por la que se opta suponga una mejora de la conciliación porque permita una mejor atención del menor o menores, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en los anteriores apartados 1 y 2, no se otorgará puntuación en aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde reside el menor o menores objeto de cuidado, aunque su puesto de destino definitivo se encuentre en diferente municipio, sin perjuicio de la posible valoración, en su caso, del supuesto contemplado en el apartado 3 anterior.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 0,5 puntos.
- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 75 %: 1 punto.
- Cuando se trate de una familia monoparental: 1 punto.
- Cuando se trate de una familia numerosa de categoría general: 0,5 puntos.
- Cuando se trate de una familia numerosa de categoría especial: 1 punto.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que para el cuidado deba accederse desde un municipio distinto y que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una

mejor atención del familiar, se valorará con un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 puntos.
2. Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto cuando el familiar objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 75 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

No se otorgará puntuación en aquellos casos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde reside el familiar objeto de cuidado.

II. Segunda fase. Méritos específicos

Son los adecuados a las características del puesto. Se valorarán los méritos específicos para cada puesto indicados en el anexo I de la convocatoria hasta un máximo de 25 puntos.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos, se procederá a valorar como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

Quinta. Acreditación de los méritos.

La certificación de los méritos de los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al cuerpo o escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta ley orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Méritos generales. Los méritos generales se acreditarán en el certificado de méritos (anexo III), que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) La Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o el órgano competente en los organismos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.
- b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.
- c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios destinados en Madrid en ese departamento ministerial, y por los

Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios. El Ministerio de adscripción correspondiente será el que expida esta certificación en el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos a otros Departamentos.

g) La unidad de personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, en el caso de los funcionarios de cuerpos y escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa sociedad estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en ella.

h) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios de cuerpos y escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

Para la valoración de los cursos que no estén incluidos en el anexo III, se deberá aportar el correspondiente certificado.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, concurren las circunstancias alegadas.

a) Los funcionarios que aleguen como supuesto valorable el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

b) Los funcionarios que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de que el funcionario que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en la misma localidad en la que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Para los supuestos contemplados en el apartado I.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de

Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo V.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre), la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

Para el supuesto contemplado en el apartado I.5.2.a).3 de la base cuarta, declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto supone una mejor atención al menor, acompañada de los documentos acreditativos de tales razones (certificado acreditativo de la jornada laboral realizada en su puesto de trabajo de origen, matriculación del menor en un centro educativo cercano al puesto que se solicita, etc.).

Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración pública competente en la materia.

Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia del Libro de Familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por la Administración pública competente en la materia. En su defecto, un certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo V de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que no se está de alta en ningún régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención al familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración o no quedan suficientemente justificadas a criterio de la comisión de valoración las razones que se alegan.

2. Méritos específicos. El certificado para la valoración de los méritos específicos habrá de ser expedido en el modelo anexo IV de esta convocatoria por la persona responsable o titular de la unidad en la que se hayan realizado las funciones que han

permitido adquirir la experiencia que se certifica así como la documentación justificativa de los méritos alegados que se considere necesaria.

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a los establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La Comisión de Valoración, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar el interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, el presidente de la Comisión de Valoración pedirá informe a los centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso.

Séptima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Personal.
- Secretaria: La Jefa de Sección del Servicio de Personal.
- Vocales: El Jefe del Servicio de Conservación y Suministros y la Jefa del Servicio de Cotejo.

Asimismo, tienen derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente. Para su nombramiento deberán remitir los datos de la persona propuesta en el plazo de diez días desde la publicación de la convocatoria advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo mencionado, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de miembros designados de la Administración.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando esta lo considere oportuno, expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes, que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos con niveles iguales o superior a los convocados.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos en la participación en el concurso.

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de su constitución, la Comisión de Valoración del concurso acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Al listado de exclusiones se le dará la suficiente publicidad que será, con carácter mínimo, su publicación en la página web de este organismo: <https://www.consejo-estado.es>.

3. La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se reúna la Comisión de Valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con suficiente antelación.

4. El desistimiento de la solicitud realizada implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo la totalidad de los puestos solicitados, se admitirá hasta el día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales se dará también la suficiente publicidad.

Novena. Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la página web <https://www.consejo-estado.es>. En dichos listados se establecerá un período de alegaciones de

cinco días hábiles. Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas de forma automática si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Presidencia del Consejo de Estado en un plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base tercera.²; en tal caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, órgano directivo y departamento ministerial o Administración pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender su disfrute.

No obstante, para los funcionarios que se encuentren en licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar una prórroga de su cese de hasta veinte días hábiles, por necesidades del servicio, que deberá comunicarse a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Organismo y/o Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, la Presidencia del Consejo de Estado podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a un funcionario en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública; en tal caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de ésta empezarán a contarse los plazos establecidos para que los ministerios y organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, modificada por la Ley Orgánica 3/2004, de 28 de diciembre, del Consejo de Estado.

Madrid, 3 de febrero de 2023.–La Presidenta, Magdalena Valerio Cordero.

ANEXO I

Orden	Denominación	N.º plazas	Localidad	Nivel	C. específico	Grupo	Administ.	Cursos	Descripción puesto	Méritos específicos	Máximo
1	Jefe de Sección de Suministros.	1	Madrid.	22	13.824,86	A2/C1	AE	Plataforma de Contratación del Sector Público.	– Gestión y tramitación electrónica de expedientes de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Plataforma Conecta-Centralización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.	– Experiencia en la gestión y tramitación electrónica de expedientes de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Plataforma Conecta-Centralización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.	7
								Manejo del sistema de información Sorolla 2: Gestión de Inventario.	– Tramitación de adquisición de suministros y gestión de inventario de mobiliario, enseres y artísticos.	– Experiencia en la tramitación de adquisición de suministros y gestión de inventario de mobiliario, enseres y artísticos.	7
									– Utilización de las aplicaciones informáticas Sorolla 2, Docelweb, Conecta, Access.	– Experiencia en la gestión de aplicaciones informáticas Sorolla 2, Docelweb, Conecta, Access, Gestión de Inventario.	6
									– Gestión y tramitación de la documentación del catálogo de las obras de arte del Consejo de Estado y depósito de otras instituciones.	– Experiencia en la gestión del catálogo de obras de arte del Consejo de Estado, otros organismos constitucionales y depósitos de otras instituciones.	5

ANEXO II

Solicitud de participación

Solicitud de participación en el Concurso de méritos convocado por Resolución de..... de..... de 202.., de la Presidencia del Consejo de Estado (BOE de.....)

I.- DATOS PERSONALES:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
DNI:	Domicilio:	Código Postal:
Localidad y Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

II.- SITUACIÓN Y DESTINO:

Cuerpo o Escala al que pertenece:	N.R.P.:	Grupo/Subgrupo
Situación administrativa: <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Servicio en otras AAPP <input type="checkbox"/> Otras...	Fecha toma posesión pt actual:	
Destino actual: <input type="checkbox"/> En propiedad <input type="checkbox"/> En adscripción provisional <input type="checkbox"/> En comisión de servicios	Nivel puesto desempeñado:	Fecha toma posesión:
Denominación del puesto que desempeña y Ministerio, Organismo o Autonomía:		
Localidad:	Provincia:	
Solicita adaptación del puesto por discapacidad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Solicita condicionar por motivos de convivencia familiar: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Apellidos, nombre y DNI del condicionante:		
Solicita valoración del destino previo del o de la cónyuge <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Solicita valoración por cuidado de hijos/as: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Solicita valoración por el cuidado de un familiar: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

III.- PUESTOS SOLICITADOS

Orden Pref.	N.º Orden	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Localidad

En....., de 202.....

(Lugar, fecha y firma)

EXCMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO.

ANEXO III**Certificado de méritos generales****MINISTERIO:****Organismo**D/D^a:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre	D.N.I
Cuerpo o Escala	Grupo
Admón. a la que pertenece(1)	Titulaciones Académicas(2)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicio en CC.AA. (fecha traslado):	
<input type="checkbox"/> Exc. Voluntaria Art.29.3. Ap .. Ley 30/84	Toma de posesión último destino definitivo:		Nivel
		Fecha de cese en servicio activo:	
<input type="checkbox"/> Exc. Cuidado Familiares Art.29.4. Ley 30/1984: Toma de posesión último destino definitivo:			Nivel
		Fecha de cese en servicio activo(3):	
<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión:			
<input type="checkbox"/> Otras situaciones:			

3. DESTINO**3.1. DESTINO DEFINITIVO(4)**

Ministerio / Secretaría de Estado, Organismo. Delegación Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del Puesto:

Municipio: Fecha toma de posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL(5)

a) Comisión de Servicios en(6):

Denominación del Puesto:

Municipio:

Fecha toma de posesión:

Nivel del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en:

Denominación del Puesto:

Municipio:

Fecha toma de posesión:

Nivel del Puesto:

c) Supuesto previsto en el art. 63 del RD 364/1995:

 Por cese o remoción del puesto Por supresión del Puesto

Municipio:

Fecha toma de posesión:

Nivel del Puesto:

4. MÉRITOS (7)**4.1. Grado Personal:** Fecha Consolidación(8):**4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual(9):**

Denominación Subd. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D Tiempo (Años, Meses, Días)

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso Centro

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta fecha de terminación del plazo de presentación de instancias

Admón. Cuerpo o Escala

Subgrupo Años Meses Días

Total de años de servicios(10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha BOE de

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

En a.....de de

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

Firma y sello

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reg. aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo (B.O.E de 10 de Abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresado en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV**Certificado de méritos específicos y tareas**

Don/Doña.....
en calidad de.....

CERTIFICA que:

Don/Doña.....
con DNI.....

Ha estado realizando las siguientes tareas y funciones, y durante los períodos de tiempo que se indican:

Y para que así conste, a efectos de la valoración en el concurso de méritos.....
firmó la presente certificación en.....a.....de.....202....

ANEXO IV.1**Relación de méritos específicos y cursos alegados****De cumplimentación obligatoria (Base Cuarta)**

Puestos solicitados		Méritos Específicos y cursos alegados por puesto			
Orden Pref.	Nº de Orden				
		Méritos Específicos alegados para el puesto			
		Mérito 1: <input type="checkbox"/>	Mérito 2: <input type="checkbox"/>	Mérito 3: <input type="checkbox"/>	Mérito 4: <input type="checkbox"/>
		Mérito 5: <input type="checkbox"/>	Mérito 6: <input type="checkbox"/>	Mérito 7: <input type="checkbox"/>	Mérito 8: <input type="checkbox"/>
		Cursos alegados para el puesto de trabajo:			
		Título del Curso	Fecha	Nº de horas	<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Impartido
					<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Impartido
					<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Impartido
					<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Impartido
					<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Impartido
					<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Impartido
					<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Impartido
					<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Impartido
					<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Impartido
					<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Impartido
					<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> Impartido

ANEXO V

a) Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia por cuidado de hijos e hijas a efectos de acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Mediante este documento, don/doña , con DNI n.º , en representación de mi hijo/a , nacido/a en , el de , y con DNI n.º , presto mi consentimiento, para que los datos de empadronamiento del menor sean recabados de oficio por parte del Servicio de Personal del Consejo de Estado.

En a de 202

(Firma del interesado/a)

b) Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del familiar dependiente a efectos de acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Mediante este documento, don/doña , nacido/a en , el de , y con DNI n.º , presto mi consentimiento, para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte del Servicio de Personal del Consejo de Estado.

En a de de 202

(Firma del interesado/a)

ANEXO VI**Consentimiento y modelo de información básico y adicional para obtención de datos y consulta de información**

Don/doña

Consentimiento para obtención de datos:

- Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el Servicio de Personal del Consejo de Estado, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo. El consentimiento es necesario para el tratamiento de los datos facilitados.

Consentimiento para consulta de información:

- Doy mi consentimiento para que el Servicio de Personal del Consejo de Estado consulte la información relacionada a continuación, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo.

1. Expediente personal.
2. Identidad.
3. Residencia.

La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por el interesado.

Madrid,de.....de 202..

Fecha y firma

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 3636** *Resolución de 18 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Cañete (Cuenca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» número 144, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://canete.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cañete, 18 de enero de 2023.—La Alcaldesa, Montserrat Poyatos Moreno.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 3637** *Resolución de 19 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» n.º 312 de 29 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 20 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para la provisión de varias plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización a cubrir mediante el procedimiento de Concurso, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» (BOP) número 240/2022, de 19 de diciembre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» n.º 4 de 9 de enero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases, siendo publicado anuncio al respecto en el BOJA n.º 12 de 19 de enero de 2023.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Doña Mencía, 19 de enero de 2023.–El Alcalde, Salvador Cubero Priego.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 3638** *Resolución de 26 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Tarragona, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de fecha 15 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» y/o en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona.

Tarragona, 26 de enero de 2023.–El Concejal Delegado, Jordi Fortuny Guinart.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 3639** *Resolución de 26 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Tarragona, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de fecha 30 de diciembre de 2022 se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Ingeniero/a Industrial, personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Superiores, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de fecha 4 de enero de 2023 se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Una plaza de Técnico/a en Servicios Económicos, personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Diplomados/as, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Una plaza de Administrativo/va, personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Especialista en Gestión Cultural, personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» y/o en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona.

Tarragona, 26 de enero de 2023.—El Concejal Delegado, Jordi Fortuny Guinart.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 3640** *Resolución de 26 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Tarragona, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» de fecha 21 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Una plaza de Maestro/a de Música para la Educación Infantil y Especial, personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Plazas de Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Maestro/a de Piano y Lenguaje Musical, personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos/as Diplomados/as, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Maestro/a de Música para la Educación Infantil, Lenguaje Musical y Piano, personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Plazas de Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» y/o en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona.

Tarragona, 26 de enero de 2023.—El Concejal Delegado, Jordi Fortuny Guinart.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3641 *Resolución de 31 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 13 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 1 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas de estabilización, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de 1 de diciembre de 2022 y de la Comunidad Autónoma de Cataluña n.º 8804, de 30 de noviembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de 23 de enero de 2023 y de la Comunidad Autónoma de Cataluña n.º 8842, de 27 de enero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña».

Manresa, 31 de enero de 2023.—La Teniente de Alcalde, Montserrat Clotet Masana.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 3642** *Resolución de 31 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Torremocha del Campo (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 28 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer, entre otras, una plaza de Peón de Servicios Múltiples, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 244, de 27 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 8, de 12 de enero de 2023, y número 21, de 31 de enero de 2023, se han publicado anuncios de rectificación de errores de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torremocha del Campo (<https://torremochadelcampo.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios municipal.

Torremocha del Campo, 31 de enero de 2023.—El Alcalde, Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 3643** *Resolución de 2 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 30 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 28 de diciembre de 2022 referente a la convocatoria para proveer una plaza según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» núm. 245 de 27 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» núm. 22, de 1 de febrero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Valverde del Fresno, 2 de febrero de 2023.—El Alcalde, Amalio José Robledo Rojo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 3644** *Resolución de 9 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Herce (La Rioja), que deja sin efecto la de 29 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Se deja sin efecto el anuncio de la convocatoria publicado, mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022, en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2023.

Herce, 9 de febrero de 2023.—El Alcalde, Jesús Ibáñez Martínez-Aldama.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 3645** *Resolución de 9 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Préjano (La Rioja), que deja sin efecto la de 28 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Se deja sin efecto el anuncio de la convocatoria publicado, mediante Resolución de 28 de diciembre de 2022, en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 2023.

Préjano, 9 de febrero de 2023.—El Alcalde, Eduardo Ruiz Cubillo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 3646** *Resolución de 1 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Istán (Málaga), de corrección de errores de la de 16 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 16 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Istán (Málaga) referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice: «Cinco plazas de Limpiador de la plantilla de personal laboral fijo, categoría laboral C2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.», debe decir: «Cinco plazas de Limpiador de la plantilla de personal laboral fijo, categoría laboral E, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.»

Istán, 1 de febrero de 2023.–El Alcalde, José Miguel Marín Marín.

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

- 3647** *Resolución 420/38044/2023, de 1 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Sevilla, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes y otras actividades de interés mutuo en el Instituto de Historia y Cultura Militar.*

Suscrito el 31 de enero de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes y otras actividades de interés mutuo en el Instituto de Historia y Cultura Militar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de febrero de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes y otras actividades de interés mutuo en el Instituto de Historia y Cultura Militar**

En Madrid, a 31 de enero 2023.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército, don Amador Fernando Enseñat y Berea, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de sus facultades, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de setiembre, sobre delegación de competencias en Autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud del Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas establecidas según el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, en nombre y representación de la misma, domiciliada en calle San Fernando, 4, CP 41004 Sevilla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla están de acuerdo en suscribir un convenio para la realización de prácticas académicas externas en Unidades, Centros y Organismos del Instituto de Historia y Cultura Militar, en particular en el Centro de Historia y Cultura Militar Sur, y para la colaboración en proyectos de investigación y

desarrollo, conferencias de divulgación de la cultura de Defensa y en otras materias de interés común.

Segundo.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Tercero.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada universidad.

Cuarto.

Que la Universidad de Sevilla es una entidad de derecho público que imparte enseñanza en los ciclos de Grado y Máster/Posgrado conducentes a la obtención del correspondiente título oficial y mejora del nivel de formación, respectivamente.

Quinto.

Que los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas de Grado y Máster antes señaladas incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes que cursan dichos planes, con objeto de complementar su formación académica.

Sexto.

Que la normativa de prácticas de la Universidad de Sevilla contempla la realización de prácticas académicas externas tanto curriculares como extracurriculares.

Séptimo.

Que tanto la Universidad de Sevilla como el Ministerio de Defensa, a través del Ejército de Tierra, están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo que beneficie a ambas instituciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través del Ejército de Tierra, y la Universidad de Sevilla.

Esta colaboración en materia formativa permitirá la realización de prácticas externas curriculares de estudiantes en el Centro de Historia y Cultura Militar Sur, en Sevilla, con la que se complete la formación de los estudiantes matriculados en los distintos Grado/Máster impartidos por la Universidad de Sevilla y la colaboración en proyectos de

investigación y desarrollo, conferencias divulgativas y otras actividades en áreas de interés para ambas instituciones.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa, a través del Ejército de Tierra:

a) Acoger a estudiantes de los distintos Grados/Máster impartidos por la citada Universidad, en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas académicas externas en el Centro de Historia y Cultura Militar Sur, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.

b) Definir, en coordinación con la Universidad de Sevilla, el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.

c) Comunicar la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la Universidad.

d) Comunicar, al órgano competente de la Universidad de Sevilla, cualquier baja que se produzca.

e) Expedir, por parte del Centro de Historia y Cultura Militar Sur, a la finalización de las prácticas, un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.

f) Trasladar a la Universidad de Sevilla cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el Centro de Historia y Cultura Militar Sur, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

g) Proporcionar al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

h) Facilitar la organización conjunta de conferencias, jornadas divulgativas u otras actividades similares.

i) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados que guarden relación con las materias objeto de las prácticas.

j) Facilitar, a través de la instancia competente, la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, ampliables a otras entidades públicas o privadas, relacionados con las materias objeto de las prácticas.

k) Facilitar el asesoramiento científico y técnico relacionado con las materias objeto de las prácticas.

l) Hacer constar la colaboración de la Universidad de Sevilla en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

m) Vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.

2. Por parte de la Universidad de Sevilla:

a) Gestionar las convocatorias de las prácticas académicas externas objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

b) Proporcionar a los estudiantes que realicen las prácticas objeto del convenio la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.

- c) Proporcionar la guía didáctica de la asignatura de las prácticas al personal del Centro de Historia y Cultura Militar Sur que desempeñe las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- d) Comunicar al Centro de Historia y Cultura Militar Sur la identidad de los estudiantes del Grado/Máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- e) Señalar, previa coordinación con el Centro de Historia y Cultura Militar Sur, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- f) Trasladar a la Comisión Mixta del presente convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- g) Reconocer la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.
- h) Facilitar la organización conjunta de conferencias, jornadas divulgativas u otras actividades similares.
- i) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- j) Facilitar la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, ampliables a otras entidades públicas o privadas, relacionados con las materias objeto de las prácticas, a través de la instancia competente.
- k) Facilitar asesoramiento científico y técnico relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- l) Facilitar la organización en su sede de conferencias para la difusión y promoción de la cultura de Defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.
- m) Hacer constar la colaboración del Ministerio de Defensa, y concretamente del Ejército de Tierra, en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas, y otras actividades de interés conjunto.

1. La suscripción del presente convenio por parte del Ministerio de Defensa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo; en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.
2. Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.
3. Los estudiantes no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo. Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar, que en consonancia con las actividades a realizar y que se detallarán en el proyecto formativo, podrán ser básicas, genéricas y/o específicas.
4. Las prácticas tendrán una duración conforme a lo indicado en la normativa de prácticas de la Universidad de Sevilla, según el horario establecido.
5. Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sujetos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del Centro de Historia y Cultura Militar Sur, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
6. Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.

7. Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

8. Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.

9. Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo, cuyo modelo se incorpora como anexo a este convenio, el cual incluye las declaraciones de conformidad de los estudiantes por las que manifiestan conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.

10. Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el Ministerio de Defensa, a través del Ejército de Tierra, si resultan de interés para éste y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al Ministerio de Defensa, representado por el Ejército de Tierra.

11. Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

12. Las condiciones de ejecución de otras actividades de interés conjunto, de entre las relacionadas en las cláusulas primera y segunda, se acordarán para cada curso en el marco de la Comisión Mixta del convenio. De las reuniones citadas se levantará el acta correspondiente que recoja el desarrollo de la comisión con el detalle de los acuerdos, firmándose por los miembros designados en representación de sus instituciones.

Cuarta. *Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

1. Información a los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio y del resto de personas de contacto que puedan intervenir serán tratados en función de la ejecución del convenio, así como en cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

Asimismo, las partes firmantes y resto de personas de contacto, como interesadas, podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a chcmsur@et.mde.es y/o a dpd@us.es indicando en el asunto del correo electrónico «Protección de Datos» y adjuntando el Documento Nacional de Identidad (DNI) escaneado.

En su caso, y en cualquiera de las direcciones de correo electrónico mencionadas, el interesado también podrá plantear una reclamación, en la que deberá constar el nombre, dirección, DNI, correo electrónico y teléfono del reclamante, así como una descripción breve y clara de los hechos objeto de su reclamación.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

2. Protección de datos:

Cada una de las partes intervinientes en el presente convenio se obliga a mantener el correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales; asimismo, las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán

ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento»

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, y siendo responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la autoridad de control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Respecto al tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Sevilla, se realiza con la finalidad de gestionar los programas de prácticas académicas externas y de empleo en entidades privadas u organismos públicos de los estudiantes de la Universidad de Sevilla y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre estos y las empresas u organismos que participan en los programas, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Quinta. *Acceso al interior de la instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El alumnado participante, u otro personal no militar, que haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderán a la Universidad de Sevilla las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Sexta. *Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto

público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta sobre «Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas», del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, las obligaciones en materia de Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado, corresponderán a la Universidad de Sevilla.

Séptima. *Medidas de control y seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el Ministerio de Defensa, a través del Ejército de Tierra, y por la Universidad de Sevilla.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan, se levantará acta de cada reunión y se elaborará una memoria de actividades anual.

Las decisiones que afecten al desarrollo de las prácticas se tomarán por consenso en el seno de la Comisión Mixta.

Octava. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. *Vigencia y régimen de modificación del convenio.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes mediante adenda, antes de su finalización, por un periodo de cuatro años adicionales, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las partes de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá produciendo sus efectos hasta la finalización de las mismas.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.—Por la Universidad de Sevilla, el Rector Magnífico, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO

De conformidad con la cláusula tercera del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes y otras actividades de interés mutuo en el Instituto de Historia y Cultura Militar, de fecha, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente anexo.

1. Condiciones Particulares de las Prácticas

Asignatura:

Titulación (Grado/Máster):

Duración: (horas/número de créditos):

Fecha de comienzo:

Fecha de finalización:

Jornada de prácticas (núm. de horas al día y horario asignado):

Días lectivos:

2. Proyecto Formativo

Objetivos educativos/competencias a desarrollar (básicas, genéricas y/o específicas).

Actividades a desarrollar:

Tutor académico:

3. Datos de la Unidad/Centro donde se realizarán las Prácticas, Unidad, centro u organismo

Dirección, Tutor:

4. Declaración de Conformidad de los participantes en las prácticas

Al presente anexo se incorpora la declaración de conformidad (ver modelo que se acompaña) de los estudiantes, por la que afirman conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y sus deberes.

Por el Ministerio de Defensa

El Jefe de (mando/unidad)

Por la Universidad de Sevilla

El Decano/Director de la (facultad/escuela)

Fdo. Nombre y apellidos

Fdo. Nombre y apellidos

Declaración de conformidad

Declaración de conformidad del estudiante en relación con el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes y otras actividades de interés mutuo en el Instituto de Historia y Cultura Militar.

El estudiante, abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio citado en el párrafo anterior, ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Sevilla.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad de Sevilla.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la unidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la Universidad de Sevilla.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ministerio de Defensa, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Sevilla a la que pertenece.

Asimismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad de Sevilla y por un profesional que preste servicios en la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad de Sevilla.

- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa.
- g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- h) A disfrutar de los permisos reconocidos en la normativa en vigor.

Lugar, fecha (día, mes y año)

Enterado y conforme. El Estudiante

Nombre y apellidos

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 3648** *Resolución de 9 de febrero de 2023, conjunta de las Subsecretarías de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Hacienda y Función Pública, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correo denominadas «Efemérides.-2023. Centenario de la Real Federación Aragonesa de Fútbol» y «Disello.-2023. IX Concurso Disello 2022».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.2.g) y 17 del Real Decreto 1637/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece la composición, competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión Filatélica del Estado y se regulan las emisiones de sellos de correo y otros signos de franqueo, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correo denominadas «Efemérides.-2023. Centenario de la Real Federación Aragonesa de Fútbol» y «Disello.-2023. IX Concurso Disello 2022».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de correo denominadas «Efemérides.-2023. Centenario de la Real Federación Aragonesa de Fútbol» y «Disello.-2023. IX Concurso Disello 2022».

Segundo. *Características.*

«Efemérides.-2023. Centenario de la Real Federación Aragonesa de Fútbol»

El día 13 de febrero de 2023, dentro de la serie «Efemérides», se emitirá un sello de correo dedicado al «Centenario de la Real Federación Aragonesa de Fútbol».

Características técnicas:

- Procedimiento de impresión: Offset.
- Soporte: Estucado, engomado, fosforescente.
- Formato del sello: 28,8 mm x 40,9 (vertical).
- Dentado del sello: 13 ¹/₄ (horizontal) y 13 ³/₄ (vertical).
- Efectos en pliego: 25 sellos.
- Valor postal del sello: 0,78 euros.
- Tirada: 125.000 sellos.

«Disello.-2023. IX Concurso Disello 2022»

El día 16 de febrero de 2023 se emitirá una serie de sellos de correo denominada «Disello», que consta de dos sellos autoadhesivos de tarifa A y B, respectivamente. El sello correspondiente a la tarifa A reproduce el diseño que ha obtenido el primer premio, en la categoría general, del IX Concurso Disello 2022. El sello correspondiente a la tarifa B reproduce el diseño que ha obtenido el primer premio, en la categoría juvenil, del IX Concurso Disello 2022.

Características Técnicas del sello del 1.^{er} premio categoría general:

- Procedimiento de impresión: Offset.
- Soporte: Autoadhesivo fosforecente.
- Formato del sello: 24,5 x 35 mm (vertical).
- Efectos en pliego: 50 sellos autoadhesivos.
- Valor postal del sello: Tarifa A.
- Tirada: Ilimitada.

Características Técnicas del sello del 1.^{er} premio categoría juvenil:

- Procedimiento de impresión: Offset.
- Soporte: Autoadhesivo fosforecente.
- Formato del sello: 24,5 x 35 mm (vertical).
- Efectos en pliego: 50 sellos autoadhesivos.
- Valor postal del sello: Tarifa B.
- Tirada: Ilimitada.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*

1. La venta y puesta en circulación de las dos series se iniciará, respectivamente, el día 13 y 16 de febrero de 2023.

2. La distribución a los puntos de venta de las dos series cesará el 31 de diciembre de 2028, no obstante, conservarán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario. Una vez alcanzada dicha fecha, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., podrá interesar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la inutilización de los sellos sobrantes de la emisión.

Cuarto. *Reservas.*

De todos estos efectos la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda reservará a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., un mínimo de 2.500 unidades de cada efecto, para atender los compromisos derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y a otros organismos internacionales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción de la filatelia.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal y Telegráfico o cualquier otro museo de interés en la materia. En tal caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Madrid, 9 de febrero de 2023.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 3649** *Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., por la que se publica el Convenio con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para establecer un marco de cooperación en materia de propiedad industrial.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio entre la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), para establecer un marco de cooperación en materia de propiedad industrial.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del correspondiente al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de febrero de 2023.—La Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., Aida Fernández González.

CONVENIO ENTRE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A., Y LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA), PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Madrid, 30 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Aida Fernández González, Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (en adelante, OEPM), nombrada por Real Decreto 827/2022, de 4 de octubre (BOE de 5 de octubre de 2022), actuando como representante de la misma en virtud de las facultades que le confieren la Ley 17/1975, de 2 de mayo, sobre creación del Registro de la Propiedad, en su artículo quinto, y el Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, por el que se regula la Oficina Española de Patentes y Marcas, en su artículo seis.

De otra parte, don Miguel Ángel Figueroa Teva, Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, IDEA), en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 317/2022, de 30 de agosto, actuando en nombre y representación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

EXPONEN**Primero.**

Que la OEPM es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que tiene atribuida, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1270/1997, antes mencionado, la actividad administrativa que corresponde al Estado en materia de Propiedad Industrial, así como el desarrollo de actuaciones destinadas a la sensibilización, promoción y uso de la Propiedad Industrial entre las empresas españolas.

La OEPM impulsa y apoya el desarrollo tecnológico y económico otorgando protección jurídica a las distintas modalidades de Propiedad Industrial mediante la concesión de patentes y modelos de utilidad (invenciones); diseños industriales (creaciones de forma); marcas y nombres comerciales (signos distintivos) y títulos de protección de las topografías de productos semiconductores. Asimismo, la OEPM difunde la información relativa a las diferentes formas de protección de la Propiedad Industrial.

La OEPM tiene, por tanto, una doble misión: en primer lugar, conceder los diversos títulos de Propiedad Industrial, tras el examen de las solicitudes correspondientes y, en segundo lugar, ofrecer servicios de información tecnológica basados en la información de las distintas modalidades de Propiedad Industrial concedidas por la OEPM y por otras Oficinas extranjeras.

Con el objetivo de estimular la innovación y el desarrollo tecnológico nacionales, la OEPM ha desarrollado el Plan Estratégico 2021-2024 en materia de Propiedad Industrial que despliega los Objetivos Generales que se materializan en un conjunto de estrategias y proyectos, que han sido elaborados no solo desde la participación de todos los departamentos de la OEPM, sino también mediante una consulta pública a las partes interesadas. El Plan Estratégico está estructurado mediante cinco Objetivos Generales, que recogen un número de Estrategias cada una de las cuales desarrolla un conjunto de Proyectos.

En particular el presente convenio se enmarca al amparo de lo dispuesto en el Objetivo General 1: Promover un uso estratégico de la Propiedad Industrial; Estrategia 1.1: Potenciar el conocimiento de la Propiedad Industrial como activo estratégico; Proyecto 1.1.1: Diseño e implantación de acciones de impulso de la Propiedad Industrial dirigido a la Administración Pública Española, incluida la rentabilización de activos protegidos.

Segundo.

Que la Junta de Andalucía, tiene competencias de ejecución en materia de Propiedad Industrial tal como recoge el artículo 58 de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y tiene interés en facilitar a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos una información integral a las empresas, centros de investigación, universidades y emprendedores de la Comunidad Autónoma, así como impulsar su desarrollo tecnológico.

Tercero.

Ambas instituciones tienen interés en establecer una vía de colaboración que permita desarrollar un sistema integrado de formación, información y sensibilización que facilite a Universidades, centros de investigación e innovación y empresas de la Región la adecuada protección de sus derechos de Propiedad Industrial. Esto redundará en una mejora de la competitividad de tejido empresarial de la Comunidad Autónoma y facilitará a las universidades realizar una adecuada transferencia de conocimiento.

Esta colaboración está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 y 9, el ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico y el ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura de la Agenda 2030.

Por todo ello, todas las partes, reconociendo mutuamente su capacidad y su competencia, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para difundir la información tecnológica objeto de registro, así como para promover un mayor y mejor conocimiento, protección y observancia de los derechos de Propiedad Industrial en la Comunidad Autónoma, y llevando a cabo para ello las actividades de lucha contra la falsificación de derechos de Propiedad Industrial que se consideren oportunas.

Segunda. *Obligaciones de la OEPM.*

La OEPM se obliga por el presente convenio a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Acreditar mediante el correspondiente certificado, al Centro designado por la Comunidad Autónoma, como Centro Regional de Información de Propiedad Industrial y dotarlo de un código identificativo.
2. Proporcionar la formación adecuada sobre Propiedad Industrial al personal designado por la Comunidad Autónoma y sobre aquellos aspectos relacionados que permitan mejorar la competitividad de las empresas regionales. La OEPM facilitará y/o en su caso colaborará en la realización de actividades de lucha contra la falsificación y de fomento de la observancia de los derechos de Propiedad Industrial. Asimismo, la OEPM facilitará información y formación sobre los servicios prestados por la OEPM al personal designado por la Comunidad Autónoma.
3. Suministrar copias o acceso a los materiales o herramientas divulgativos de que dispone en la actualidad o de aquellos que se elaboren en el futuro.
4. Apoyar a los Centros Regionales de información en los procesos de búsqueda de documentación, estudios de patentabilidad, solicitud de patentes y establecer un mecanismo de resolución de dudas directo con los responsables del centro regional.
5. Aplicar un 30 % de descuento al precio de los Informes Tecnológicos de Patentes e Informes de Vigilancia Tecnológica que soliciten los centros incluidos en el ámbito de aplicación del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado Segundo de la Orden IET/1186/2015, de 16 de junio, por la que se establecen los precios públicos de la Oficina Española de Patentes y Marcas

Tercera. *Obligaciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.*

La Agencia de Innovación y desarrollo de Andalucía (IDEA) se obliga por el presente convenio a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Designar dentro de su estructura una Unidad encargada de ejecutar el contenido de este convenio.
2. Divulgar la importancia y utilidad de la propiedad industrial, así como de su observancia y de la necesidad de lucha contra la falsificación dentro de sus programas de actividades.
3. Prestar a terceros, servicios relacionados con la información de patentes y de otros títulos de Propiedad Industrial siempre de conformidad con su propia regulación

legal. Estos servicios, en caso de ser facturados, deberán serlo a un precio no inferior al que corresponda según la Orden que establezca los precios públicos de la OEPM.

4. Colaborar en la realización de jornadas informativas, así como en cualquier otra actividad que acuerde con la OEPM, tendente a dar a conocer los distintos sistemas de Propiedad Industrial a las empresas, los centros públicos de investigación, universidades, emprendedores, centros de innovación y otros análogos.

5. Difundir, a través de sus medios disponibles, las campañas anuales de la OEPM de sensibilización contra las falsificaciones.

6. Incluir en su página web un enlace directo a la web de la OEPM.

7. Colaborar con otros organismos en la organización de jornadas informativas promovidas por éstos, acompañando a la OEPM en su participación en los mismos.

Cuarta. *Régimen de personal.*

El régimen de personal de cada una de las partes, en el caso de que se desarrollen actividades conjuntas, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) No supondrá en ningún caso alteración de la relación jurídica ni administrativa y no se adquirirá derecho alguno frente a la otra parte en virtud de este convenio.

b) Se deberán respetar las normas de funcionamiento internas de sus respectivas instituciones.

Quinta. *Aspectos económicos.*

Las partes acuerdan expresamente que la prestación mutua de los servicios objeto de este convenio de colaboración no supondrá desembolso económico alguno entre las partes. La OEPM y e IDEA asumirán los gastos de su personal que se occasionen como consecuencia de la realización de las actividades de formación y difusión.

Esta colaboración no podrá conllevar incremento de los gastos de personal dependientes de las partes por ningún concepto, es decir, ni por incremento de los efectivos ni por el de sus retribuciones ni por cualquier otro.

Respecto a las actuaciones que se vayan a desarrollar por la OEPM, se estará a lo señalado en los puntos segundo y tercero de la Orden IET/1186/2015, de 16 de junio, por la que se establecen los precios públicos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Este convenio carece de contenido económico.

Sexta. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del título preliminar.

Séptima. *Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.*

Para el control y seguimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes.

Los dos representantes de la OEPM serán designados por el/la Director/a de la OEPM.

Los dos representantes de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía serán designados por la persona que ostenta la Dirección General de IDEA.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno de los representantes de la OEPM. El secretario/a, que tendrá voz y voto, será elegido por unanimidad por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden.

Ambas partes, podrán proponer a través de dichos representantes la adopción de cualquier otra actuación en el ámbito objetivo del convenio que se considere de interés para estimular la protección de los derechos de Propiedad Industrial en sus diversas formas, durante el período de vigencia del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando sea convocada por parte de su Presidencia.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de esta Ley.

Octava. *Resolución de controversias.*

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier discrepancia que pueda dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del convenio. Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponderá conocer a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de las controversias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, según el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Extinción del convenio.*

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución prevista en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de sesenta días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso, en un plazo improrrogable que será hasta la finalización del año en curso. La extinción anticipada no generará derechos indemnizatorios entre las partes.

Undécima. *Eficacia y vigencia del convenio.*

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización según establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Habiendo leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en dos ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.– Por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., la Directora, Aida Fernández González.–Por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), el Director General, Miguel Ángel Figueroa Teva.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 3650** *Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., por la que se publica el Convenio con el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para establecer un marco de cooperación en materia de propiedad industrial.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. y el Gobierno del Principado de Asturias a través del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), para establecer un marco de cooperación en materia de Propiedad Industrial.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del correspondiente al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 8 de febrero de 2023.—La Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., Aida Fernández González.

CONVENIO ENTRE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A. Y EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA), PARA ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Madrid, 30 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Aida Fernández González Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (en adelante OEPM), nombrada por Real Decreto 827/2022, de 4 de octubre (BOE de 5 de octubre de 2022), actuando como representante de la misma en virtud de las facultades que le confieren la Ley 17/1975, de 2 de mayo, sobre creación del Registro de la Propiedad en su artículo quinto, y el Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, por el que se regula la Oficina Española de Patentes y Marcas en su artículo seis.

De otra parte, don Enrique Fernández Rodríguez, Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, con CIF Q3340001A, en su condición de Presidente y en ejercicio de las funciones conferidas en virtud del artículo 17 de la Ley 2/2002, de 12 de abril, de creación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, y en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 14/2019, de 24 de julio.

EXPONEN**Primero.**

Que la OEPM es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que tiene atribuida, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1270/1997, antes mencionado, la actividad administrativa que corresponde al Estado en materia de Propiedad Industrial, así como el desarrollo de actuaciones destinadas a la sensibilización, promoción y uso de la Propiedad Industrial entre las empresas españolas.

La OEPM impulsa y apoya el desarrollo tecnológico y económico otorgando protección jurídica a las distintas modalidades de Propiedad Industrial mediante la concesión de patentes y modelos de utilidad (invenciones); diseños industriales (creaciones de forma); marcas y nombres comerciales (signos distintivos) y títulos de protección de las topografías de productos semiconductores. Asimismo, la OEPM difunde la información relativa a las diferentes formas de protección de la Propiedad Industrial.

La OEPM tiene, por tanto, una doble misión: en primer lugar, conceder los diversos títulos de Propiedad Industrial, tras el examen de las solicitudes correspondientes y, en segundo lugar, ofrecer servicios de información tecnológica basados en la información de las distintas modalidades de Propiedad Industrial concedidas por la OEPM y por otras Oficinas extranjeras.

Con el objetivo de estimular la innovación y el desarrollo tecnológico nacionales, la OEPM ha desarrollado el Plan Estratégico 2021-2024 en materia de Propiedad Industrial que despliega los Objetivos Generales que se materializan en un conjunto de estrategias y proyectos, que han sido elaborados no solo desde la participación de todos los departamentos de la OEPM, sino también mediante una consulta pública a las partes interesadas. El Plan Estratégico está estructurado mediante cinco Objetivos Generales, que recogen un número de Estrategias cada una de las cuales desarrolla un conjunto de Proyectos.

En particular el presente Convenio se enmarca al amparo de lo dispuesto en el Objetivo General 1: Promover un uso estratégico de la Propiedad Industrial; Estrategia 1.1: Potenciar el conocimiento de la Propiedad Industrial como activo estratégico; Proyecto 1.1.1: Diseño e implantación de acciones de impulso de la Propiedad Industrial dirigido a la Administración Pública Española, incluida la rentabilización de activos protegidos.

Segundo.

Que el Principado de Asturias tiene competencias de ejecución en materia de Propiedad Industrial tal y como recoge el Art. 12.9 de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica del Principado de Asturias 7/1981, de 30 de diciembre, e interés en facilitar una información integral a las empresas, centros de investigación, universidades y emprendedores de la Comunidad Autónoma, así como impulsar su desarrollo tecnológico, siendo el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, entidad pública adscrita a la Consejería que en cada momento tenga atribuidas las competencias sobre promoción económica e industrial de la Comunidad Autónoma, el encargado de llevar a cabo dicha actividad, todo ello en virtud del artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Tercero.

Ambas instituciones tienen interés en establecer una vía de colaboración que permita desarrollar un sistema integrado de formación, información y sensibilización que facilite a Universidades, centros de investigación e innovación y empresas de la Región la

adecuada protección de sus derechos de Propiedad Industrial. Esto redundará en una mejora de la competitividad de tejido empresarial de la Comunidad Autónoma y facilitará a las universidades realizar una adecuada transferencia de conocimiento.

Esta colaboración está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 y 9, el ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico y el ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura de la Agenda 2030.

Por todo ello, todas las partes, reconociendo mutuamente su capacidad y su competencia, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto de este Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., y el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), para difundir la información tecnológica objeto de registro, así como para promover un mayor y mejor conocimiento, protección y observancia de los derechos de Propiedad Industrial en la Comunidad Autónoma, y llevando a cabo para ello las actividades de lucha contra la falsificación de derechos de Propiedad Industrial que se consideren oportunas.

Segunda. *Obligaciones de la OEPM.*

La OEPM se obliga por el presente Convenio a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Acreditar mediante el correspondiente certificado, al Centro designado por la Comunidad Autónoma, como Centro Regional de Información de Propiedad Industrial y dotarlo de un código identificativo.

2. Proporcionar la formación adecuada sobre Propiedad Industrial al personal designado por la Comunidad Autónoma y sobre aquellos aspectos relacionados que permitan mejorar la competitividad de las empresas regionales. La OEPM facilitará y/o en su caso colaborará en la realización de actividades de lucha contra la falsificación y de fomento de la observancia de los derechos de Propiedad Industrial. Asimismo, la OEPM facilitará información y formación sobre los servicios prestados por la OEPM al personal designado por la Comunidad Autónoma.

3. Suministrar copias o acceso a los materiales o herramientas divulgativos de que dispone en la actualidad o de aquellos que se elaboren en el futuro.

4. Apoyar a los Centros Regionales de información en los procesos de búsqueda de documentación, estudios de patentabilidad, solicitud de patentes y establecer un mecanismo de resolución de dudas directo con los responsables del centro regional.

5. Aplicar un 30% de descuento al precio de los Informes Tecnológicos de Patentes e Informes de Vigilancia Tecnológica que soliciten los centros incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado Segundo de la Orden IET/1186/2015, de 16 de junio, por la que se establecen los precios públicos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Tercera. *Obligaciones del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.*

El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias se obliga por el presente Convenio a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Designar dentro de su estructura una Unidad encargada de ejecutar el contenido de este Convenio.

2. Divulgar la importancia y utilidad de la propiedad industrial, así como de su observancia y de la necesidad de lucha contra la falsificación dentro de sus programas de actividades.

3. Prestar a terceros servicios relacionados con la información de patentes y de otros títulos de Propiedad Industrial siempre de conformidad con su propia regulación legal. Estos servicios, en caso de ser facturados, deberán serlo a un precio no inferior al que corresponda según la Orden que establezca los precios públicos de la OEPM.

4. Colaborar en la realización de jornadas informativas, así como en cualquier otra actividad que acuerde con la OEPM, tendente a dar a conocer los distintos sistemas de Propiedad Industrial a las empresas, los centros públicos de investigación, universidades, emprendedores, centros de innovación y otros análogos.

5. Difundir, a través de sus medios disponibles, las campañas anuales de la OEPM de sensibilización contra las falsificaciones.

6. Incluir en su página web un enlace directo a la web de la OEPM.

7. Colaborar con otros organismos del Principado de Asturias en la organización de jornadas informativas promovidas por éstos, acompañando a la OEPM en su participación en los mismos.

Cuarta. *Régimen de personal.*

El régimen de personal de cada una de las partes, en el caso de que se desarrollen actividades conjuntas, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) No supondrá en ningún caso alteración de la relación jurídica ni administrativa y no se adquirirá derecho alguno frente a la otra parte en virtud de este Convenio.

b) Se deberán respetar las normas de funcionamiento internas de sus respectivas instituciones.

Quinta. *Aspectos económicos.*

Las partes acuerdan expresamente que la prestación mutua de los servicios objeto de este Convenio de colaboración no supondrá desembolso económico alguno entre las partes. La OEPM y el IDEPA asumirán los gastos de su personal que se occasionen como consecuencia de la realización de las actividades de formación y difusión.

Esta colaboración no podrá conllevar incremento de los gastos de personal dependientes de las partes por ningún concepto, es decir, ni por incremento de los efectivos ni por el de sus retribuciones ni por cualquier otro.

Respecto a las actuaciones que se vayan a desarrollar por la OEPM, se estará a lo señalado en los puntos segundo y tercero de la Orden IET/1186/2015, de 16 de junio, por la que se establecen los precios públicos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Este Convenio carece de contenido económico.

Sexta. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI del Título Preliminar.

Séptima. *Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.*

Para el control y seguimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes.

Los dos representantes de la OEPM serán designados por el/la Director/a de la OEPM.

Los dos representantes del IDEPA serán designados por el/la Director/a del IDEPA.

La Comisión de seguimiento será presidida por uno de los representantes de la OEPM. El secretario/a, que tendrá voz y voto, será elegido por unanimidad por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden.

Ambas partes, podrán proponer a través de dichos representantes la adopción de cualquier otra actuación en el ámbito objetivo del Convenio que se considere de interés para estimular la protección de los derechos de Propiedad Industrial en sus diversas formas, durante el período de vigencia del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando sea convocada por parte de su Presidencia.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de esta Ley.

Octava. *Resolución de controversias.*

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier discrepancia que pueda dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del convenio. Dada la naturaleza administrativa del Convenio, corresponderá conocer a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de las controversias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente Convenio, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. *Régimen de modificación del Convenio.*

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, según el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Extinción del Convenio.*

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución prevista en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso, en un plazo improrrogable que será hasta la finalización del año en curso. La extinción anticipada no generará derechos indemnizatorios entre las partes.

Undécima. *Eficacia y vigencia del Convenio.*

El Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización según establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Habiendo leído el presente Convenio, y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en la fecha indicada al principio del convenio.—Por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., la Directora, doña Aida Fernández González.—Por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el Presidente, don Enrique Fernández Rodríguez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 3651** *Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado y Rumasa S.M.E., SA, en Liquidación.*

La Abogada General del Estado y en nombre y representación de Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación, el representante persona física del liquidador único de la Sociedad Cofivacasa, SA, S.M.E., han suscrito un convenio para la asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado) y Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 6 de febrero de 2023.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado) y Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación

25 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la señora doña Consuelo Castro Rey, en su condición de Abogada General del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 19/2023, de 17 de enero (BOE núm. 15, de 18 de enero de 2023), quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de Justicia en el artículo 7.d) de la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el señor don Mariano Maximiliano Herranz Vega, actuando en nombre y representación de Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación, con domicilio social en avenida del General Perón, 38, 9.^a planta (edificio Masters I), 28020 de Madrid, en su condición de representante persona física del liquidador único, la Sociedad Cofivacasa, SA, S.M.E., cargo para el que fue nombrado el 28 de julio de 2022 según consta en la certificación legitimada ante el Notario de Madrid don Jorge Sáez-Santurtun, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 18 de agosto de 2022, al tomo 30414, folio 47, hoja M49756, inscripción 155.

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Abogacía General del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus organismos autónomos y a los órganos constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que constituyen el

sector público estatal, se prevé legalmente que la Abogacía General del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un convenio.

Segundo.

Que Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación es una sociedad mercantil del sector público estatal de las previstas en el artículo 84.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo por actividad principal CNAE núm. 6420: «Actividades de sociedades de Holding»; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones Públicas.

Tercero.

Que Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, tiene actualmente suscrito un convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 30 de diciembre de 2020, con la Abogacía General del Estado.

Cuarto.

Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación, ambas partes consideran conveniente la designación por la Abogada General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto.

Que el texto del «convenio tipo», de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto.

Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, éste podrá prestar asistencia jurídica a Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación, por medio de los Abogados del Estado integrados en aquél. La asistencia Jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

La asistencia jurídica a que se refiere este convenio no supondrá relación laboral entre Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda. Facultad de elección de representación y defensa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación se reserva la facultad de ser asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del Abogado del Estado, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Tercera. Contraposición de intereses.

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación y del Estado o sus organismos autónomos. En este caso, Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación será asesorada, representada y defendida por Abogado y, en su caso, Procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuando exista contraposición de intereses entre Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación y otra entidad convenida, por regla general, la Abogacía General del Estado se abstendrá de intervenir en el proceso judicial en defensa y representación de una u otra entidad. Los Abogados del Estado antes de personarse en estos supuestos elevarán consulta a la Abogacía General del Estado.

Cuarta. Designación de Abogado del Estado coordinador.

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la Asistencia Jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como, en su caso, contenciosos.

Corresponde a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos pleitos.

Quinta. Duración.

El presente convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley.

Asimismo, serán publicados en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Contraprestación.

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el convenio, Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación satisfará a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado la cantidad anual de quince mil euros (15.000,00 euros) más IVA, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

El pago se efectuará mediante el modelo 069 como documento de ingreso que se enviará, junto con la factura, debidamente cumplimentado. Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

Séptima. Costas.

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a Cuando la condenada en costas sea Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación, corresponderá a esta el abono de las causadas a la parte contraria.

2.^a Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor de Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación.

Octava. Modificación.

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente en cualquier momento de la vigencia del convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

Novena. Control y vigilancia de la ejecución del convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución de este convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Décima. Causas de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Undécima. *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima. *Finalización de vigencia del convenio anterior.*

Una vez el presente convenio adquiera eficacia jurídica, de conformidad con la cláusula quinta, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior convenio suscrito entre las partes en fecha 30 de diciembre de 2020, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente convenio sustituirá en su totalidad al extinto convenio firmado por las partes en fecha 30 de diciembre de 2020.

El pago de las cantidades pendientes correspondientes al cuatrimestre en curso en la fecha que el convenio adquiera eficacia jurídica se efectuará con cargo al presente convenio.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.—La Abogada General del Estado, Consuelo Castro Rey.—El representante persona física del liquidador único de la Sociedad Cofivacasa, SA, S.M.E., Mariano Maximiliano Herranz Vega.

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio, la comisión de seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

– Por la Abogacía General del Estado:

- La Subdirectora General y la Subdirectora Adjunta de Auditoría Interna y Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida Subdirección.

– Por Rumasa, S.M.E., SA, en Liquidación:

- El Administrador único. En la actualidad, don Mariano Maximiliano Herranz Vega.
- El Director de Asesoría Jurídica. En la actualidad, don Eduardo Riesco Almarza.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- 3652** *Resolución de 31 de enero de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas externas en la Dirección Provincial de Cuenca.*

Con fecha 30 de enero de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas externas en la Dirección Provincial de Cuenca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 31 de enero de 2023.—La Secretaria General Técnica, P. S. (Resolución de 13 de enero de 2023), la Subdirectora General de Coordinación Jurídica, Reyes Zatarain del Valle.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas externas en la Dirección Provincial de Cuenca

En Cuenca a 30 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don José Jaime Barreda Cabanillas, en su condición de Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cuenca, nombrado por Resolución de la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de 22 de diciembre de 2022, en virtud de las competencias que le confiere la Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias.

Y de otra parte, don José Julián Garde López-Brea, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario con fecha 15 de junio de 2015 y publicados en el DOCM número 230, de 24 de noviembre, y nombrado para dicho cargo por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM núm. 257, de 23 de diciembre de 2020).

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.17.^a de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 3 de enero de 1997), «específicamente se atribuye al Instituto Nacional de la Seguridad Social competencia en las siguientes materias: a) El reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social y en su modalidad contributiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Empleo en materia de prestaciones de protección por desempleo y al Instituto Social de la Marina en relación con el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. b) El reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales o servicios competentes de las comunidades autónomas».

De acuerdo a la Resolución de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias, las personas titulares de las direcciones provinciales tienen atribuidas en materia de convenios de colaboración y protocolos generales de actuación a los que se refiere el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en relación con la propuesta del pago de las obligaciones derivadas de las resoluciones de responsabilidad patrimonial.

a) La facultad para suscribir, modificar, prorrogar y acordar la extinción de convenios de colaboración con otras organizaciones e instituciones de carácter público o privado, así como la memoria justificativa que deba acompañar a aquellos, siempre que los efectos de dichos convenios se circunscriban al ámbito territorial de la dirección provincial, que la contraprestación económica, si la hubiere, no supere la cantidad de 450.000,00 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, y que se imputen a los créditos presupuestarios que se habiliten a la dirección provincial. La firma del convenio o acuerdo, su modificación o prórroga o la adopción del acuerdo de extinción por la dirección provincial deberán ser expresamente autorizadas por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social. La citada facultad no alcanzará a los acuerdos y convenios que por razón de su ámbito territorial u objeto quedan reservados a la Dirección General.

b) La suscripción de protocolos generales de actuación o instrumentos similares a los que se refiere el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberán ser autorizados expresamente por la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.

Que conforme se deriva de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, uno de los fines de la Universidad de Castilla-La Mancha es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Tercero.

Que las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la difusión de la estructura y funciones del Sistema de Seguridad Social, en especial en cuanto al ámbito de cobertura prestacional de los ciudadanos gestionado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, mediante la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, regula la homologación de planes de estudios, títulos universitarios y doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ofrece la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Asimismo, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como «una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad».

Por su parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, incluye «una nueva regulación más acorde con lo establecido en la legislación vigente y que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en el conocimiento», añadiendo en su artículo 7 «que sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades».

Por último, según lo previsto en los artículos 14 y 17 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Grado y Máster Universitario contendrán una formación teórica y práctica y entre esta formación práctica podrán incluirse prácticas externas. En este sentido, es necesario que la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa formativo, establezca acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas o industrias. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del estudio.

Quinto.

Que es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en las oficinas y dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la provincia de Cuenca en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran relacionarse, colaborar o dar servicio a la Administración de la Seguridad Social, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Por todo ello, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la realización de prácticas externas curriculares o extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad de Castilla-La Mancha y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones vinculadas a la Administración de la Seguridad Social, en las oficinas y dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la provincia de Cuenca.

Por un lado, el Instituto Nacional de la Seguridad Social se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las oficinas y dependencias del mismo en la provincia de Cuenca.

Por otro lado, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad de Castilla-La Mancha que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad de Castilla-La Mancha que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar del acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que presta el Instituto Nacional de la Seguridad Social estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad de las oficinas y dependencias de la Dirección Provincial donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Instituto Nacional de la Seguridad Social mediante la cesión de aulas, con ocasión de la celebración de pruebas correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de la Seguridad Social, y a la difusión entre el alumnado de la oferta de empleo público que anualmente se apruebe relativa a cuerpos funcionariales específicos de la Administración de la Seguridad Social.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en las oficinas y dependencias de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segunda. *Condiciones y requisitos generales de las prácticas.*

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como anexo I al presente convenio.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares: son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

b) Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad de Castilla-La Mancha.

4. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones administrativas se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento administrativo, quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas académicas externas, derivadas de este convenio tendrán una duración que vendrá determinada por el Plan de Estudios que corresponda a la titulación en concreto. Se realizarán en horario de mañana, en las oficinas y dependencias de la Dirección Provincial y, en su caso, los juzgados o tribunales a los que se desplace el personal funcionario dependiente de esta en el ejercicio de sus funciones. En ambos casos, el horario será establecido por la Dirección Provincial.

Los períodos y horarios de realización de las prácticas se compaginarán con la organización y funcionamiento de la Dirección Provincial de que se trate.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento de las oficinas o dependencias de la Dirección Provincial, donde se realicen las prácticas externas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Instituto Nacional de la Seguridad Social queda exento de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Dirección Provincial en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Instituto Nacional de la Seguridad Social no está obligado a realizar contraprestación económica alguna.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Tercera. Cobertura de riesgos.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida,

exclusivamente, por la Universidad de Castilla-La Mancha, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Todos los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, que dan lugar a la realización de las prácticas curriculares o extracurriculares, deben estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad de Castilla-La Mancha y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la Universidad de Castilla-La Mancha, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

No se aplicará el régimen de cobertura de las normas laborales, dado que no existe contrato laboral entre el alumnado que realiza las prácticas académicas externas y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Cuarta. *Condiciones específicas de las prácticas externas.*

1. El alumnado estará obligado a:

- a) Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
- b) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde se realicen las prácticas externas.
- c) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
- d) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.
- e) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
- f) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones administrativas y judiciales de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las oficinas o dependencias donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el Compromiso de Confidencialidad del anexo I presente convenio.
- g) En caso de que esté establecido, entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría de la universidad, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

2. Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas a los funcionarios o personal laboral adscrito a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3. El alumnado tiene derecho a:

- a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
- b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
- c) Obtener permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia, en su caso a las

reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad o visitas médicas debidamente justificadas. Para ello, deberá comunicarlo previamente y con antelación suficiente al tutor designado por parte de la Administración

4. La Dirección Provincial se compromete a:

- a) Nombrar a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las prácticas externas, que podrá recaer en un/a Subdirector/a o Secretario/a Provincial, Médico/a Inspector/a de la Unidad Médica, Letrado/a del Servicio jurídico delegado provincial o funcionario perteneciente al grupo A1/A2 de la Unidad Provincial de Informática.
- b) Designar a sus representantes en la Comisión de seguimiento del presente convenio.
- c) Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- d) Fijar el plan de trabajo del alumnado en atención a los estudios universitarios que se encuentre cursando.
- e) Orientar al alumnado en sus dudas y dificultades, en relación con el Sistema de la Seguridad Social, y sus ofertas de empleo público, durante su estancia en la dirección provincial.
- f) Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.
- g) Expedir al alumnado un certificado, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado por el alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas.
- h) Emitir un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría y que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

5. La Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a:

- a) Remitir a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Cuenca, conforme a lo señalado en el presente convenio, antes del inicio de las prácticas el listado de los estudiantes seleccionados, el nombre del tutor académico, el calendario y horarios de las prácticas.
- b) Designar a sus representantes en la Comisión de seguimiento del presente convenio.
- c) Designar a los tutores de las prácticas externas que llevarán a cabo:
 - El seguimiento y supervisión de las prácticas, resolviendo las posibles dudas de tipo académico que se pudieran plantear.
 - El seguimiento del programa formativo desarrollado por el estudiante para verificar su correcto aprovechamiento.
- d) Velar por el control y cumplimiento por parte de los alumnos participantes en las prácticas, de los requisitos, condiciones y obligaciones que le son exigibles para acceder y llevar a cabo las mismas.
- e) Encargarse, de forma previa al inicio del periodo de prácticas, de que cada alumno firme los documentos que se adjuntan como anexo I y anexo II. De cada una de esas declaraciones deberá dar copia a la dirección provincial antes del comienzo de las prácticas.
- f) Tener suscritos, antes del comienzo del periodo de prácticas, los seguros a los que se hace referencia en la cláusula tercera del presente convenio.
- g) Cumplir, en su caso, con las obligaciones en materia de Seguridad Social (en particular, alta en el Régimen General de la Seguridad Social y afiliación) que la normativa vigente establezca respecto de los estudiantes participantes en las prácticas académicas externas, una vez sea desarrollado el contenido de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 20/2018, de 28 de diciembre.
- h) Emitir un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría y que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta. Protección de datos personales.

Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Para el cumplimiento de los fines de este convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas externas, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá ceder al Instituto Nacional de la Seguridad Social los datos personales de estudiantes interesados en realizar sus prácticas en dicha entidad gestora, a fin de que esta realice la selección final y sean incorporados a cada periodo que habilite al efecto. En este supuesto, únicamente se comunicarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad, que son los del anexo II de este convenio.

En particular, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a informar a los estudiantes cuyos datos personales vaya a proporcionar al Instituto Nacional de la Seguridad Social, de forma previa a dicha cesión, de los aspectos exigidos por el artículo 13 del RGPD. El Instituto Nacional de la Seguridad Social únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por la Universidad de Castilla-La Mancha para la selección y gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este convenio y sus anexos. El Instituto Nacional de la Seguridad Social conservará los datos personales de los estudiantes interesados durante el curso académico y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Asimismo, si el Instituto Nacional de la Seguridad Social quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente convenio, deberá observar los consentimientos otorgados por los estudiantes en el compromiso de confidencialidad a suscribir del anexo I, dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Sexta. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y estando pendiente de desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, conforme a lo previsto en la letra b) del apartado 3 de la citada disposición adicional, «tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios».

Séptima. Difusión.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Asimismo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Castilla-La Mancha se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Octava. Comisión de Seguimiento y Control.

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se podrá pactar acuerdos respecto a la ejecución y contenido de la formación, en desarrollo del Plan Bolonia, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, sin necesidad de que posteriormente se incluyan como anexos del convenio.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

3. La Comisión de seguimiento, además de resolver los problemas derivados de la interpretación y ejecución del convenio, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Velar por su estricto cumplimiento del convenio, analizando las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
- b) Adaptar, en caso de que sea preciso, el proyecto formativo a las circunstancias o necesidades concretas.
- c) Proponer la prórroga del convenio.

Novena. Efectos y modificación del convenio.

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años naturales y producirá efectos, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la extinción del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Causas de extinción.*

1. Los convenios se extinguirán por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima. *Régimen jurídico y jurisdicción aplicable.*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben electrónicamente el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, José Jaime Barreda Cabanillas, Director provincial.—Por la Universidad de Castilla-La Mancha, José Julián Garde López-Brea, Rector de la Universidad.

ANEXO I**Compromiso de confidencialidad**

Compromiso de confidencialidad de obligada aceptación para los estudiantes universitarios que realicen prácticas externas en el Instituto Nacional de la Seguridad Social

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, regula la homologación de planes de estudios, títulos universitarios y doctorado, y estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ofrece la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como «una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad».

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, incluye «una nueva regulación más acorde con lo establecido en la legislación vigente y que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa».

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Grado y Máster Universitario contendrán una formación teórica y práctica y entre esta formación práctica podrán incluirse prácticas externas. En este sentido, es necesario que la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa formativo, establezca acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas o industrias. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del estudio.

El derecho a la protección de los datos de carácter personal es un derecho fundamental reconocido como tal por el ordenamiento jurídico supranacional y nacional y, por lo tanto, de obligado reconocimiento y protección por parte de las administraciones públicas y los empleados destinados en las mismas.

La legislación europea y española dispone de un conjunto de normas tendentes a proteger la intimidad y confidencialidad de las personas físicas y jurídicas. Entre ellas destacan el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social dispone de multitud de bases de datos, ficheros y aplicativos informáticos en los que se custodian y utilizan los datos de carácter personal de todos los ciudadanos que constan como interesados en los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de las competencias atribuidas por

el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta que, durante la realización de las prácticas universitarias externas, los alumnos universitarios no mantienen relación jurídica administrativa o laboral con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y toda vez que durante el desarrollo de las prácticas externas, conforme la planificación e indicaciones acordadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Universidad de Castilla-La Mancha, los estudiantes universitarios pueden acceder ocasional u accidentalmente a los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones utilizadas por la Administración de la Seguridad Social, se hace necesario que de forma previa al inicio de las prácticas se suscriba por cada alumno el presente Compromiso de Confidencialidad:

CONDICIONES

Don xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx, alumno de la Universidad de Castilla-La Mancha durante el curso académico 20XX-20XX, acepta las siguientes condiciones de utilización de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones utilizadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

1. Aceptación de finalidad.

El alumno durante las prácticas académicas externas acepta y asume por la presente que la utilización de los datos de carácter personal se produce a los fines exclusivos de realización de prácticas formativas como parte integrante del currículo académico de la titulación universitaria en la que se encuentra matriculado, sin que ello suponga realización de actividad laboral alguna, y que cualquier otro uso que reciban esos datos constituye un incumplimiento que podrá dar lugar a las responsabilidades oportunas.

2. Extensión de la confidencialidad.

Todos los alumnos en prácticas académicas que, en su caso, constituyan un grupo deberán suscribir de forma independiente un compromiso de confidencialidad, en condiciones similares a las presentes, donde asuman las obligaciones en relación con los datos de carácter personal utilizados.

3. Facultades de control.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, como organismo titular de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones, se reserva en todo momento la facultad de realizar las auditorías que considere necesarias con la finalidad de comprobar el acceso y la utilización de la información a los fines exclusivos de realización de prácticas académicas.

El alumno en prácticas académicas acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por el correspondiente órgano auditor del Instituto Nacional de la Seguridad Social, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información utilizada y de las condiciones normativas que resultan de aplicación, para lo que deberá disponer de un procedimiento para que se puedan efectuar dichas auditorías, con la obligación, en su caso, de adecuarlos a sus indicaciones y recomendaciones.

4. Revisiones.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social se reservan la facultad de revisar en cualquier momento posterior a la firma de este documento, la forma de acceso a los datos y el establecimiento de limitaciones por razones técnicas, por modificación de los contenidos de los ficheros/bases de datos a raíz de mejoras introducidas en los mismos, o por otras razones que pudieran suponer alteración de las condiciones asumidas.

5. Medidas de seguridad.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social adoptará las medidas técnicas, administrativas y organizativas necesarias para asegurar que ninguno de los datos de carácter personales a los que pueda acceder el alumno en prácticas sea distribuido a terceros.

Si el alumno en prácticas académicas apreciase algún riesgo en la seguridad y protección de los datos personales a los que haya accedido, se compromete a cursar una comunicación formal al respecto, para la salvaguarda de la confidencialidad de los datos.

6. Difusión de la información.

En toda publicación, documento de difusión, o trabajo académico que se realice con ocasión de la realización de las prácticas externas, queda prohibido de forma expresa la utilización de cualquier dato de carácter personal obtenido de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones de la Administración de la Seguridad Social, ni siquiera aun habiendo sido anonimizado.

7. Registro de los accesos.

A fin de facilitar la labor de control del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el alumno en prácticas académicas deberá llevar un registro completo de los distintos accesos a datos que, en su caso, haya realizado a los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones con datos de carácter personal. Una vez concluidas las prácticas externas, el alumno deberá proceder a la entrega del citado registro de accesos a la persona que haya ejercido de tutor de prácticas asignado por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, incluyendo la documentación que haya utilizado para su confección.

8. Prohibición de ficheros propios.

El alumno en prácticas académicas se compromete a no realizar ningún fichero con datos de carácter personal obtenidos de los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones de la Administración de la Seguridad Social, a excepción del registro de accesos mencionado en el punto anterior.

9. Régimen jurídico sancionador.

El acceso y/o la utilización a los datos de carácter personal obtenidos y custodiados por la Administración de la Seguridad Social está sometido a la responsabilidad derivada del incumplimiento de la reserva de datos del artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como a la responsabilidad penal derivada de la vulneración del derecho a la intimidad prevista en los artículos 197, 197 bis, 197 ter, 198 y 199 del Código Penal, y en su caso, a la responsabilidad civil en la que pudiera incurrir el alumno en prácticas por el uso indebido de los mismos.

10. Consecuencias del uso anómalo de la información cedida.

En cualquier momento, si se plantearan dudas sobre la corrección, la custodia o la utilización de la información con datos de carácter personal, el Instituto Nacional de la Seguridad social podrá solicitar las aclaraciones o la información complementaria que estime precisa.

El alumno en prácticas académicas declara conocer y acepta expresamente que el Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá en cualquier momento y de forma unilateral retirar la autorización y el acceso a los sistemas de información, bases de datos, aplicaciones informáticas y transacciones de la Administración de la Seguridad Social a los que previamente se le dio acceso, si entendiera que no se ha producido la necesaria colaboración para la actividad auditiva o si advirtiera que se ha incumplido cualquiera de los compromisos adquiridos en este documento.

Si como consecuencia de las actuaciones de control o auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia actividad de prácticas formativas, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades con traslado, si procede, a la autoridad administrativa y/o judicial correspondiente.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente documento, por el alumno en prácticas académicas habilitará al Instituto Nacional de la Seguridad Social para el inicio de los procedimientos administrativos y legales que considere oportunos.

Cuenca, a xx de xxxx de 20xx.

Fdo.: XXXXX XXXXXX

ANEXO II**Datos del estudiante seleccionado****DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE:**

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
E-mail:			

DATOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE:

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Titulación académica que está cursando			

DATOS DEL TUTOR EN LA UNIVERSIDAD:

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	

DATOS DEL TUTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Nombre:			
Apellidos:			
DNI:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	

PRÁCTICAS:

Lugar en el que se desarrollarán las prácticas:			
Duración (número de horas de prácticas a realizar):		Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Horario de actividades:			
Tareas que realizar:			
Observaciones:			
En prueba de conformidad firman el presente documento:			
Por la Universidad de Castilla-La Mancha	Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social	El/la estudiante	
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	

III. OTRAS DISPOSICIONES**BANCO DE ESPAÑA**

- 3653** *Resolución de 10 de febrero de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 10 de febrero de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0690	dólares USA.
1 euro =	139,88	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,692	coronas checas.
1 euro =	7,4445	coronas danesas.
1 euro =	0,88348	libras esterlinas.
1 euro =	389,78	forints húngaros.
1 euro =	4,7810	zlotys polacos.
1 euro =	4,9020	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,1630	coronas suecas.
1 euro =	0,9872	francos suizos.
1 euro =	152,10	coronas islandesas.
1 euro =	10,8710	coronas noruegas.
1 euro =	20,1357	liras turcas.
1 euro =	1,5432	dólares australianos.
1 euro =	5,6245	reales brasileños.
1 euro =	1,4364	dólares canadienses.
1 euro =	7,2837	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,3916	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16233,33	rupias indonesias.
1 euro =	3,7820	shekel israelí.
1 euro =	88,2475	rupias indias.
1 euro =	1354,10	wons surcoreanos.
1 euro =	20,0540	pesos mexicanos.
1 euro =	4,6314	ringgits malasios.
1 euro =	1,6904	dólares neozelandeses.
1 euro =	58,207	pesos filipinos.
1 euro =	1,4199	dólares de Singapur.

1 euro =	36,057	bahts tailandeses.
1 euro =	19,0834	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de febrero de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

IV. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES****4134 MÁLAGA**

AUDIENCIA PROV. SECC. 3.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 2931000078008221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-208902>

Malaga, 6 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004474-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4135 ALBACETE**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5045000006086419.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-195975>

Albacete, 27 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004686-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4136 ALCALA DE GUADAIRA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4118000006075117.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206258>

Alcala de Guadaira, 2 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004746-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4137 ALCALA DE HENARES**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2331000006033016.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206812>

Alcala de Henares, 15 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004655-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4138 ALCAZAR DE SAN JUAN**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4596000006024013.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-199994>

Alcazar de San Juan, 9 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004647-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4139 ALCOBENDAS**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1683000005010420.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-201616>

Alcobendas, 26 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004658-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4140 ALCORCON**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2354000006004219.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-200721>

Alcorcon, 12 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004718-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4141 ALICANTE/ALACANT**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0098000006192921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208380>

Alicante/Alacant, 23 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004353-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4142 ALICANTE/ALACANT**

JUZGADO 1 INSTANCIA 15.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5576000006044822.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208191>

Alicante/Alacant, 19 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004358-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4143 ALICANTE/ALACANT**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0100000005087215.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208325>

Alicante/Alacant, 22 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004505-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4144 ALMADEN**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1364000005031515.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203035>

Almaden, 18 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004240-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4145 ALMERIA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0241000005064314.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208688>

Almeria, 1 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004287-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4146 ALMERIA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0233000006087122.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203065>

Almeria, 19 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004335-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4147 ALMERIA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0241000006189313.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208684>

Almeria, 1 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004362-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4148 ALZIRA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4542000006045821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197483>

Alzira, 20 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004255-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4149 ALZIRA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4354000006010020.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2020-160127>

Alzira, 16 de noviembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004493-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4150 AMPOSTA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC.4..- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5062000006067321.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208445>

Amposta, 25 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004439-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4151 ARANJUEZ**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2360000006007815.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208767>

Aranjuez, 2 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004711-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4152 ARENYS MAR**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0514000006032910.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208322>

Arenys Mar, 20 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004745-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4153 BADALONA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0519000006142520.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208805>

Badalona, 3 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004750-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4154 BARCELONA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 26.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0614000005020711.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206343>

Barcelona, 5 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004327-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4155 BARCELONA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 26.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0614000006305321.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208072>

Barcelona, 18 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004661-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4156 BARCELONA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 26.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0614000005309621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-204918>

Barcelona, 15 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004696-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4157 BARCELONA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 20.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0553000005428021.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208569>

Barcelona, 31 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004700-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4158 BARCELONA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 44.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0690000005040220.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206687>

Barcelona, 13 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004738-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4159 BISBAL**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1654000006475520.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-184142>

Bisbal, 17 de noviembre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004715-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4160 BLANES**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1709000006108218.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205061>

Blanes, 16 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004450-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4161 BURGOS**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1064000005025421.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208732>

Burgos, 1 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004364-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4162 BURGOS**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1064000006033321.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208812>

Burgos, 3 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004609-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4163 CALATAYUD**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4870000006017316.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208792>

Calatayud, 2 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004451-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4164 CANGAS-CANGAS**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3566000006015820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203842>

Cangas-Cangas, 28 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004707-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4165 CARLET**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3733000006060621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208397>

Carlet, 23 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004606-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4166 CEUTA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1308000006002622.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206889>

Ceuta, 16 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004660-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4167 CISTIERRA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2118000005006316.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207877>

Cistierna, 16 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004409-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4168 CIUDAD RODRIGO**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3686000006006521.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208605>

Ciudad Rodrigo, 30 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004285-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4169 COSLADA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2369000006000321.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203738>

Coslada, 27 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004597-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4170 COSLADA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2760000006005621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-201078>

Coslada, 16 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004706-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4171 DENIA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0093000006140221.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197717>

Denia, 22 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004256-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4172 DOS HERMANAS**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3965000006057613.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206993>

Dos Hermanas, 19 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004636-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4173 EL VENDRELL**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4238000001053015.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203848>

El Vendrell, 28 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004408-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4174 *EL VENDRELL***

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4236000006080316.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203096>

El Vendrell, 19 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004497-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4175 *EL VENDRELL***

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0403000001425315.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-201025>

El Vendrell, 15 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004652-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4176 EL VENDRELL**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4237000006210116.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208813>

El Vendrell, 3 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004671-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4177 EL VENDRELL**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4236000006185317.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-194759>

El Vendrell, 11 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004717-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4178 *EL VENDRELL***

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3832000006282616.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-204361>

El Vendrell, 8 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004731-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4179 ELDA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0084000005126821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208758>

Elda, 2 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004384-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4180 ESTEPA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3122000006013820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205028>

Estepa, 16 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004659-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4181 ESTEPONA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2914000006059814.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208610>

Estepona, 30 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004331-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4182 FERROL**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1554000006001922.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205426>

Ferrol, 22 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004337-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4183 FERROL**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1553000005020318.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207957>

Ferrol, 17 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004637-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4184 FIGUERES**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1660000005010719.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208215>

Figueres, 19 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004367-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4185 FIGUERES**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1659000006010720.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208394>

Figueres, 25 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004433-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4186 FUENGIROLA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2922000006122520.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206809>

Fuengirola, 15 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004500-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4187 GANDIA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4377000006072517.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-202166>

Gandia, 4 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004461-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4188 GANDIA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2717000006107821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208815>

Gandia, 3 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004701-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4189 GERNIKA-LUMO**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4768000006021512.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206497>

Gernika-Lumo, 12 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004722-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4190 GIRONA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1672000006047022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-204773>

Girona, 12 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004653-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4191 GRANADA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 15.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 2726000005113321.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-208607>

Granada, 30 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004425-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4192 GRANOLLERS**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0737000006004821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208837>

Granollers, 3 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004752-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4193 GUADALAJARA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1806000006013322.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205231>

Guadalajara, 13 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004454-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4194 HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0755000006056820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208794>

Hospitalet de Llobregat (L'), 2 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004649-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4195 HUESCA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1983000006057508.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-166209>

Huesca, 14 de febrero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004716-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4196 ILLESCAS**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3260000006003115.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-194282>

Illescas, 5 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004678-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4197 JAEN**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2048000017026620.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208502>

Jaen, 26 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004380-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4198 JAEN**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2041000006110616.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-181777>

Jaen, 14 de octubre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004504-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4199 JAEN**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2048000006080919.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-186778>

Jaen, 13 de enero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004685-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4200 JEREZ DE LA FRONTERA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1250000006041416.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207773>

Jerez de la Frontera, 13 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004357-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4201 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 12.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3546000005014122.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206612>

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004708-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4202 LINEA CONCEPCION**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4980000006022915.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208536>

Linea Concepcion, 26 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004354-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4203 LLEIDA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5107000005108417.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208645>

Lleida, 30 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004742-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4204 LLIRIA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4351000005026720.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-197669>

Lliria, 22 de junio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004449-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4205 MADRID**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 32.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2460000006025721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203188>

Madrid, 20 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004235-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4206 MADRID**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 34.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2528000005103214.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208156>

Madrid, 25 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004278-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4207 MADRID**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 32.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2460000018002022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207629>

Madrid, 10 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004368-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4208 MADRID**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 32.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2460000018029621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207923>

Madrid, 16 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004369-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4209 MADRID**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 32.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2460000018006022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208733>

Madrid, 1 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004501-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4210 MADRID**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 31.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2459000000023620.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205340>

Madrid, 21 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004654-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4211 MADRID**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 60.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2657000005007615.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208052>

Madrid, 23 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004688-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4212 MAJADAHONDA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2880000006047012.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208728>

Majadahonda, 1 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004468-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4213 MANRESA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0772000006037316.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-199498>

Manresa, 25 de julio de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004751-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4214 MARBELLA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2995000006028721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208288>

Marbella, 20 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004710-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4215 MISLATA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4402000006014921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208828>

Mislata, 3 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004485-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4216 MOGUER**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1937000008043015.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-202909>

Moguer, 17 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004352-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4217 MOSTOLES**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2677000006022821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208335>

Mostoles, 23 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004250-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4218 NULES**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3735000006036421.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208078>

Nules, 18 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004440-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4219 NULES**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1355000006052921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208793>

Nules, 2 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004480-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4220 NULES**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1355000006004912.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208909>

Nules, 6 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004640-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4221 OCAÑA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4296000006016418.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-200243>

Ocaña, 26 de agosto de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004296-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4222 ONTINYENT**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3978000005014420.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-206141>

Ontinyent, 18 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004432-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4223 ORIHUELA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1777000006091821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203017>

Orihuela, 18 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004289-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4224 PARLA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4419000006015920.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208136>

Parla, 24 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004699-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4225 PICASSENT**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4548000006015120.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206978>

Picassent, 19 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004370-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4226 POLA SIERO (LA)-SIERO**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3389000006010819.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-172897>

Pola Siero (La)-Siero, 13 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004747-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4227 ROQUETAS DE MAR**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3577000006084121.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208456>

Roquetas de Mar, 25 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004290-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4228 SABADELL**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0818000005000918.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-174830>

Sabadell, 3 de junio de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004502-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4229 SALAMANCA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 3695000005013018.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-207520>

Salamanca, 19 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004709-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4230 SAN CLEMENTE**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1631000006008617.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-204069>

San Clemente, 3 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004336-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4231 SANT FELIU DE LLOBREGAT**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0843000006040014.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-204251>

Sant Feliu de Llobregat, 14 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004695-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4232 SANT FELIU DE LLOBREGAT**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0843000005032118.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-202497>

Sant Feliu de Llobregat, 20 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004698-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4233 SANTA COLOMA DE FARNERS**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1694000005045919.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205651>

Santa Coloma de Farners, 23 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004276-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4234 SANTA COLOMA GRAMENET**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0857000006059616.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2018-86536>

Santa Coloma Gramenet, 19 de enero de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004399-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4235 SANTA COLOMA GRAMENET**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0854000006015522.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206353>

Santa Coloma Gramenet, 5 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004697-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4236 SANTA FE**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3789000006113122.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208747>

Santa Fe, 1 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004258-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4237 SEVILLA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3997000006044421.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-207099>

Sevilla, 20 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004249-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4238 SEVILLA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 19.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4091000000101721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-200863>

Sevilla, 14 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004315-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4239 SEVILLA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3998000005035319.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207734>

Sevilla, 12 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004494-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4240 SEVILLA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4001000000057021.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205684>

Sevilla, 24 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004496-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4241 SEVILLA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3999000000006219.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-182807>

Sevilla, 28 de octubre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004721-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4242 TARANCON**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1637000006004416.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-202158>

Tarancon, 4 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004690-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4243 TARRAGONA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4219000006027022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208508>

Tarragona, 26 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004383-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4244 TARRAGONA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4203000006129921.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208327>

Tarragona, 23 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004648-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4245 TARRAGONA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4211000006032820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205705>

Tarragona, 24 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004667-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4246 TERRASSA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0821000006055821.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203389>

Terrassa, 24 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004356-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4247 TORREMOLINOS**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3113000006052515.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-174762>

Torremolinos, 2 de junio de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004298-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4248 TORREMOLINOS**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2277000006006013.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-190480>

Torremolinos, 8 de marzo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004644-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4249 TORRIJOS**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5128000006004521.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-207246>

Torrijos, 22 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004670-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4250 UTRERA**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4095000006064820.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208695>

Utrera, 1 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004719-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4251 VALLADOLID**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4619000005018018.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208098>

Valladolid, 18 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004277-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4252 VALLADOLID**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 9.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4645000005021720.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206299>

Valladolid, 22 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004328-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4253 VALLS**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4233000006004614.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-199961>

Valls, 9 de agosto de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004355-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4254 VIC**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 0885000005015917.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-208349>

Vic, 31 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004360-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4255 VILAFRANCA DEL PENEDES**

JUZGADO 1^a INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4987000006064719.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2020-157588>

Vilafranca del Penedes, 20 de octubre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004499-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4256 ZARAGOZA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4906000006112722.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208585>

Zaragoza, 27 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004462-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****4257 ZARAGOZA**

JUZGADO 1^a INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4900000005026117.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-200705>

Zaragoza, 9 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004757-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO PENAL****4258 BURGOS**

JUZGADO PENAL 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1086000078019816.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208416>

Burgos, 3 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004340-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO PENAL****4259 MADRID**

ORGÁNICA OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 90001613A3030222.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-208827>

Madrid, 3 de febrero de 2023.- El/La Subdirector/a General de Conservación, Administración y Realización de Bienes.

ID: A230004280-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO PENAL****4260 MADRID**

ORGÁNICA OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 90002584A3008618.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-208832>

Madrid, 3 de febrero de 2023.- El/La Subdirector/a General de Conservación, Administración y Realización de Bienes.

ID: A230004339-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO PENAL****4261 MADRID**

ORGÁNICA OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 90001184A3018517.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-208904>

Madrid, 7 de febrero de 2023.- El/La Subdirector/a General de Conservación, Administración y Realización de Bienes.

ID: A230004608-1

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO PENAL****4262 SALAMANCA**

JUZGADO PENAL 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3709000078042321.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208819>

Salamanca, 3 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004260-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4263 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728282206036020.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-204607>

Murcia, 16 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004248-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4264 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728089506033321.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208172>

Murcia, 23 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004359-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4265 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728309706040419.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-206798>

Murcia, 23 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004576-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4266 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728271906017811.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-204621>

Murcia, 11 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004598-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4267 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728309605162709.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205060>

Murcia, 1 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004614-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4268 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728307306039719.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-202548>

Murcia, 17 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004621-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4269 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728282206031521.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203855>

Murcia, 4 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004631-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4270 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728271906006020.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-205376>

Murcia, 12 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004645-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4271 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728311706029516.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-201782>

Murcia, 5 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004646-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4272 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728087206061218.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-196290>

Murcia, 21 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004691-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4273 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728355906014220.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-204625>

Murcia, 17 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004729-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4274 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728308506016720.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206387>

Murcia, 13 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004732-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4275 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728306706036620.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207403>

Murcia, 12 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004733-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4276 MURCIA**

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728308506038619.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-201419>

Murcia, 11 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004737-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4277 VALENCIA**

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 4513000070031721.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-208811>

Valencia, 3 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004261-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4278 VALENCIA**

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513448700056522.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208698>

Valencia, 1 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004299-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4279 VALENCIA**

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513271700006622.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208616>

Valencia, 30 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004607-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4280 VALENCIA**

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513448300081214.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207583>

Valencia, 10 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004668-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4281 VALENCIA**

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513000015097720.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-201526>

Valencia, 23 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004726-1

IV. Administración de Justicia
SERVICIOS COMUNES PROCESALES**4282 VALENCIA**

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513000003011620.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2021-181975>

Valencia, 18 de octubre de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230004736-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

4283

Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de San Fernando. Objeto: SERIZ TA 2023 Suministro de repuestos solicitados por el servicio de repuestos y pertrechos del arsenal de Cádiz para buques apoyados por dicho arsenal y aquellos en transito de otros arsenales. Expediente: 2022/AR43U/00001673E.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de San Fernando.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1115005I.
- 1.3) Dirección: Arsenal de Cádiz-Base Naval de la Carraca. Sección de Contratación.
- 1.4) Localidad: San Fernando.
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11110.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956599245.
- 1.10) Fax: 956599244.
- 1.11) Correo electrónico: jucodiz@fn.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=EtO2BP39JX8%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 34522400 (Botes semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calientaplatos y aparatos domésticos), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).
- 4.2) CPV Lote 1: 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 34522400 (Botes semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calientaplatos y aparatos domésticos), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).
- 4.3) CPV Lote 2: 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 34522400 (Botes semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calientaplatos y aparatos domésticos), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).
- 4.4) CPV Lote 3: 42132000 (Partes de grifos y válvulas), 34522400 (Botes

semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calientaplatos y aparatos domésticos), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).

- 4.5) CPV Lote 4: 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calientaplatos y aparatos domésticos), 34522400 (Botes semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).
- 4.6) CPV Lote 5: 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 34522400 (Botes semirrígidos), 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calientaplatos y aparatos domésticos), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).
- 4.7) CPV Lote 6: 39314000 (Equipo para cocinas industriales), 34522400 (Botes semirrígidos), 34522450 (Embarcaciones neumáticas), 35521100 (Motores y piezas de motores para buques de guerra), 39721000 (Aparatos domésticos para cocinar o calentar), 39722000 (Partes de estufas, cocinas, calientaplatos y aparatos domésticos), 42131400 (Grifos, llaves para uso sanitario), 42132000 (Partes de grifos y válvulas) y 42912340 (Aparatos para desalinizar).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES612.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES612.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES612.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES612.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES612.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES612.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES612.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: SERIZ TA 2023 Suministro de repuestos solicitados por el servicio de repuestos y pertrechos del arsenal de Cádiz para buques apoyados por dicho arsenal y aquellos en transito de otros arsenales.
- 6.2) Lote 1: Motores fueraborda e intraborda.
- 6.3) Lote 2: Motores embarcaciones LCM.
- 6.4) Lote 3: Sistemas ósmosis inversa y equipos de agua tecnica.
- 6.5) Lote 4: Embarcaciones menores y balsas salvavidas.
- 6.6) Lote 5: Cocinas, marmitas y tren de lavado.
- 6.7) Lote 6: Sistemas sanitarios.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.5) Lote 5:

- 11.5.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

12.5) Lote 5:

- 12.5.1) Nombre: BAYPORT GLOBAL SUPPLIES S.A.
- 12.5.2) Número de identificación fiscal: A11071859.
- 12.5.3) Dirección: C/ DORADA S/N.
- 12.5.4) Localidad: PUERTO REAL.
- 12.5.6) Código postal: 11510.
- 12.5.7) País: España.
- 12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.5) Lote 5:

- 13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 49.500,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Intendente de San Fernando.
- 16.1.2) Dirección: Arsenal de Cádiz - Base Naval de la Carraca - Unidad de Contratación.
- 16.1.3) Localidad: San Fernando.
- 16.1.5) Código postal: 11110.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 956599245.
- 16.1.9) Correo electrónico: jucodiz@fn.mde.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-221819. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de octubre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 194-546758. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de octubre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-221819. Anuncio de Licitación publicado en BOE (10 de octubre de 2022).
- 17.4) ID: 2022-132600. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (28 de diciembre de 2022).
- 17.5) ID: 2022-132600. Anuncio de Formalización publicado en BOE (2 de enero de 2023).
- 17.6) ID: 2023/S 001-002129. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (2 de enero de 2023).
- 17.7) ID: 2023-282744. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de enero de 2023).
- 17.8) ID: 2023-282744. Anuncio de Formalización publicado en BOE (13 de enero de 2023).
- 17.9) ID: 2023/S 010-024473. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (13 de enero de 2023).
- 17.10) ID: 2023-333049. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (23 de enero de 2023).

- 17.11) ID: 2023/S 020-056783. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (27 de enero de 2023).
- 17.12) ID: 2023-363831. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de febrero de 2023).
- 17.13) ID: 2023-333049. Anuncio de Formalización publicado en BOE (26 de enero de 2023).
- 17.14) ID: 2023-363831. Anuncio de Formalización publicado en BOE (6 de febrero de 2023).
- 17.15) ID: 2023/S 026-076009. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (6 de febrero de 2023).
- 17.16) ID: 2023-382717. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de febrero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de febrero de 2023.

San Fernando, 7 de febrero de 2023.- Intendente de San Fernando, Francisco Javier Esposito Belizón.

ID: A230004613-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

4284

Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste. Objeto: Concesión del servicio de cafetería en la RLM "González Vallés" de San Sebastián, un año de contrato desde la formalización (prorrogable un año). Expediente: 2022/ETSAE0427/00002946E.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1530010F.
- 1.3) Dirección: Avenida de Soria 5.
- 1.4) Localidad: Valladolid.
- 1.5) Provincia: Valladolid.
- 1.6) Código postal: 47012.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES418.
- 1.9) Teléfono: +034 983214511.
- 1.10) Fax: +034 983214515.
- 1.11) Correo electrónico: CONTRATACION_JIAEOESTE@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uVw2GiaBY5s%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES212.

3. Descripción de la licitación: Concesión del servicio de cafetería en la RLM "González Vallés" de San Sebastián, un año de contrato desde la formalización (prorrogable un año) (CPV: 55330000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: C/ Ferrones 34 4ºB 20303 Irun.
- 5.2) Número de identificación fiscal: 15852232B.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,01 euros.

Valladolid, 7 de febrero de 2023.- Jefe J.I.A.E. Oeste, Joaquín Javier Gonzalez del Castillo.

ID: A230004620-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

4285 *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 2. Objeto: T.A. Trabajos de montaje y desmontaje de vehículos TOA. Expediente: 2022/ETSAE0441/00000605E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 2.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S4030007A.
- 1.3) Dirección: Avda. Juan Carlos I, 14.
- 1.4) Localidad: Segovia.
- 1.5) Provincia: Segovia.
- 1.6) Código postal: 40004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES416.
- 1.9) Teléfono: 921413667.
- 1.10) Fax: 921424659.
- 1.11) Correo electrónico: contratapcmasa2@et.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LHSKuxTKhUc%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50630000 (Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos militares).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES416.

6. Descripción de la licitación: T.A. Trabajos de montaje y desmontaje de vehículos TOA.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 26 de enero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Grupo de ingeniería, reconstrucción y recambios JPG S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A80875495.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 90.909,09 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 50.880,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 23,23 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de febrero de 2023.

Segovia, 7 de febrero de 2023.- Jefe de la SAECO del PCMASA2. Órgano de Contratación, Víctor Manuel Rico Maestre.

ID: A230004651-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

4286

Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico Financiera de la Dirección General de Infraestructura. Objeto: Asistencia técnica y soporte del sistema gestor unificado de información de imágenes de la I3D del Ministerio de Defensa (GUIA-SIGESTREDI). Expediente: 2022/SP03032003/000001800E .

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Financiera de la Dirección General de Infraestructura.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800643E.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 109 - 9^a planta.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28046.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913955357.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion_digenin@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=VPpvGdSmXr0%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 72600000 (Servicios de apoyo informático y de consultoría).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Asistencia técnica y soporte del sistema gestor unificado de información de imágenes de la I3D del Ministerio de Defensa (GUIA-SIGESTREDI).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad acelerado (De conformidad con todo lo señalado, SE PROPONE que, por razones de interés público y por tratarse de una necesidad inaplazable, pues de lo contrario, se estaría poniendo en grave riesgo la operatividad del servicio. Sistema para unidades en misiones de paz objeto del presente contrato, y al amparo de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, sea declarada como URGENTE la tramitación del expediente de contratación número 2022/SP03032003/000001800E "Servicios de Asistencia Técnica y Soporte del Sistema Gestor Unificado de Información de Imágenes de la I3D del Ministerio de Defensa".).

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio CV4 OFERTA ECONÓMICA (OE): Ponderación 60%. Puntuación máxima 60 puntos (Ponderación: 60%).
- 9.2) Criterio CV1 OFERTA TÉCNICA (OT): Ponderación 20%. Puntuación máxima 20 Puntos (Ponderación: 20%).

9.3) Criterio CV2 PLAN DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES: Ponderación 10%. Puntuación máxima 10 Puntos (Ponderación: 10%).

9.4) Criterio CV3 PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO: Ponderación 10%. Puntuación máxima 10 Puntos (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas".

12.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.

12.3) Dirección: Crta. Ajalvir, KM 4.

12.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.

12.6) Código postal: 28850.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.082.612,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.082.612,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.082.612,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38-8^a Planta.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhap.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-039587. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de noviembre de 2022).

17.2) ID: 2022/S 223-637794. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (18 de noviembre de 2022).

17.3) ID: 2022-039587. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de noviembre de 2022).

17.4) ID: 2023-385691. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de febrero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de febrero de 2023.

Madrid, 7 de febrero de 2023.- Jefe de la Sección Económico Financiera de DIGENIN, Jorge Juan de Ramos Durández.

ID: A230004720-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

4287

Anuncio de corrección de errores de: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Objeto: Servicios de desarrollo e implantación del nuevo sistema de explotación estadística de Recursos Humanos de la Administración del Estado. Expediente: 2022-28.

Anuncio por el que se hace pública la corrección de errores del anuncio de 22 de diciembre de 2022, publicado en el BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2022, por cambio de fechas de presentación de ofertas y de actos de apertura de sobres.

Donde dice:

"19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 8 de febrero de 2023 (se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir). Herramienta: Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>)." "

Debe de decir:

"19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 22 de febrero de 2023 (se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir). Herramienta: Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>). Se han publicado notas informativas de corrección de errores y descarga de Herramienta.

Donde dice:

"21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de febrero de 2023 a las 10:00"

Debe de decir:

"21.2.1) Apertura sobre administrativa: 23 de febrero de 2023 a las 10:00"

Donde dice:

"21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 23 de febrero de 2023 a las 10:00"

Debe de decir:

"21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 08 de marzo de 2023 a las 10:00"

Donde dice:

"21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 9 de febrero de 2023 a las 10:00"

Debe de decir:

"21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 23 de febrero de 2023 a las 10:00"

Madrid, 3 de febrero de 2023.- Presidente, José Santos Santamaría Cruz.

ID: A230004680-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

4288 *Anuncio de licitación de: Consejo de Administración SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo. Objeto: Servicios de Redacción del Proyecto de Urbanización de la Actuación Residencial “Buenavista PA-T.2” y de Anteproyecto de paso superior sobre la A-357, en Málaga. Expediente: 129858.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Consejo de Administración SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801671E.
- 1.3) Dirección: P Castellana 91.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28046.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915565015.
- 1.11) Correo electrónico: Contratacion@sepes.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.sepes.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2BbVGZw6NyM%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=VgDiL1v%2BIVsSugstABGr5A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación.

5. Códigos CPV: 71000000 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES617.

7. Descripción de la licitación: Servicios de Redacción del Proyecto de Urbanización de la Actuación Residencial “Buenavista PA-T.2” y de Anteproyecto de paso superior sobre la A-357, en Málaga.

8. Valor estimado: 190.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 30 meses (el plazo de duración del contrato será de 30 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Los plazos parciales serán los establecidos en la Cláusula 10^a de este Pliego).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (la solvencia económica se acreditará por la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, una vez sea requerida para ello, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7^a del Pliego de Cláusulas).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (la solvencia técnica se acreditará por la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, una vez sea requerida para ello, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7^a del Pliego de Cláusulas).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Certificados de normas de calidad y de gestión medioambiental (Ponderación: 6%).
- 18.2) Compromiso modelo BIM (Ponderación: 2%).
- 18.3) Precio (Ponderación: 46%).
- 18.4) Dotación medios humanos (Ponderación: 26%).
- 18.5) Metodología (Ponderación: 20%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 27 de febrero de 2023 (los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- 20.1) Dirección: Consejo de Administración SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo. P Castellana 91. 28046 Madrid, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 24 de enero de 2023.

Madrid, 24 de enero de 2023.- Secretario General, Gaspar Echeverría Summers.

ID: A230004643-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

4289 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 32-S-5860; 54.438/22 Rehabilitación superficial del firme en la autovía A-67, del P.K. 117+150 al 135+900. Provincia de Cantabria. Expediente: 254223958600.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES130.

6. Descripción de la licitación: 32-S-5860; 54.438/22 Rehabilitación superficial del firme en la autovía A-67, del P.K. 117+150 al 135+900. Provincia de Cantabria.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
- 9.3) Juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE ABALDO - TECNOFIRMES.
- 12.3) Dirección: Avda. Europa 34, bloque C, planta 3.

- 12.4) Localidad: madrid.
- 12.6) Código postal: 28023.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.711.400,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 7.759.738,44 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 6.711.400,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-856778. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de junio de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 116-323317. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (17 de junio de 2022).
- 17.3) ID: 2022-856778. Anuncio de Licitación publicado en BOE (20 de junio de 2022).
- 17.4) ID: 2023-383883. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de febrero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de febrero de 2023.

Madrid, 7 de febrero de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230004650-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

4290 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicio de gestión y suministro de vales y tarjetas restaurante para asistentes a cursos de formación. Expediente: 2.22/04110.0112.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

3. Descripción de la licitación: Servicio de gestión y suministro de vales y tarjetas restaurante para asistentes a cursos de formación (CPV: 55300000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: SODEXO SOLUCI MOTIVACION ESPAÑA SAU.
- 5.2) Número de identificación fiscal: A78604113.
- 5.3) Dirección: CL VIA DE LOS POBLADOS 3 3 2.
- 5.4) Localidad: MADRID.
- 5.6) Código postal: 28010.
- 5.7) País: España.
- 5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.913.258,00 euros.

Madrid, 28 de enero de 2023.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A230004681-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 4291** *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, por el que se comunica la nueva fecha de apertura de ofertas económicas del procedimiento de contratación "Servicios auxiliares como apoyo en la fase de obras en la Estación de Madrid-Chamartín-Clara Campoamor". (Expediente: 3.22/30820.0052).*

La Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, comunica, para el contrato arriba indicado, cuya licitación fue publicada en el BOE número 313 de fecha 30 de diciembre de 2022, la nueva fecha de apertura de ofertas económicas, relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado.

La nueva fecha se establece para el día 13 de febrero de 2023 a las 10:00 horas.

Madrid, 9 de febrero de 2023.- El Director de Compras y Contratación (en virtud de la Encomienda de Gestión de ADIF-AV a ADIF de 31 de diciembre de 2013), Mariano Garrote Heras.

ID: A230005101-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

4292

Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Objeto: Solución de protección Endpoint Protection Platform compatible con los sistemas Endpoint Detección Response del Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración General del Estado en el Ministerio de Trabajo y Economía Social. En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente: 10000081/2023.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2819001E.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913630172.
- 1.10) Fax: 913631110.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.junta@mites.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.empleo.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Zb2rn87EBZ8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=at6TwryRs51vYnTkQN0%2FZA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

5. Códigos CPV: 30200000 (Equipo y material informático).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Solución de protección Endpoint Protection Platform compatible con los sistemas Endpoint Detección Response del Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración General del Estado en el Ministerio de Trabajo y Economía Social. En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Valor estimado: 262.728,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12

meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (lo establecido en la cláusula 2.2.1 apartado 3.c) del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (lo establecido en la cláusula 2.2.1 apartado 3.c) del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (no disponer de dicho servicio supondría interrupciones a nivel generalizado de todas las unidades del Ministerio, con las graves consecuencias que ello pueda acarrear.).

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (lo establecido en la cláusula 2.5.3 del PCAP).

18. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 20 de febrero de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Paseo de la Castellana, 63. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 22 de febrero de 2023 a las 10:00. planta 4. Sala de Juntas del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Paseo de la Castellana, 63 - 28071 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 1 de marzo de 2023 a las 10:00. planta 4. Sala de Juntas del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Paseo de la Castellana, 63 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C11 I02.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: 913491319.

25.1.8) Fax: 913491441.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-369190.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (2 de febrero de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 2 de febrero de 2023.

Madrid, 2 de febrero de 2023.- Subdirector General de Administración
Financiera y Oficina Presupuestaria, Juan Ignacio Izuzquiza Rueda.

ID: A230004633-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

4293 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) . Objeto: Extensión de soporte hardware y software de la infraestructura de hiperconvergencia HPE Simplivity del fabricante HP. Expediente: 2022Sd700080.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) .
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801299E.
- 1.3) Dirección: Orense,11.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 914178230.
- 1.10) Fax: 915568642.
- 1.11) Correo electrónico: gerencia@aneca.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.aneca.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ewEdOsGW3SgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Educación.

4. Códigos CPV: 50312610 (Mantenimiento de equipo de tecnología de la información).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Extensión de soporte hardware y software de la infraestructura de hiperconvergencia HPE Simplivity del fabricante HP.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Ozona Tecnologías de la Información, SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B15834872.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 107.969,04 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 107.969,04 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 107.969,04 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de febrero de 2023.

Madrid, 7 de febrero de 2023.- Directora, Mercedes Siles Molina.

ID: A230004630-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

4294

Anuncio de licitación: Dirección General de Línea Figueras Perpignan SA. Objeto: Servicio de auscultación ultrasónica de carriles, control de soldaduras e inspección de defectos superficiales de los carriles de la Línea Figueras Perpignan SA. Expediente: PES230008.

1.-Poder Adjudicador:

1.1-Nombre: Dirección General de Línea Figueras Perpignan SA

1.2-Número de Identificación Fiscal: A87670048

1.3-Dirección:Sor Ángela de la Cruz, 3

1.4-Localidad:Madrid

1.5-Código Postal:28020

1.6-País:España

1.8-Código NUTS:ES512

1.9-Teléfono:972678800

1.10-Correo electrónico:fgsierra@lfpperthus.com

1.11-Dirección del perfil del contratante: <https://cutt.ly/Vw7O9z0>

2-Lugar principal de prestación de los servicios: ES512

3-Descripción de la licitación: Servicio de auscultación ultrasónica de carriles, control de soldaduras e inspección de defectos superficiales de los carriles de la Línea Figueras Perpignan SA., CPV 50000000, 50200000, 50225000

4-Tipo de procedimiento: Abierto

5-Plazo para la recepción de ofertas: hasta las 12:00 horas del día 13 de Marzo de 2.023

Madrid, 7 de febrero de 2023.- Responsable del Órgano de Contratación, Petros Papaghiannakis.

ID: A230004730-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 4295** *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión por cesión como Marqués de Guadiaro.*

La sucesión como Marqués de Guadiaro ha sido solicitada por don Francisco de Borja Queipo de Llano y Campomanes a consecuencia de la cesión que le hace su padre, don Francisco de Borja Queipo de Llano y Fernández de Villavicencio, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan alegar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 2 de febrero de 2023.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A230004622-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 4296** *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión como Condesa de Gramedo.*

La sucesión como Condesa de Gramedo ha sido solicitada por doña Isabel Fernández de Santaella y Heredia, por fallecimiento de su madre, doña María de la Sierra de Heredia y Albornoz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de enero de 2023.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A230004682-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4297 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186002019.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186002019>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004512-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4298 U.R. SUBASTAS ARAGON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R5086001073.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R5086001073>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004513-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4299 U.R. SUBASTAS ARAGON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R5086001074.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R5086001074>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004514-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4300 E.R. SUBASTAS.SEDE BADAJOZ**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0686001076.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0686001076>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Badajoz, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004515-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4301 U.R. SUBASTAS VALENCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686002083.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686002083>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004516-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4302 U.R. SUBASTAS ARAGON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R5086001110.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R5086001110>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004517-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4303 U.R. SUBASTAS ARAGON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R5086001111.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R5086001111>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004518-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4304 U.R. SUBASTAS ARAGON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R5086001112.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R5086001112>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004519-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4305 U.R. SUBASTAS ARAGON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R5086001113.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R5086001113>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004520-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4306 U.R. SUBASTAS ARAGON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R5086001116.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R5086001116>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004521-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4307 U.R. SUBASTAS ARAGON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R5086001117.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R5086001117>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004522-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4308 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886002123.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886002123>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004523-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4309 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886002127.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886002127>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004524-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4310 U.R. SUBASTAS ARAGON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R5086001127.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R5086001127>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Zaragoza, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004525-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4311 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886002153.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886002153>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004526-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4312 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886002159.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886002159>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004527-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4313 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886002160.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886002160>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004528-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4314 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886002162.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886002162>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004529-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4315 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886002163.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886002163>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004530-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4316 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886002165.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886002165>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004531-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4317 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886002166.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886002166>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004532-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4318 U.R. SUBASTAS GALICIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R1586001166.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R1586001166>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

A Coruña, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004533-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4319 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886002167.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886002167>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004534-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4320 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886002168.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886002168>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004535-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4321 U.R. SUBASTAS GALICIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R1586001179.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R1586001179>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

A Coruña, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004536-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4322 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001183.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001183>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004537-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4323 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001184.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001184>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004538-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4324 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001186.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001186>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004539-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4325 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001188.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001188>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004540-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4326 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001189.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001189>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004541-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4327 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001197.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001197>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004542-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4328 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001201.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001201>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004543-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4329 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001206.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001206>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004544-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4330 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001209.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001209>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004545-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4331 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001216.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001216>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004546-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4332 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001217.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001217>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004547-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4333 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001218.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001218>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004548-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4334 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001225.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001225>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004549-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4335 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001228.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001228>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004550-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4336 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001233.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001233>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004551-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4337 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001253.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001253>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004552-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4338 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001261.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001261>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004553-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4339 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001262.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001262>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004554-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4340 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEON**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001266.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001266>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004555-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4341 U.R. SUBASTAS CASTILLA Y LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4786001268.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4786001268>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valladolid, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004556-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4342 U.R. SUBASTAS MURCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R3086001272.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R3086001272>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Murcia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004557-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4343 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 29**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R2986001320.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R2986001320>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Malaga, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004558-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4344 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 29**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R2986001321.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R2986001321>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Malaga, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004559-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4345 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 29**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R2986001322.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R2986001322>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Malaga, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004560-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4346 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 29**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R2986001324.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R2986001324>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Malaga, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004561-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4347 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 29**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R2986001336.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R2986001336>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Malaga, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004562-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4348 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2021R0886001352.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-21R0886001352>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004563-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4349 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886001416.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886001416>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004564-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4350 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886001462.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886001462>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004565-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4351 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886001516.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886001516>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004566-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4352 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886001524.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886001524>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004567-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4353 U.R. SUBASTAS CATALUÑA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R0886001544.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R0886001544>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Barcelona, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004568-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4354 U.R. SUBASTAS VALENCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001555.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001555>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004569-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4355 U.R. SUBASTAS VALENCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001569.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001569>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004570-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4356 U.R. SUBASTAS VALENCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001571.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001571>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004571-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4357 U.R. SUBASTAS VALENCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001572.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001572>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004572-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4358 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001588.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001588>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004573-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4359 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001589.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001589>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004574-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4360 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001601.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001601>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004575-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4361 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001619.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001619>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004577-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4362 U.R. SUBASTAS VALENCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001621.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001621>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004578-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4363 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001635.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001635>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004579-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4364 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001636.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001636>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004580-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4365 U.R. SUBASTAS VALENCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001647.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001647>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004581-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4366 U.R. SUBASTAS VALENCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001648.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001648>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004582-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4367 U.R. SUBASTAS VALENCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001649.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001649>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004583-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4368 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001672.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001672>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004584-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4369 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001688.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001688>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004585-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4370 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001689.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001689>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004586-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4371 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001690.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001690>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004587-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4372 U.R. SUBASTAS VALENCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001690.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001690>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004588-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4373 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001691.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001691>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004589-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4374 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001692.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001692>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004590-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4375 U.R. SUBASTAS VALENCIA**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4686001692.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4686001692>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Valencia, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004591-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4376 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001694.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001694>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004592-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4377 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001698.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001698>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004593-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4378 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001701.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001701>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004594-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****4379 U.R. SUBASTAS ANDALUCIA 41**

Anuncio de subasta administrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con número de referencia S2022R4186001711.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-AT-2023-22R4186001711>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- Jefe del Equipo Regional de Recaudación.

ID: A230004595-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 4380** *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, por la que se anuncia subasta pública de fincas rústicas y urbanas en distintas zonas de la provincia de Burgos.*

El día 3 de mayo de 2023, a las 11 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, ante una Mesa de licitación, se celebrará subasta pública de 55 fincas rústicas situadas en las zonas de: Los Altos (Dobro) (1), Arauzo de Salce (4), Cilleruelo de Arriba (1), Fuentecen (11), Grisaleña (1), Hontoria del Pinar (11), Humada (6), Manbrilla de Castrejón (1), Merindad de Montija (1), Nava de Roa (2), Revilla del Campo (Quintanalara) (5), Revilla Vallejera (2), Salas de los Infantes (1), Sotresgudo (Cuevas de Amaya) (2), Valdezate (1), Valle de Valdelucio (2), Villafranca Montes de Oca (1), Villamayor de los Montes (1) y Villoruebo (1.).

Así mismo, se subastarán 12 fincas urbanas, situadas en los Términos Municipales de Aranda de Duero (1), Arcos de la Llana (1), Briviesca (1), Burgos (3), Castrillo de la Vega (1), Saldaña de Burgos (1), Sarracín (1), Tordomar (1), Valle de Tobalina (Quintana María) (1) y la Vid (1).

Para optar a la adquisición de tales bienes, los interesados deberán constituir con anterioridad a la subasta una garantía equivalente al 10% de la cantidad que sirve de tipo de licitación para la venta de la primera subasta.

La totalidad de los posibles gastos originados con motivo de la subasta correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfonos 947 25 68 19 y 947 25 68 21, fax 947 27 76 19, así como en la página web del Ministerio www.hacienda.gob.es (Tablón de anuncios: subastas, convocatorias y sesiones informativas).

Burgos, 7 de febrero de 2023.- El Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Izarra Fernandez.

ID: A230004702-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

4381

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Valladolid por la que se anuncia acuerdo de inicio de expediente de investigación de la parcela rústica nº 3184 del polígono 4 del término municipal de Campaspero (Valladolid).

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 03 de febrero de 2023, se sigue expediente de investigación, en la forma prevista en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de dicha Ley, para determinar la presunta propiedad de la Administración General del Estado sobre un inmueble, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica, uso labor o labradío secano, parcela 3184 del polígono 4, paraje "Canteras", en el término municipal de Campaspero (Valladolid), con referencia catastral 47031A004031840000OZ, con una superficie de suelo de 5.657 metros cuadrados, según Catastro, con titularidad catastral: "Investigación realizado EIT". Sus linderos son: Norte, parcela 3167 del polígono 4; Sur, parcelas 3183 y 3190 del polígono 4; Este, parcela 3182 del polígono 4; y Oeste, parcela 3185 del polígono 4.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Campaspero (Valladolid) para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Valladolid, 7 de febrero de 2023.- La Delegada Especial de Economía y Hacienda en Castilla y León-Valladolid, M^a Teresa Villaizán Montoya.

ID: A230004713-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

4382 *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por la que se autoriza el "Proyecto de construcción de renovación integral de infraestructura y vía. Tramo Jabugo - PK 96+430. Línea Zafra-Huelva".*

La entidad pública empresarial ADIF promueve el "Proyecto de Construcción de renovación integral de infraestructura y vía. Tramo Jabugo–PK 96+430. Línea Zafra-Huelva", cuyo trazado discurre en la provincia de Huelva, entre los términos municipales de Jabugo y Almonaster la Real, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proyecto incluye la definición completa de los trabajos a realizar para la renovación de vía. Las actuaciones proyectadas persiguen recuperar la calidad de la vía mediante el desguarnecido y reposición de balasto, y una mejora de la superestructura e infraestructura de la línea.

El planteamiento en el diseño del trazado en planta se basa en el mantenimiento del trazado actual (en un tramo que presenta una longitud aproximada de 9 kilómetros en una línea en vía única de ancho 1.668 mm, no electrificada, con bloqueo telefónico) con pequeñas modificaciones e intentando mejorar las velocidades del actual Cuadro de Velocidades Máximas, que oscilan entre los 55 y 85 km/h, de la línea Zafra-Huelva. Las actuaciones previstas en el proyecto incluyen:

- Renovación integral de la superestructura con la sustitución de aparatos de vía: renovación de vía en vía general con carril 60 E1 y 54 E1 en vías de apartado de la estación de Jabugo, traviesas PR-VE y balasto tipo 1. Además, se mejora la calidad de los desvíos de la estación mediante aparatos de vía tipo P1 en vía general y tipo C1 en vías de apartado. En la conexión de los nuevos desvíos P1 con las vías de apartado será necesario instalar cupones mixtos 54/60. Tanto en el apeadero como en la estación se ha modificado ligeramente el trazado de manera que se cumpla en todo momento la distancia mínima exigida por la Instrucción ferroviaria de gálibos entre el eje de vía y el borde del andén.

- Acondicionamiento de los pasos a nivel existentes, con la retirada del entablado actual y su sustitución por otro nuevo o por pavimento de caucho. No se contemplan actuaciones en el paso a nivel ubicado en el PK 87+640 a la salida de la estación de Jabugo, que ha sido renovado recientemente.

- Protección de taludes de desmontes y terraplenes.

- Correcciones de tramos en trinchera donde se presentan los principales problemas por frecuentes desprendimientos y caídas de bloques.

- Mejora del drenaje de la plataforma ferroviaria en todo el tramo, proyectando una red de drenaje longitudinal. En base al estudio de necesidades del drenaje transversal, se ha considerado actuar mediante la limpieza y restauración de las ODT.

- Obra civil necesaria para albergar las instalaciones de seguridad y comunicaciones.

- Construcción de muros, reparaciones y limpieza de túneles:

. Muretes guardabalasto en algunos terraplenes con plataforma reducida, para evitar derrames de balasto y marcos para drenaje.

. Operaciones de reparación sobre un paso inferior ubicado en el PK 90+677, con más de 3 metros de luz.

. 2 túneles sobre los que se prevén actuaciones de reparación y en uno de ellos la instalación de vía en placa hormigonada in situ con traviesa bibloque.

- Desmontaje y reposición de los elementos de campo existentes.

- Instalación de zonas de acopio de materiales y maquinaria.

- Apertura de caminos de acceso.

- Otras obras complementarias.

Desde el punto de vista ambiental, el tramo de vía se ubica en su mayor parte sobre terrenos que tienen la consideración de forestales en los términos establecidos en la legislación en materia forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 2/1992, de 15 junio, Forestal de Andalucía).

Las actuaciones ocupan un espacio protegido de la Red Natura 2000, concretamente, la ZEC-ZEPA ES0000051 «Sierra de Aracena y Picos de Aroche» en prácticamente todo el tramo (aproximadamente desde el P.K. 87 hasta el P.K. 95). Este espacio también está declarado Parque Natural, por la Ley 2/1989, de 18 de julio y se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera «Dehesas de Sierra Morena».

Respecto a los Hábitats Naturales de Interés Comunitario (HIC), se verán afectados el 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (*) y el 6310 Dehesas perennifolias de Quercus spp.

En relación con la fauna, el proyecto incluye algunas especies amenazadas que pueden ser localizadas en la zona de estudio.

Respecto a las vías pecuarias, el tramo intercepta la denominada «Vereda de Cortegana al Castaño» aproximadamente a la altura del P.K. 90.

Entre las medidas correctoras y compensatorias que se llevará a cabo para paliar el impacto previsto, se encuentran, la restauración vegetal de todas las superficies que serán ocupadas temporalmente, el trasplante de las quercíneas afectadas a una zona del espacio protegido exenta de afición, compensando así la superficie del HIC 6310 perdida y la siembra de las especies vegetales constituyentes del HIC 6220*, en una zona del espacio protegido exenta de afición, creando una nueva superficie de este HIC equivalente al doble de la superficie afectada por el proyecto.

Además, el proyecto de construcción incluye las siguientes especificaciones de la normativa de regulación de usos y actividades del PORN y el PRUG de la ZEC-ZEPA ES0000051 "Sierra de Aracena y Picos de Aroche":

- Las actuaciones proyectadas requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

- Únicamente se podrán autorizar hormigonados de la base en tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y/o de seguridad vial. En cualquier caso, los hormigonados deberán ser empedrados o imitar el aspecto o tonalidad del firme natural.

- Salvo en ausencia de trazados alternativos, la apertura de nuevas pistas o caminos deberán guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, realizándose preferentemente por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

El seguimiento de las medidas previstas en el proyecto, para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos significativos en el medio ambiente, es responsabilidad del ADIF, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica.

Este proyecto de construcción fue objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, regulada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano ambiental fue el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La aprobación del proyecto es competencia de ADIF.

Con fecha 17 de noviembre de 2020 se envió la solicitud de inicio del trámite ambiental por parte de Adif, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, se realizó el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en relación al proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Fueron consultadas un total de veintidós organismos y entidades, de los que doce respondieron.

Como consecuencia de las consultas y del análisis realizado, el 5 de mayo de 2021, se solicitó al promotor información adicional en relación con algunos aspectos relacionados con afectaciones a la Red Natura 2000, las obras de drenaje y la prevención de incendios forestales, la cual se remitió con fecha de 18 de mayo de 2021, tras lo que pasó a integrar la versión final del proyecto, sobre la que versó la decisión de evaluación.

Con fecha 6 de octubre de 2021, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió la Resolución por la que se formuló el informe de impacto ambiental del proyecto constructivo «Renovación Integral de Infraestructura y Vía. Tramo: Jabugo-96+430», publicada en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 250 del 19 de octubre de 2021, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental practicada de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

En dicha Resolución, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental concluye que de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del "Proyecto Constructivo de la Renovación Integral de

Infraestructura y Vía. Tramo: Jabugo-96+430. Línea Zafra-Huelva", ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la citada resolución.

En consecuencia, la Presidenta de ADIF, como Órgano Sustantivo del proyecto, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 24 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial ADIF, RESUELVE:

Autorizar el "Proyecto Constructivo de la Renovación Integral de Infraestructura y Vía. Tramo: Jabugo-96+430", que se deberá llevar a cabo de conformidad con el cumplimiento de toda la normativa vigente de aplicación, así como con las condiciones ambientales expresadas en la Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto constructivo «Renovación Integral de Infraestructura y Vía. Tramo: Jabugo-96+430»., publicada en el B.O.E. núm. 250 de 19 de octubre de 2021.

Esta resolución se publicará en el B.O.E., conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Asimismo, se publicará en la sede electrónica de ADIF el contenido de la decisión y las condiciones que eventualmente la acompañen, los principales motivos y consideraciones en los que se basa la decisión, incluida la información recabada de conformidad con el artículo 46, y cómo esa información se ha incorporado.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de cuantos actos administrativos adicionales se precisen por la normativa vigente o sean exigibles por cualquier Administración Pública.

La presente resolución agota la vía administrativa por lo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidenta del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha.

Madrid, 7 de febrero de 2023.- La Presidenta de la Entidad Pública Empresarial ADIF, María Luisa Domínguez González.

ID: A230005102-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 4383** *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los Premios Nacionales eTwinning 2023, en las enseñanzas oficiales no universitarias.*

BDNS(Identif.):674808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674808>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria únicamente los docentes de centros públicos y privados que imparten enseñanzas oficiales no universitarias y que:

Hayan recibido Sello de Calidad Nacional por parte de la Organización Nacional de Apoyo por su participación en un proyecto internacional registrado en la plataforma eTwinning, y no hayan obtenido Premio Nacional eTwinning en 2022.

El docente que presente la solicitud de participación en la convocatoria será considerado el representante del proyecto, únicamente a efectos de la presentación de dicha solicitud y demás documentación requerida, así como a efecto de posteriores comunicaciones con la Organización Nacional de Apoyo eTwinning. En el caso de proyectos con participación de más de un docente elegible, se adjuntará a la solicitud la constancia de adhesión, según Anexo I de la presente convocatoria, firmada por cada uno de los docentes elegibles que deseen optar a Premio Nacional por ese proyecto.

Segundo. Objeto:

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 10 premios que consistirán en dos invitaciones individuales (máximo 20 invitaciones) a la Conferencia Anual Europea eTwinning 2023 que tendrá lugar en formato online y dos invitaciones individuales (máximo 20 invitaciones) a la ceremonia de entrega de premios que tendrá lugar en Madrid.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima destinada será de 20.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en BOE.

Sexto. Otros datos:

Se deberá participar forzosamente por una única categoría (categorías 1, 2, 3, 4 ó 5) y en la modalidad A, si la categoría distingue modalidades. En el caso de proyectos con participación de alumnos pertenecientes a más de una categoría, el docente representante tendrá que elegir una en el momento de hacer la solicitud de participación en la presente convocatoria. Si en el proyecto hay participación de alumnado de centros de Enseñanza de Régimen Especial, donde se imparte una enseñanza reglada, oficial y no obligatoria, se podrá optar a las categorías 3 o 4, en función de la edad de los estudiantes implicados: menos de 16 años (categoría 3), 16 años o más (categoría 4).

Se podrá participar simultáneamente en la categoría marcada en la solicitud y en la modalidad B de la misma categoría -si existiera-, así como en la categoría 6 de equipos multidisciplinares. Para ello, se seleccionarán las casillas correspondientes en la solicitud, siempre que se cumplan las condiciones

El importe individual de cada uno de los doce premios, considerados "en especie" será de un máximo de 2.000 euros. Dicho importe incluirá los gastos asociados a dos invitaciones a la ceremonia de entrega de premios (gastos de desplazamiento de ida y vuelta entre el lugar de origen y el lugar de celebración del evento y gastos de alojamiento).

Madrid, 7 de febrero de 2023.- José Manuel Bar Cendón

Secretario de Estado de Educación.

ID: A230005100-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 4384** *Anuncio de la Demarcación de Costas en Illes Balears, en procedimiento de Información Pública, sobre solicitudes de concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre en diversos tramos de costa de las Islas Baleares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se someten a información pública las solicitudes relativas a los proyectos incluidos en los siguientes expedientes:

Expediente	Peticionario	Lugar	Término Municipal	Objeto
CNC02/07/0017	CONSELL INSULAR MENORCA	FAVARITX	MAÓ	VALLADO DE ESTANQUE TEMPORAL
CNC02/08/07/0020	ESPAIS DE NATURA BALEAR	PARC DE SES SALINES D'EIVISSA I FORMENTERA	SANT JOSEP DE SA TALAIA	INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS
CNC02/15/07/0023	ANTONIA RIBAS SERRA	PORROIG	SANT JOSEP DE SA TALAIA	LEGALIZACIÓN CASETA GUARDABOTES Y RAMPA VARADERO

La documentación estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES (plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas), contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinados en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en C/ Felicià Fuster, 7, 07007, de Palma, solicitando cita previa enviando un correo electrónico a bzn-dcbaleares@miteco.es indicando nombre, teléfono de contacto y número de expediente y/o en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/07-cnc12-variantes-23-02.aspx>

Palma, 6 de febrero de 2023.- La Jefa de la Demarcación de Costas en Illes Balears, Almudena Domínguez Garcés.

ID: A230004612-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 4385** *Anuncio del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa por el que se somete a Información Pública la solicitud de concesión formulada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U, para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de una línea eléctrica subterránea a 30 kV adosada a la estructura del puente existente sobre la ría del Urumea, así como la eliminación de dos líneas aéreas existentes, en el término municipal de Hernani (Gipuzkoa). Referencia: CNC02/23/20/0002.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas, se somete a Información Pública el proyecto de referencia por un plazo de veinte (20) días hábiles, dentro del cual se puede consultar el proyecto que sirve de base a la solicitud y, en su caso, presentar las alegaciones y observaciones que se estimen.

La documentación podrá consultarse en la siguiente dirección web:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/20-cnc02-23-20-0002.aspx>

En el mismo plazo puede ser examinado el expediente, mediante cita previa, en las oficinas del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa, en la Plaza Pío XII, nº 6, 3^a planta de Donostia-San Sebastián en horario hábil de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa, en la Plaza Pío XII, nº 6, 3^a planta de Donostia-San Sebastián (código de identificación: EA0043359), citando la/s referencia/s que aparecen en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General en la dirección siguiente:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Donostia-San Sebastian, 7 de febrero de 2023.- Jefe del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa, Jose Luis Tejerina Hernando.

ID: A230004632-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 4386** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica denominado «LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREA Y SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 30 kV, DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CAPARACENA 1», en el término municipal de Atarfe (Granada)».*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4600; 14100/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, por el representante de la entidad AAGES CAPARACENA, S.L., con CIF B-90475260 y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Energía Solar, 1 de Sevilla, se presentó ante la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en el momento) escrito y otra documentación solicitando la autorización administrativa previa y de construcción, para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «PSFV SOLAR CAPARACENA 1» de 27,5 MWP, y línea de media tensión 30 kV desde planta fotovoltaica hasta "SET PROMOTORES CAPARACENA 400 kV", ubicada en los términos municipales de Atarfe y Moclín (Granada)». En la misma fecha se presentó otro escrito y su documentación, solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública de «la línea de media tensión 30 kV, ubicada en el término municipal de Atarfe». Posteriormente, con fecha 25 de enero de 2022, por la representante de la promotora se presentó nuevo escrito indicando que se ha cambiado la denominación de la sociedad a LIBERTY CAPARACENA, S.L.U, manteniendo el código de identificación fiscal y subrogándose en todos los derechos y obligaciones en el expediente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio de la Delegación del Gobierno en Granada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 4 de marzo de 2022; en el Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo de 2022 y; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 4 de marzo de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 9 de marzo de 2022 y se expuso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Atarfe. Por último, se procedió la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Según lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, simultáneamente al trámite de información pública se dio cuenta de la solicitud y de la separata del proyecto presentado, a fin de que emitiesen el correspondiente informe, a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Atarfe, Ayuntamiento de Moclín, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

en Granada (Servicio de Carreteras y Servicio de Bienes Culturales), Red Eléctrica de España S.A. y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Emitidos los correspondientes informes y, transcurrido el plazo concedido, no aparece objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública se ha presentado escrito de alegaciones y otra documentación por Dª. María Martínez Martín, propietaria de una finca afectada por el proyecto. En dicho escrito manifiesta, en esencia, que ha firmado un contrato de arrendamiento de dicha finca para la construcción de una planta solar fotovoltaica, en la cual, ahora se plantea la ubicación de dos torres eléctricas. No obstante, dichas torres aparecen, según indica, por error, proyectadas en otras dos fincas catastrales propiedad de otros titulares. La rectificación de dicha circunstancia ha sido instada ante Catastro, por lo que finalmente, solicita que se subsane la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto y se tenga en cuenta a los efectos que procedan.

De dicha documentación se dio traslado a la entidad promotora, que contestó mediante sendos escritos registrados con fechas 18 de abril de 2022 y 18 de enero de 2023. En este último escrito, acompañado de otra documentación, replica las alegaciones de la interesada, en particular, respecto de la primera sobre el «contrato de arrendamiento para la construcción de una planta fotovoltaica con la mercantil "DEHESA FARM 03 SLU"», que «la Compañía reitera cuanto había manifestado el 18 de abril de 2022, en su escrito de respuesta a las alegaciones presentadas por la Propietaria con respecto al alegado contrato de arrendamiento que la propietaria habría firmado con la mercantil "DEHESA FARM 03 SLU" para la construcción de una planta fotovoltaica en la finca objeto del expediente y que se requería fuese tenido en cuenta para efectos de cálculo del justiprecio que pudiera derivarse de la expropiación de la finca, poniendo de manifiesto que el documento adjunto por la Propietaria con sus alegaciones se encuentra solamente firmado por la Propietaria y por su marido pero que del mismo no consta la firma de la mercantil "DEHESA FARM 03 SLU", por lo que no se puede aseverar que el referido contrato esté en vigor. En todo el caso, y sin perjuicio del anterior y además de que este no es el procedimiento indicado para discutir el justiprecio, decir que la construcción y explotación de la planta fotovoltaica está supeditada a que se obtengan las autorizaciones administrativas que permitan iniciar su construcción y que de no obtenerse las mismas el contrato se resolverá antes de que se inicie la Fase II y que la Propietaria cobre el importe que alega, como se establece en la Cláusula Novena, párrafo 2 del mencionado contrato».

En relación con la situación catastral de las fincas expuesta por la interesada en el segundo motivo de sus alegaciones, manifiesta que «recientemente, la Compañía ha tenido conocimiento de que las lindes de la parcela 19, del polígono 2 del término municipal de Atarfe, perteneciente a la Propietaria habían sido corregidas para regularizar la discrepancia en la representación gráfica, conforme alegó la Propietaria en sus alegaciones de fecha 31 de marzo de 2022», resultando que «una vez regularizado en el Catastro la discrepancia alegada inicialmente por la Propietaria (solicitud que es posterior al trámite iniciado por LIBERTY CAPARACENA, S.L.), la relación de bienes y derechos afectados (RBDA) por el Proyecto deberá actualizarse en relación con las fincas número 2, 3 y 4 para reflejar dicha rectificación al catastro. Se adjunta como Anexo II la RBDA actualizada». A tales efectos, entre la documentación ahora presentada, aparece una nueva relación de bienes y derechos afectados.

QUINTO.- Con fecha 30 de noviembre de 2022 se ha dictado Resolución por

esta Delegación Territorial concediendo la autorización administrativa previa y de construcción respecto de dicho proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, «el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación». En el presente supuesto, la beneficiaria ha presentado una relación de bienes y derechos afectados modificada respecto de la que se insertó en el anuncio de información pública, asumiendo los cambios parcelarios habidos en los términos de lo expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta resolución y que se inserta definitivamente en el anexo de la misma.

CUARTO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de

paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad LIBERTY CAPARACENA, S.L.U., con CIF B90475260, denominada «LÍNEA AÉREA Y SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 30 KV PARA LA EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FV "CAPARACENA 1"» en el término municipal de Atarfe (Granada), en los términos descritos en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1^a. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2^a. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3^a. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREA Y SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 30 kV, DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CAPARACENA 1. Expte. Núm. E-4600; 14100/AT

FN	Titular Catastral	Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Referencia catastral	Paraje	Cultivo	OT	OD	SPV	SPS	SV	ZIL	AFFECTACIÓN
1	Francisco Cerezo Alba Francisco Cerezo Lomas	Atarfe	2	55	18023A00200 055	Capellánias Cañada L.	Olivos secano	39,77	9,00	13,58	117,06	9,90	60,47	Paso de línea subterránea, apoyo T1 y vuelo de línea aérea.
2	Demetrio Molina Pérez	Atarfe	2	20	18023A00200 020	Capellánias Cañada L.	Olivos secano	-	-	395,27	-	429,95	1353,43	Vuelo de linea aérea
3	Maria Martínez Martín	Atarfe	2	19	18023A00200 019	Capellánias Cañada L.	Olivos secano	747,14	18,00	310,98	-	338,27	1064,83	Vuelo de linea aérea y apoyos T2 - T3
4	Formelio Sánchez Bolívar	Atarfe	2	53	18023A00200 053	Capellánias Cañada L.	Olivos secano	442,94	9,00	290,64	-	316,14	995,17	Vuelo de linea aérea y apoyo T4
5	José Sánchez Bolívar	Atarfe	2	18	18023A00200 018	Capellánias Cañada L.	Olivos secano			191,68		215,36	638,48	Vuelo de linea aérea
6	María Felicidad Sánchez Bolívar	Atarfe	2	52	18023A00200 052	Capellánias Cañada L.	Olivos secano	206,04	9,00	188,87		158,08	661,13	Vuelo de linea aérea y apoyo T5
7	Antonio Fermín Gálvez Ruiz	Atarfe	2	17	18023A00200 017	Llanos de Silva	Olivos secano	0,88	9,00	509,64		777,41	1681,37	Vuelo de linea aérea y apoyo T6
8	Ayuntamiento de Atarfe	Atarfe	1	9002	18023A00109 002	Llanos de Silva	Vía de comunicación de dominio público			54,77		146,67	585,05	Vuelo de linea aérea
9	María José Osorio Robles Francisco Osorio Robles	Atarfe	1	15	18023A00100 015	Barranco Negro	Olivos secano	475,49	36,00	1391,63		1424,64	4402,21	Vuelo de linea aérea y apoyos T7, T8, T9 y T10
10	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medio Ambiente	Atarfe	1	9012	18023A00109 012	Hidrografía Natural	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)			36,30		29,85	119,22	Vuelo de linea aérea
11	Valeriano Cano Cano María Jose Cano Zafra	Atarfe	1	78	18023A00100 078	Cuquillar	Olivos regadio			209,75		580,84	328,32	Vuelo de linea aérea
12	Ayuntamiento de Atarfe	Atarfe	1	9009	18023A00109 009	Vía o Camino de comunicación	Vía de comunicación de dominio público			257,14		460,35	425,53	Vuelo de linea aérea
13	Pastora Sánchez Sánchez Herederos de Antonio Padilla de la Torre	Atarfe	1	96	18023A00100 096	DS Diseminados	Olivar	159,51	36,00	516,12		760,94	3014,49	Vuelo de linea aérea y apoyos T11, T12, T13 y T14
14	Carlos Garrido Garrido	Atarfe	1	77	18023A00100 077	Cuquillar	Olivos regadio			213,89		871,04	964,04	Vuelo de linea aérea

15	Mercedes Matilde Fuentes Cano Herederos de Francisco Gallardo Tenorio	Atarfe	1	52	18023A00100 052	Cementerio	Olivos regadio	26,48	9,00	308,64		768,40	1216,86	Vuelo de línea aérea y apoyo T15
16	Carlos Garrido Garrido Eva Dolores Cano Sánchez	Atarfe	1	86	18023A00100 086	Cuquillar	Olivos regadio	65,86	27,00	995,13		1476,15	3030,67	Vuelo de línea aérea y apoyos T16, T17 y T18
17	Ayuntamiento de Atarfe	Atarfe	1	9007	18023A00109 007	Vía o Camino de comunicación	Vía de comunicación de dominio público			176,12		295,46	975,34	Vuelo de línea aérea
18	Francisco Mudarra Mudarra	Atarfe	1	60	18023A00100 060	Rozas	Olivos secano						306,26	Influencia de vuelo de línea aérea
19	Valeriano Cano Cano	Atarfe	1	61	18023A00100 061	Rozas	Olivos secano	10,59	27,00	918,04		905,84	2811,01	Vuelo de línea aérea y apoyos T19, T20 y T21
20	Ayuntamiento de Atarfe	Atarfe	1	9004	18023A00109 004	Vía o Camino de comunicación	Vía de comunicación de dominio público			142,48	590,86	241,99	665,48	Paso de línea subterránea y vuelo de línea aérea
21	Florencio Antonio Collado Martín Juan José Collado Martín María del Pilar Ramos Losada Encarnación Antelo Gallego	Atarfe	1	7	18023A00100 007	C. Pinos	Olivos regadio		9,00	329,58		364,28	1109,87	Vuelo de línea aérea y apoyo T22
22	Manuel Illana Abril Olga Navero Pareja	Atarfe	1	88	18023A00100 088	C. Pinos	Olivos regadio	138,48	18,00	636,20	16,54	809,62	1840,76	Paso de línea subterránea, apoyo T23, T24 y vuelo de línea aérea.
23	Manuel Illana Abril Olga Navero Pareja	Atarfe	1	62	18023A00100 062	Rozas	Olivos regadio						14,85	Influencia de vuelo de línea aérea
24	Antonio Cano Villegas	Atarfe	1	4	18023A00100 004	C. Pinos	Olivos regadio					179,78		Paso de línea subterránea

FN Número de finca.

OT (m2) OCUPACIÓN TEMPORAL. En aquellos casos en que no existan caminos municipales de acceso a las zonas de instalación de soportes o que no se pueda aprovechar el corredor de servidumbre de paso por el vuelo de los conductores, será necesaria la ocupación de caminos particulares existentes y/o la creación de nuevos accesos con una anchura máxima de 4m.

OD (m2) OCUPACIÓN DEFINITIVA. En el caso de apoyos metálicos se considera una ocupación de 9 m² por cada apoyo tipo monobloque.

SPV (m2) SERVIDUMBRE DE PASO Y VIGILANCIA. Corresponde a la superficie de servidumbre de paso para vigilancia y conservación en una franja de 1,5m. a ambos lados del eje de la línea aérea.

SPS (m2) SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEO. Corresponde a la superficie de servidumbre de paso para vigilancia y conservación en una franja de 1,5m. a ambos lados del eje de la línea aérea. En esta zona queda limitada la plantación de árboles y se prohíbe la construcción de edificios e instalaciones industriales.

SV (m2): SERVIDUMBRE DE VUELO. Corresponde a la superficie de ocupación de los conductores en su máximo desplazamiento según el RLAT a 15°C y viento de 120 km/h

ZIL (m2) ZONA DE INFLUENCIA. Corresponde al límite de construcción y edificación según el RLAT a 5m. desde la zona de vuelo de los conductores (Un = 30 kV).

Granada, 7 de febrero de 2023.- El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A230004641-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN LOCAL****4387 AYUNTAMIENTO DE ALCOY**

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00966.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0380100100966>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Alcoy, 24 de enero de 2023.- El Responsable de Ayuntamiento de Alcoy.

ID: A230004316-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN LOCAL****4388 AYUNTAMIENTO DE ALCOY**

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00967.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0380100100967>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Alcoy, 24 de enero de 2023.- El Responsable de Ayuntamiento de Alcoy.

ID: A230004317-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN LOCAL****4389 AYUNTAMIENTO DE ALCOY**

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00970.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0380100100970>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Alcoy, 25 de enero de 2023.- El Responsable de Ayuntamiento de Alcoy.

ID: A230004318-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN LOCAL****4390 AYUNTAMIENTO DE ALCOY**

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00971.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0380100100971>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Alcoy, 25 de enero de 2023.- El Responsable de Ayuntamiento de Alcoy.

ID: A230004319-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN LOCAL****4391 AYUNTAMIENTO DE ALCOY**

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00972.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0380100100972>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Alcoy, 25 de enero de 2023.- El Responsable de Ayuntamiento de Alcoy.

ID: A230004320-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN LOCAL****4392 AYUNTAMIENTO DE ALCOY**

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00973.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0380100100973>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Alcoy, 25 de enero de 2023.- El Responsable de Ayuntamiento de Alcoy.

ID: A230004321-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN LOCAL****4393 AYUNTAMIENTO DE ALCOY**

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00968.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0380100100968>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Alcoy, 25 de enero de 2023.- El Responsable de Ayuntamiento de Alcoy.

ID: A230004329-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN LOCAL****4394 AYUNTAMIENTO DE ALCOY**

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 00969.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0380100100969>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Alcoy, 25 de enero de 2023.- El Responsable de Ayuntamiento de Alcoy.

ID: A230004330-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN LOCAL****4395 AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 323.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-24001001323>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

León, 3 de febrero de 2023.- El Responsable de Ayuntamiento de León.

ID: A230004363-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN LOCAL****4396 AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 523.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-24001001523>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

León, 3 de febrero de 2023.- El Responsable de Ayuntamiento de León.

ID: A230004365-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****ADMINISTRACIÓN LOCAL****4397 GESTION TRIBUTARIA PROVINCIAL ALBACETE**

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia I20220032.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-0025I20220032>

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Albacete, 6 de febrero de 2023.- El Responsable de Gestión Tributaria Provincial Albacete.

ID: A230004623-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 4398** *Anuncio de Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Bellas Artes de Dña. Ana Isabel Barrena Herrera a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 26, de fecha de expedición 12 de junio de 1982.

Sevilla, 23 de enero de 2023.- El Decano, D. Daniel Bilbao Peña.

ID: A230004662-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 4399** *Anuncio de la Facultad de Geografía e Historia de la Universitat de Valéncia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Historia del Arte de Carme Mariscal Vilar a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 190792 y con número de Registro Nacional de Títulos 2011146495, de fecha de expedición 30 de junio de 2011.

Valencia, 2 de febrero de 2023.- El decano, Josep Montesinos Martínez.

ID: A230004692-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 4400** *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de Sara Casado Pérez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 114642 y con número de Registro Nacional de Títulos 2011011042, de fecha de expedición 15 de julio de 2010.

Madrid, 6 de febrero de 2023.- Jefe de Negociado, Rubén del Cerro Fernández.

ID: A230004693-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 4401** *Anuncio de la Universidad de Vic - Universidad Central de Catalunya sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomado en Fisioterapia de Manuel González Postigo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 14383 y con número de Registro Nacional de Títulos 2012137821, de fecha de expedición 15/11/2011.

Vic, 2 de febrero de 2023.- Secretaria General, Anna Maria Sabata Aliberch.

ID: A230004741-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

4402 FUNDACION BBVA.

CONVOCATORIA DE LA XVI EDICIÓN PREMIOS FUNDACIÓN BBVA FRONTERAS DEL CONOCIMIENTO

Los Premios Fundación BBVA Fronteras del Conocimiento son expresión del compromiso de responsabilidad social del Grupo BBVA con el reconocimiento de la investigación y la creación cultural de excelencia en diversas áreas del conocimiento.

Los Premios Fundación BBVA Fronteras del Conocimiento constan de las siguientes categorías:

1. Ciencias Básicas (Física, Química, Matemáticas)
2. Biología y Biomedicina
3. Tecnologías de la Información y la Comunicación
4. Ecología y Biología de la Conservación
5. Cambio climático
6. Economía, Finanzas y Gestión de Empresas
7. Humanidades y Ciencias Sociales
8. Música y Ópera.

En la categoría de Humanidades y Ciencias Sociales el premio se alternará anualmente entre esos dos dominios disciplinares, estando dedicada la presente edición decimosexta a las Ciencias Sociales.

La dotación de los Premios Fundación BBVA Fronteras del Conocimiento es, en cada una de sus categorías, de 400.000 euros, un diploma y un símbolo artístico.

Los/as candidatos/as serán una o más personas físicas de cualquier nacionalidad, sin límite de número, que hayan realizado aportaciones independientes o convergentes a un determinado avance, bien a través de la colaboración formal entre ellas (formando parte de uno o más equipos), bien de manera paralela. Podrán también ser candidatos organizaciones científicas o culturales a las que puedan atribuirse de manera agregada contribuciones excepcionales en los ámbitos del conocimiento científico, la creación cultural y las actuaciones frente al cambio climático.

Los premios no podrán otorgarse a título póstumo.

Los/as candidatos/as podrán ser nominados/as por las siguientes instituciones, entre otras: sociedades u organizaciones científicas o artísticas; academias científicas o culturales nacionales o regionales; centros públicos o privados de I+D; facultades, departamentos o institutos universitarios o de investigación y enseñanza; departamentos de hospitales y centros de investigación biomédica;

Escuelas de música; Orquestas y asociaciones de orquestas, teatros de ópera y asociaciones de ópera; agencias públicas y organizaciones regionales, nacionales y supranacionales con actividad significativa en el análisis y/o actuaciones relacionadas con el cambio climático; Otras organizaciones científicas, culturales y medioambientales; y los/as galardonados/as con el Premio Nobel en cualquiera de sus categorías, así como cualquiera de los galardonados/as con el Premio Fundación BBVA Fronteras del Conocimiento en años precedentes; e investigadores/as y creadores/as con contribuciones excepcionales en sus respectivos ámbitos que sean invitados a nominar por la Fundación.

Una misma organización, institución o nominador/a individual podrá presentar más de una candidatura, sin límite de número, pero no a un/a mismo/a candidato/a para distintas categorías.

Las candidaturas y su documentación podrán ser presentadas a partir del 1 de enero y hasta las 16 horas GMT del 30 de junio de 2023, exclusivamente en lengua inglesa, a través del formulario disponible en el sitio web de los Premios Fundación BBVA Fronteras del Conocimiento en la siguiente dirección www.premiosfronterasdelconocimiento.es; con las demás condiciones y requisitos que se indican en dicha página web.

Los premios serán fallados en dos fases, de conformidad con el procedimiento detallado en las bases: en primer lugar, por comités técnicos de apoyo para la evaluación de las nominaciones recibidas; y posteriormente por comisiones de expertos/as de reconocido prestigio en el área que corresponda; contando en ambas fases del procedimiento con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), como principal institución española de investigación multidisciplinar. Todo el proceso de selección de candidaturas se regirá por los principios de objetividad, independencia y aplicación de criterios de excelencia de cada campo.

Las bases de la convocatoria y demás información complementaria están disponibles en la página web de la Fundación BBVA: www.premiosfronterasdelconocimiento.es.

Bilbao, 31 de enero de 2023.- El Director de la Fundación, D. Rafael Pardo Avellaneda.

ID: A230004712-1

V. Anuncios**C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES****4403 NOTARÍA DE AGUSTÍN VERDERA SERVER**

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 2553 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1175999>

Torrent, 6 de febrero de 2023.- El Notario.

ID: A230004486-1

V. Anuncios**C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES**

4404 NOTARÍA DE CARMEN CAROLINA CRESPO ALVAREZ

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1198 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1146030>

Madrid, 3 de febrero de 2023.- El Notario.

ID: A230004348-1

V. Anuncios**C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES**

4405 NOTARÍA DE FRANCISCO JAVIER MANRIQUE PLAZA

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1126045>

Jerez de la Frontera, 7 de febrero de 2023.- El Notario.

ID: A230004723-1

V. Anuncios**C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES****4406 NOTARÍA DE JESÚS GÓMEZ TABOADA**

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 464 / 2023.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2023-1175998>

Barcelona, 3 de febrero de 2023.- El Notario.

ID: A230004347-1

V. Anuncios**C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES****4407 NOTARÍA DE JOSÉ DOMINGO FUERTES DIAZ**

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 266 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1126046>

Albolote, 7 de febrero de 2023.- El Notario.

ID: A230004724-1

V. Anuncios**C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES****4408 NOTARÍA DE JOSÉ DOMINGO FUERTES DIAZ**

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 266 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1176000>

Albolote, 7 de febrero de 2023.- El Notario.

ID: A230004758-1

V. Anuncios**C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES**

4409 NOTARÍA DE JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ALMELA

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 3147 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2023-1126044>

Vila-Real, 3 de febrero de 2023.- El Notario.

ID: A230004346-1

V. Anuncios**C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES**

4410 *NOTARÍA DE MARÍA JOSÉ GARCÍA-VALDECASAS GARCÍA-VALDECASAS*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 1272 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1146029>

Martos, 3 de febrero de 2023.- El Notario.

ID: A230004345-1

V. Anuncios**C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES****4411 NOTARÍA DE MARÍA LUISA LOZANO SEGURA**

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 852 / 2022.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1146031>

Illescas, 3 de febrero de 2023.- El Notario.

ID: A230004371-1

V. Anuncios**C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES****4412 NOTARÍA DE PAULA BREVA CALATAYUD**

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 70 / 2023.

Dirección electrónica: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1175997>

Betxí, 3 de febrero de 2023.- El Notario.

ID: A230004344-1